



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 110.-** PROCESA.-Aprobación de la Modificación de las Bases Regulatorias Específicas de las ayudas a proyectos de Autoempleo, en el marco del P. O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicadas B.O.C.CE nº 5504. **Pág. 162**
- 111.-** PROCESA.-Aprobación de la Modificación de las Bases Regulatorias Específicas para la concesión de ayudas a la Contratación Indefinida y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicadas en el BOCCE nº 5504. **Pág. 224**
- 112.-** PROCESA.-Aprobación de la Modificación de las Bases Regulatorias Específicas para la concesión de ayudas al Fomento del Empleo Autónomo, Mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, publicadas en el BOCCE nº 5504. **Pág. 272**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 107.-** Decreto de fecha 8 de febrero de 2017, por el cual se nombra a D. Miguel Ángel Fernández Molina como funcionario interino por sustitución en la plaza de Técnico de Administración General. **Pág. 334**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 106.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Tarifas pendientes. **Pág. 335**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 104.-** Resolución provisional de concesión de las Ayudas para Estudios Universitarios y otros durante el curso 2016-2017. **Pág. 336**
- 109.-** PROCESA.-Relación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para las subvenciones destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales Máster Universitarios para jóvenes incluidos en el Sistema de Garantía Juvenil, marco P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pág. 374**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

- 108.-** Notificación a D. Abdellaziz Assakali, relativa a Divorcio Contencioso 59/2016. **Pág. 378**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

- 105.-** Notificación a D^a. Naima Essebbane, relativa a Expediente 30/2017, Clase de Expediente: Art. 72 R.P. (Medidas Coercitivas). **Pág. 378**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 103.-** PROCESA.-Formalización del contrato de Suministro de vehículos eléctricos (3 furgonetas de carga eléctrica y 2 vehículos ligeros eléctricos), para la flota de vehículos oficiales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adjudicado a Comercial Mondasu S.L.U., en expte. 15/16. **Pág. 379**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

110.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento del “autoempleo”, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar el empleo, a tendiendo a los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.III del Programa Operativo FSE. (Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras), de conformidad con lo establecido en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre.

La primera convocatoria de ayudas relativas al autoempleo, así como las bases reguladoras específicas de referencia se encuentran dadas de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de código 304078.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 24 de agosto de 2015, así como los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, el día 20 de enero de 2016, y se encuentra publicado en el Bocce extraordinario nº 32 de 21 de octubre de 2016.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, pretende potenciar el empleo como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos más desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

La Ciudad, a través del asesoramiento del órgano especializado de la citada Consejería, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, por ello, se hace necesario acometer determinadas modificaciones en las bases reguladoras de aplicación, al objeto de mejorar y clarificar conceptos y adaptar las mismas a la Ley de procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016, habiendo sido actualizadas todas las referencias a la misma.

Así mismo, se ha procedido a corregir el nombre correcto de PROCESA, modificando todas las referencias que hacen alusión a la denominación PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

SEGUNDO: El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas de las ayudas al fomento del empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre.

Las modificaciones realizadas afectan a la base:

Base 4: “Condiciones de los proyectos”, se amplía el apartado b), quedando íntegro el resto del contenido de la base:

“b) Los proyectos presentados podrán aportar un plan de empresa, conforme al modelo normalizado que se adjunta en las presentes bases como anexo, a efectos de que pueda ser puntuado conforme a los criterios de valoración más adelante establecidos.

i) Los proyectos presentados que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos conforme los criterios de valoración anteriormente señalados, no serán subvencionables.”

Base 5: Apartado A “Quien puede ser beneficiario”, se incluye un último párrafo:

“Estarán incluidos en esta definición los Trabajadores Autónomos económicamente dependientes (TRADE), siempre que su trabajo sea para empresas, asociaciones, fundaciones, etc, con actividad empresarial. (A estos efectos habrá que tener en cuenta el Anexo I de las recomendaciones 2003/ 361/CE de 6 de mayo de 2003, y la Sentencia del TEAC del 8 de setiembre de 1996, sobre las actividades de las fundaciones y asociaciones con actividad empresarial independiente de su carácter instrumental).”

Apartado B “Quien no puede ser beneficiario”, se incluye un nuevo supuesto:

“Los “trabajadores familiares” de los trabajadores autónomos. (Autónomos colaboradores).”

Base 7: “Criterios objetivos de valoración”, se reasigna la puntuación de los criterios, quedando íntegro el resto del contenido de la base, siendo redactados de la siguiente forma:

“Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo, Comercio Minorista y ocio: 10 puntos.
- Comercio mayorista y Hostelería: 8 puntos.
- Resto de sectores económicos: 5 puntos.

b)En función del COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA: Con un máximo de 30 puntos.

Muy Desfavorecido o discapacitado: 10 puntos

Mujeres: 10 puntos

Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos

c)En función de la CRECIÓN DE EMPLEO: Con un máximo de 20 puntos.

Puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad, indefinidos a media jornada: 10 puntos por puesto de trabajo (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada).

d)En función de la APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS: Con un máximo de 10 puntos.

- Implantación de página web: 5 puntos
- Perfil profesional en redes sociales: 2 puntos
- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 puntos.

e)En función de la implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD Y UN PLAN DE EMPRESAS del proyecto: Con un máximo de 10 puntos.

- Plan de Igualdad: 5 puntos.
- Plan de Empresas: 5 puntos.

f)En función de la adopción de MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: Con un máximo de 10 puntos.

- Segregación de residuos: 4 puntos
- Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares)
- Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similar)”

Base 8: Compatibilidad de las subvenciones, se añade un párrafo:

“Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales). Para determinar este periodo de los tres años, hay que tomar como referencia el importe total de ayuda de mínimos concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.”

Base 9: “Financiación”, se añaden 5º, 6º y 7º párrafos:

“Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.”

Base 14: “Procedimiento de concesión”, el 6º párrafo se adapta a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo:

“Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Apartado B) de la Base 14: respecto a la “Solicitud”, queda redactado de la siguiente forma:

“Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos nor-

malizados, anexos a estas Bases, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

“No se admitirán enmiendas, tachaduras o correcciones, en cualquiera de los documentos que integran el expediente administrativo, y cuando sean absolutamente necesarias, deberán ser recogidas en documentos independientes y ser firmadas por el solicitante de forma personal.

Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos,...), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.”

Apartado B) de la Base 14: respecto al “plazo de presentación”, queda redactado de la siguiente forma:

“El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que comenzará su cómputo desde el día siguiente a la publicación de la misma y hasta el momento que determine la correspondiente convocatoria.”

Apartado C) de la Base 14: mejora la redacción, queda redactado de la siguiente forma:

“La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.”

Apartado E) de la Base 14: Comité Técnico de Evaluación”, se sustituye el Director por el subdirector de PROCESA, como miembro del Comité, queda redactado de la siguiente forma:

“Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.

- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para

establecer la prelación de la concurrencia.

- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor, en el plazo máximo de 10 días siguientes al acta del Comité.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.”

Apartado D) de la Base 14: “Órgano Instructor”, mejora la redacción:

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido de 4 meses para la realización de la fase completa de instrucción, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá sistema de ejecución en esta fase que tiendan a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. El área de control realizará las funciones de verificación administrativa del expediente debiendo emitir informe provisional de incidencias, que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o proponer su denegación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.”

Base 15: “Procedimiento de justificación de la subvención”, se mejora la redacción del 6º, 7º, 8º y 9º párrafo, quedando íntegro el resto del contenido:

“La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa.

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada.

Para la realización de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa según modelo normalizado del anexo VII, adjuntando los siguientes documentos:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En todo caso, la memoria de actuación justificativa deberá contener los documentos siguientes:

1º.- Alta en el RETA o Mutuality.

2º.- Contratos de trabajo y vidas laborales, en su caso.

3º.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso de que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

4º.- Vida laboral actualizada.

5º.- Acreditación material sobre el cumplimiento del Plan de Igualdad, presentado conforme a los modelos facilitados en estas bases reguladoras como documentos anexos.

6º.- Una relación detallada de todos los gastos que hayan tenido lugar como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad económica o empresarial mediante el autoempleo. (fecha-proveedor-concepto-importe-fecha-pago-justificante de pago).

7º.- El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas o subcuentas contables en las que se haya contabilizado el reconocimiento de la subvención, así como el cobro de la misma.

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación.

Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. ”

Apartado D.- Base 15: “Verificación de la realización del proyecto”, se incluyen dos párrafos, quedando íntegro el resto del epígrafe:

“Para llevar a cabo las tareas de control interno, se han diseñado procedimientos de control en varias fases durante el proceso de concesión de ayuda, previa a la resolución de concesión, previo al pago y posteriormente durante todo el tiempo de mantenimiento la obligación hasta la certificación.

Antes de elevar la propuesta de pago a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes después de la justificación y antes de su pago.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control sobre las operaciones cofinanciadas con Fondos EIE, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto, así como a los que determine la Autoridad de Gestión o la Comisión Europea.”

Base 16: “Obligaciones de los beneficiarios o destinatarios finales”, quedan íntegras todas las 20 obligaciones establecidas, mejorando la redacción de una de ellas:

“- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde el cobro de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.”

Disposición Adicional Cuarta: “Competencias de PROCESA”, se incluye el primer párrafo y se modifica la competencia de la Consejería, queda íntegro el resto:

“PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento 1303/2013, DRC.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.”

Disposición Final: Primera: relativa a los “Recursos”, se adaptan los recursos administrativos a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

“Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Así mismo, se modifican determinados ANEXOS: se incorporan modelos nuevos de los anexos III, V, VII, IX y X.

SEGUNDO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Regulatoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas. Se adjunta el texto íntegro en documento anexo a la presente resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet



ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO, FSE, PARA CEUTA, PERÍODO 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 8: “PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL”, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.III: “TRABAJO POR CUENTA PROPIA, ESPIRITU EMPRENDEDOR Y CREACIÓN DE EMPRESAS, INCLUIDAS LAS MICROEMPRESAS Y EMPRESAS INNOVADORAS”, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.III.4: “INCENTIVAR Y APOYAR LAS INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO PERSONAL, SOCIAL Y COLECTIVO, ASÍ COMO EL EMPLEO”.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de las subvenciones, con el objeto de dar respuestas, con medidas de apoyo financiero a las necesidades sociales y económicas de los ciudadanos, es por ello, que todas las Instituciones Públicas nacionales y comunitarias se esfuerzan en impulsar estas medidas, tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, pretende potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Por ello, a través del órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, se pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se establece el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “autoempleo”, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar el espíritu empresarial, de conformidad con lo establecido en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados por el Comité de Seguimiento el pasado 20 de enero de 2016, por ello estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.III del Programa Operativo FSE. (Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras)

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en las Directrices de Ayudas de Estado.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

En lo no regulado por las presentes Bases Reguladoras Específicas se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

INDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Proyectos subvencionables
- 4.- Condiciones de los proyectos
- 5.- Beneficiarios
- 6.- Importe de las ayudas y subvención máxima
- 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes
- 8.- Compatibilidad de las ayudas
- 9.- Financiación
- 10.- Durabilidad de las acciones
- 11.- Costes Subvencionables
- 12.- Subcontratación
- 13.- Información y Publicidad
- 14.- Procedimiento de Concesión
- 15.- Procedimiento de Justificación
- 16.- Obligaciones de los beneficiarios
- 17.- Procedimiento de Liquidación y Pago
- 18.- Seguimiento y Control
- 19.- Procedimiento de Reintegro
- 20.- Procedimiento de Recaudación
- 21.- Procedimiento Sancionador

ANEXOS

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la generación de empleo autónomo, fomentando el emprendimiento, a través del autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III: “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y empresas innovadoras.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Bases Regulatoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de autoempleo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Serán proyectos subvencionables los **Proyectos de creación de empleo o nuevas empresas, mediante el autoempleo**: Entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) El proyecto será realizado por personas físicas que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- b) Los proyectos presentados podrán aportar un plan de empresa, conforme al modelo normalizado que se adjunta en las presentes bases como anexo, a efectos de que pueda ser puntuado conforme a los criterios de valoración más adelante establecidos.
- c) Estar localizados en Ceuta.
- d) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- e) La realización del proyecto subvencionables, es decir la generación del empleo autónomo NO podrá realizarse antes de la solicitud de ayuda, de tal manera que solo será subvencionables si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión.
- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) Los proyectos presentados que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos conforme a los criterios de valoración anteriormente señalados, no serán subvencionables.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis.

Base 5.- Beneficiarios**Quien puede ser beneficiario de la ayuda**

Tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física desempleada, que reúna los requisitos establecidos para ser integradas en los colectivos de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados, que emprenda una actividad económica o profesional, mediante autoempleo. Además deberán reunir requisitos generales previstos en la Base 5 de las BRG y en las correspondientes convocatorias, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS.

Estarán incluidos en esta definición los Trabajadores Autónomos económicamente dependientes (TRADE), siempre que su trabajo sea para empresas, asociaciones, fundaciones, etc, con actividad empresarial. (A estos efectos habrá que tener en cuenta el Anexo I de las recomendaciones 2003/ 361/CE de 6 de mayo de 2003, y la Sentencia del TEAC del 8 de setiembre de 1996, sobre las actividades de las fundaciones y asociaciones con actividad empresarial independiente de su carácter instrumental).

B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Los “trabajadores familiares” de los trabajadores autónomos. (Autónomos colaboradores).

-Haber sido inhabilitado mediante resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o

ayudas públicas.

-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda.

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto la Base 5 de las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimiento por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 6.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a autoempleo, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe de la subvención ha sido calculado sobre la base mínima de cotización prevista para trabajadores autónomos en la Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, para 2015, con el límite de intensidad de ayuda establecido en las Directrices de Ayudas de Finalidad Regional para el periodo 2014-2020, aprobadas por la Comisión Europea el 28 de junio de 2013, que determina los porcentajes máximos subvencionables calculados a lo largo de un periodo de 18 meses, con el límite de intensidad de ayuda de finalidad regional para Ceuta, que asciende al 35% de los gastos subvencionables.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo de aplicación de los costes simplificados mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, se establece una subvención única para todos los desempleados que inicien una

actividad profesional o económica mediante autoempleo. Esta subvención asciende a 5.600 euros.

Esta cantidad puede verse incrementada de forma concurrente, en los supuestos siguientes:

Si el solicitante pertenece al colectivo de muy desfavorecidos: 500 euros

Si el solicitante pertenece al colectivo de discapacitados: 500 euros

En todo caso, Alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio profesional correspondiente, será posterior a la solicitud y requisito indispensable para la obtención de la subvención, así como su mantenimiento durante un periodo mínimo de 3 años.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 7.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 28 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Antes de la concesión de la ayuda el/la solicitante deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo, Comercio Minorista y ocio: 10 puntos.
- Comercio mayorista y Hostelería: 8 puntos.
- Resto de sectores económicos: 5 puntos.

En función del COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA: Con un máximo de 30 puntos.

Muy Desfavorecido o discapacitado: 10 puntos

Mujeres: 10 puntos

Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos

En función de la CRECIÓN DE EMPLEO: Con un máximo de 20 puntos.

Puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad, indefinidos a media jornada: 10 puntos por puesto de trabajo (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo

indefinidos a media jornada).

En función de la APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Implantación de página web: 5 puntos
- .- Perfil profesional en redes sociales: 2 puntos
- .- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 puntos.

En función de la implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD Y UN PLAN DE EMPRESAS del proyecto: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Plan de Igualdad: 5 puntos.
- .- Plan de Empresas: 5 puntos.

En función de la adopción de MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Segregación de residuos: 4 puntos
- .- Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares)
- .- Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similar)

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, promoverá el asesoramiento básico necesario para la puesta en marcha de una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo, realizando periódicamente sesiones de trabajo para los potenciales beneficiarios, al objeto de dotarlos de instrumentos y orientaciones sencillas para el fomento del espíritu emprendedor, tales como “La elaboración y desarrollo del Plan de Empresa” “Autovaloración de emprendimiento” “Novedades legislativas para los trabajadores autónomos” “Igualdad de trato” “Medioambiente”. La realización de estas sesiones de trabajo será voluntaria.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos, y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distinto del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Base 8.- Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. Así mismo serán compatibles con las ayudas destinadas a la contratación indefinida de trabajadores, cofinanciada con el Fondo Social Europeo.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales). Para determinar este periodo de los tres años, hay que tomar como referencia el importe total de ayuda de mínimos concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la resolución de concesión.

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) - en un 80% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Autoempleo con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, será establecido en cada convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Base 10.- Durabilidad de los acciones subvencionables

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial.

El empleo autónomo, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años.

Base 11.- Costes Subvencionables:

El proyecto subvencionable es el inicio de una nueva actividad profesional o empresarial bajo la fórmula de autoempleo, como proyecto global enfocado en los resultados, que no solo supone el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente al colegio profesional que lo requiera, sino que conlleva una acción de emprendimiento activo mediante la puesta en marcha de una actividad económica y los distintos gastos que ello puede suponer.

Este coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases.

La forma de justificación de estos gastos está establecida en el procedimiento de justificación previsto en la Base 17 de las presentes Bases Regulatoras.

Base 12.- Subcontratación

No se admite la posibilidad de subcontratación en estas ayudas.

Base 13.- Información y Publicidad de las subvenciones concedidas

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el Bocce y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el art. 115 del Reglamento 1303/2013.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes para los FEIE.

Base 14.- Procedimiento de Concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

En ningún caso se aceptarán presolicitudes.

El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA. El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la LGS y supletoriamente en lo dispuesto en la LPACA .

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 22 de junio de 2015.

B.- Fase de Inicio

Solicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, anexos a estas Bases, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

No se admitirán enmiendas, tachaduras o correcciones, en cualquiera de los documentos que integran el expediente administrativo, y cuando sean absolutamente necesarias, deberán ser recogidas en documentos independientes y ser firmadas por el solicitante de forma personal.

Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos,...), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Los interesados en participar podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que comenzará su cómputo desde el día siguiente a la publicación de la misma y hasta el momento que determine la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI compulsado.
- Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario anterior a la solicitud.
- Acreditación de ser desempleado.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.
- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Declaración escrita, (Anexo V) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

C.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución

D.- El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido de 4 meses para la realización de la fase completa de instrucción, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá sistema de ejecución en esta fase que tiendan a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. El área de control realizará las funciones de verificación administrativa del expediente debiendo emitir informe provisional de incidencias, que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o proponer su denegación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

E.- Comité Técnico de Evaluación

Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

F.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

G.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no serán susceptibles de modificación.

Base 15.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa simplificada.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, las memorias justificativas (Memoria de Actuación y Memoria Económica) que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Las BRG, establece las instrucciones que con carácter general han de reunir los documentos de pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa.

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada.

Para la realización de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa según modelo normalizado del anexo VII, adjuntando los siguientes documentos:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En todo caso, la memoria de actuación justificativa deberá contener los documentos siguientes:

1º.- Alta en el RETA o Mutuality.

2º.- Contratos de trabajo y vidas laborales, en su caso.

3º.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso de que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

4º.- Vida laboral actualizada.

5º.- Acreditación material sobre el cumplimiento del Plan de Igualdad, presentado conforme a los modelos facilitados en estas bases reguladoras como documentos anexos.

6º.- Una relación detallada de todos los gastos que hayan tenido lugar como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad económica o empresarial mediante el autoempleo. (fecha-proveedor-concepto-importe-fecha-pago-justificante de pago).

7º.- El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas o subcuentas contables en las que se haya contabilizado el reconocimiento de la subvención, así como el cobro de la misma.

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación.

Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

C.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a: la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

El beneficiario deberá solicitar la ampliación de plazo dado para la justificación con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, ésta sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

D.- Verificación de la realización del proyecto.

La verificación se realizará por el área de control interno de la PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en el plazo de dos meses a la finalización del proceso de justificación de las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto subvencionado.

El órgano concedente comprobada la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificada total del objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases, realizando las verificaciones administrativas y sobre el terreno del 100% de las operaciones previas al pago.

Para llevar a cabo las tareas de control interno, se han diseñado procedimientos de control en varias fases durante el proceso, previa a la resolución de concesión, previo al pago y posteriormente durante todo el tiempo de mantenimiento la obligación hasta la certificación.

Antes de elevar la propuesta de pago a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes después de la justificación y antes de su pago.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control sobre las operaciones cofinanciadas con Fondos EIE, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto, así como a los que determine la Autoridad de Gestión o la Comisión Europea.

Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios o destinatarios finales.

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde el cobro de la ayuda, hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de con-

formidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos.

Base 17.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo IX, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización del proyecto subvencionado, el pago efectivo del mismo y que la empresa se encuentre en funcionamiento.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conlleva la pérdida del derecho a la subvención.

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello

realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pago anticipado de la subvención de conformidad con lo establecido en la base 28 de las BRG.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

B.- Mantenimiento de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta la actividad subvencionada durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de inicio de la actividad (fecha de alta). Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con el proyecto subvencionado.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados la ejecución del proyecto subvencionado y de los gastos efectuados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 18.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación serán de dos tipos: la verificación administrativa y verificación sobre el terreno, que se llevará a cabo de forma previas al pago.

Posteriormente, se realizará el control sobre el mantenimiento durante tres años de las obligaciones contraídas junto a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 19.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El beneficiario, de conformidad con lo establecido en la base 30.1C) de las BRG, podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando considere que se ha producido alguna de las causas indicadas para los supuestos de reintegro.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y edictos de PROCESA.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global a tanto alzado, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar los costes subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

-Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.

-Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y la inversión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 20.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 21.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el art. 115 del Reglamento 1303/2013.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016.

CUARTA.- Competencias de PROCESA

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento 1303/2013, DRC.

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda,

sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

QUINTA.- Concepto de Trabajador Autónomo

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, define el concepto de trabajador autónomo en su artículo 1, como “aquella persona física que realiza de forma habitual, personal, directa por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional, a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena”.

Se incluyen en el concepto legal de trabajador autónomo, siempre que cumplan los requisitos anteriores:

- a).- Los socios industriales de sociedades regulares colectivas
- b).- Los socios industriales de sociedades comanditarias
- c).- Los comuneros de las comunidades de bienes.
- d).- Los socios de sociedades irregulares, salvo que su actividad se limite a la mera administración de los bienes puestos en común.
- e).- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o preste otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquella, en los términos previstos en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley General de Seguridad Social.
- f).- Cualquier persona que cumpla con los requisitos generales del Artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

Igualmente, de forma expresa, quedan *excluidos* de este concepto los siguientes:

- a).- los trabajadores por cuenta ajena con una relación laboral común, conforme al art. 1.1 del ET.
- b).- los trabajadores por cuenta ajena con una relación laboral especial, conforme al art. 2 del ET.
- c).- la actividad que se limita pura y simplemente al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. Art.1.3.c) del ET.

SEXTA.- Trabajadores desfavorecidos y muy desfavorecidos y discapacitado

Base 4.28, 29. y 30 de las Bases Reguladoras Generales:

28. «trabajador con discapacidad»: toda persona que:

- a) esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional, o
- b) tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan dificultar su participación plena y efectiva en un entorno de trabajo, en igualdad de condiciones con los demás trabajadores;

29. «trabajador desfavorecido»: toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores, o
- b) tenga entre 15 y 24 años, o
- c) no cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya

tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o

d) tenga más de 50 años, o

e) sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas, o

30. «trabajador muy desfavorecido»: toda persona que:

a) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses, o

b) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de «trabajador desfavorecido»;

SÈPTIMA.- Nivel formativo de los trabajadores desfavorecidos apartado c).

La Clasificación Nacional de Educación (CNED)-2000 es un instrumento para la recogida, tratamiento y análisis de datos relativos a la educación, facilitando su armonización nacional. Con el objeto de facilitar la comparabilidad internacional la CEND-2000 se ha basado en la CINE-97.4

Nivel 1: Educación Primaria Obligatoria

Nivel 2: Educación Secundaria Obligatoria

Nivel 3: A: Bachillerato

B: Ciclo formativo de grado medio

C: Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio (publicado en el BOE expresamente con este nivel)

Nivel 4: Certificado de profesionalidad

Nivel 5: Ciclo formativo de grado superior

Nivel 6: Grado Universitario

Nivel 7: Grado en Medicina, Master universitario

Nivel 8: Doctor

En España se han creado los marcos MECU y MECES para dar cabida al ISCED.

La CNED-2014 sustituirá a la actual CNED-2000 y se basará en la CINE-2011

OCTAVA.- Marco normativo aplicable

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Regulatoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad

Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

NOVENA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

DÉCIMA.- Aplicación supletoria

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Reguladoras Específicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención al Autoempleo, con cargo a Fondos Europeos para Ceuta 2014-2020, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recurso

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXOS

Anexo I

SR. D. José Diestro Gómez
 Director General
 PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta
 Ciudad Autónoma de Ceuta

SOLICITUD

Nº DE EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a.....,
 con D.N.I. nº....., Tfnos.....Tfnos. móvil.....
,Correo electrónico..... y domicilio a efectos de notificación en Ceuta,
 en

Representado, mediante poder notarial o contrato de Por
 D....., con DNI nº.....

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas al Autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de, siendo de aplicación las Bases Regulatoras Específicas relativas a proyectos de Autoempleo, cofinanciadas con cargo al Programa Operativo del FSE para Ceuta, periodo 2014-2020, en un 80% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20%.

EXPONE:

Que el solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de autoempleo, relativo a..... en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

Que las actuaciones no han comenzado en esta fecha y que la persona beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a Ayudas al Autoempleo y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con Fondos EIE y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta a, de de 201..

Fdo:

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD

DATOS BANCARIOS	
La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.	
IBAN	ES <input type="text"/>
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	
<input type="checkbox"/> -Fotocopia del DNI compulsado. <input type="checkbox"/> -Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. <input type="checkbox"/> -Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario y/o la empresa de los últimos 12 meses. <input type="checkbox"/> - Acreditación de situación de desempleo. <input type="checkbox"/> -Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida. <input type="checkbox"/> -Domicilio a efectos de notificación o correo electrónico. <input type="checkbox"/> -Contratos, nóminas y alta en Seguridad Social, en su caso. <input type="checkbox"/> -Declaración responsable, conforme a modelo anexo. <input type="checkbox"/> -Declaración de ayudas recibidas <input type="checkbox"/> -Plan de Empresa o declaración responsable, en caso de que sea presentada a la justificación. <input type="checkbox"/> -Autorización para solicitar en nombre del beneficiario información a otras Administraciones. <input type="checkbox"/> -Certificado del INSERSO relativo a la discapacidad igual o superior al 33% del beneficiario, en su caso. <input type="checkbox"/> -Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios. <input type="checkbox"/> -Otros:	

D....., acepta las Bases Reguladoras y reconoce las obligaciones que adquiere como **beneficiario**

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde el cobro de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado, en Ceuta a,

Fdo:

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, y correo electrónico..... actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

TERCERO: Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas, se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.

CUARTO: Que el beneficiario se compromete a realizar la actividad profesional o empresarial de forma habitual y directa mediante autoempleo en Ceuta y se mantendrán en situación de alta en el RETA o Mutualidad correspondiente, durante un periodo mínimo de 3 años en el caso de las PYMES y 5 años para otras empresas. Así mismo, conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.

QUINTO: Que autorizo a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

SEXTO: Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.

SÉPTIMO: Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

OCTAVO: Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Co-

misión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimos, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

NOVENO: Que el solicitante, conoce que desde el inicio de las actuaciones del proyecto subvencionable tiene obligación de llevar contabilidad separada para la justificación correcta del proyecto.

DÉCIMO: El solicitante reconoce que estas ayudas son un efecto incentivador para llevar a cabo la ejecución de su proyecto, siendo importante para ellos su concesión para contribuir al desarrollo económico de Ceuta.

UNDÉCIMO: El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

DUODÉCIMO: El solicitante, conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

DÉCIMOTERCERO: El solicitante se compromete a realizar la actividad de autoempleo conforme al proyecto presentado y a ejecutar los siguientes compromisos:

1º.-

2º.-

3º.-

4º.-

El solicitante, declara que ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DNI:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Nº. de EXPEDIENTE:

Beneficiario:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF:
Domicilio Social:	Actividad:
Correo electrónico:	Tlf:
Solicitud de ayuda:	Convocatoria:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
 Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.
 Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Educación en Ceuta o Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los datos relativos a:

- Certificados de estudios alcanzados
 Certificado de condición de becado

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía Nacional los datos relativos a:

- Certificado de verificación de datos de identidad
 Certificado de verificación de datos de identidad de extranjeros.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA, Sociedad de Fomento de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de PROCESA, Sociedad de Desarrollo, S.A., cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud.

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo.:

LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Unidad Gestora: PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./D^a.
con domicilio en
y D.N.I. nº

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, para la realización de un proyecto de.....,

DECLARA
(Márquese con X)

Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

3º)

En Ceuta, a de de

Firma:

ANEXO V

MEMORIA DEL PROYECTO

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre de la empresa:		
C.I.F./N.I.F.:	Tfno.:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección Social:		
Persona de contacto/asesorías:		

DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA:

1. Forma Jurídica:

Forma jurídica de constitución	Régimen de Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Autónomo individual	<input type="checkbox"/> Especial trabajadores autónomos (RETA)
<input type="checkbox"/> Autónomo partícipe de sociedad civil o comunidad de bienes	<input type="checkbox"/> Mutualidad profesional (especificar):
<input type="checkbox"/> Profesional liberal	
<input type="checkbox"/> Sociedad	

(La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

Relación nominal de actuales socios:

Nombre y apellidos o razón social	DNI/CIF	% Participación	Patrimonio Neto

2. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME) (Marque lo que proceda)

- Empleo superior a 250 trabajadores.
 Mediana Empresa: empresas de 50 a 249 trabajadores.
 Pequeña Empresa: empresas de 10 a 49 trabajadores.
 Micropyme: empresas con menos de 10 trabajadores.

3. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

<i>Epígrafe I.A.E.:</i>	<i>Descripción de la actividad:</i>
-------------------------	-------------------------------------

4. Situación y localización de la actividad:

Dirección del local:	
Municipio:	Código Postal:
M ² del local:	M ² del local afecto a la actividad:

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

5.1. Descripción del proyecto, Objetivos del proyecto, Justificación de la Inversión y de las inversiones a realizar:

5.2. Aspectos medioambientales del proyecto, indicar las medidas medioambientales que se aplican.

- Segregación de residuos: 4 puntos.

Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares).

Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similares).

5.3. Indicar el carácter Innovador de la empresa mediante justificación cuando corresponda

6. DATOS DEL EMPLEO INDEFINIDO.

Creación de puestos de trabajo con la inversión deberán ir dirigidos a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados de conformidad con lo establecido en las BRG.

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación.

- Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a jornada completa: _____

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada: _____

No se computarán los trabajadores de empresas vinculadas como creación de empleo.



7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

		<u>PUNTOS</u>
1. En función de la actividad (máx. 10 puntos)	<input type="checkbox"/> Turismo, Comercio Minorista y ocio: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Comercio mayorista y Hostelería: 8 puntos. <input type="checkbox"/> Resto de sectores económicos: 5 puntos.	
2. En función al colectivo al que pertenece (máx. 30 pts.)	<input type="checkbox"/> Muy desfavorecidos o Discapacitados: 10 pts. <input type="checkbox"/> Mujeres: 10 pts. <input type="checkbox"/> Jóvenes menores 25 años: 10 pts.	
3. Creación de empleo además del autónomo (máx. 20 pts.)	<input type="checkbox"/> Indefinido a jornada completa: 10 pts. <input type="checkbox"/> Indefinido a media jornada: 5 pts.	
4. Aplicación de Nuevas Tecnologías (máx. 10 pts.)	<input type="checkbox"/> Implantación de página web: 5 pts. <input type="checkbox"/> Perfil profesional en redes sociales: 2 pts. <input type="checkbox"/> Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 pts.	
5. Plan Igualdad y Plan de Empresas (máx. 10 pts.)	<input type="checkbox"/> Plan Igualdad: 5 pts. <input type="checkbox"/> Plan de Empresas: 5 pts.	
6. Medidas Medioambientales (máx. 10 pts.)	<input type="checkbox"/> Segregación de residuos: 4 pts. <input type="checkbox"/> Medidas eficacia energética: 4 pts. <input type="checkbox"/> Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 pts.	
TOTAL (máx. 100 pts)		

En Ceuta, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.:

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

BENEFICIARIO:**C.I.F. / N.I.F.:****Expediente:**

Objeto: El proyecto consiste en la creación de _____ puesto de trabajo autónomo para dedicarse a la actividad de _____.

El/la beneficiario/a arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda relativa al “Autoempleo”, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el BOCCE, nº _____ de fecha _____, MANIFIESTA:

PRIMERO: Que acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta que asciende a _____ euros. Considero tener capacidad administrativa y financiera para acometer el proyecto.

SEGUNDO: Que me comprometo a ejecutar el proyecto subvencionado, de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado. Me comprometo a:

1º.-

2º.-

3º.-

TERCERO: Realizaré los compromisos asumidos en la declaración responsable presentada, así como los establecidos en este documento y en la resolución de concesión, en el plazo máximo de 6 meses para la justificación que comenzará a computar tras la publicación de la resolución de concesión en el BOCCE.

CUARTO: Dispongo de autofinanciación suficiente para atender el proyecto presentado.

QUINTO: Me comprometo a mantener las obligaciones relativas a mantener la contratación subvencionada en las mismas condiciones que fueron tenidas en cuenta para su concesión, durante un periodo mínimo de tres años.

SEXTO: Me comprometo a reflejar en mi contabilidad la aportación de financiación pública otorgada mediante la subvención cofinanciada con cargo al FSE.

SÉPTIMO: Tengo conocimiento que la concesión de la ayuda está condicionada a la correcta ejecución del proyecto y justificación del mismo, debiendo reintegrar la totalidad de la subvención en caso de incumplimiento de ambos procesos.

En Ceuta, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ N.I.F. _____

Etiqueta de Registro
Central de PROCESA

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Nº Expediente: _____

CIF / DNI: _____

Nombre o Razón Social: _____

D....., en calidad de representante de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante notificación publicada en el BOCCE núm. de fecha

DECLARO:

1.- Que el proyecto subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto.

2.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, que han consistido en

3.- Que en este acto, aporto la CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

	Memoria de actuaciones
	1. Actividad del proyecto
	2. Empleo
	3. Relación clasificada de gastos vinculados a la subvención.
	4. Otras ayudas e ingresos.
	5. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (FSE)
	6. Indicadores PO FSE
	7. Otra documentación general

4.- Que no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art.34.5 de la Ley General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma:

ACTIVIDAD DEL PROYECTO.

Domicilio social de la empresa: _____

Denominación comercial: _____

CIF / DNI de quien ejerce la actividad: _____.

Epígrafe del IAE: _____

Actividad detallada del centro de trabajo: _____

Teléfono de contacto: _____ E-mail: _____

Observaciones: _____

EMPLEO

Con el proyecto se han creado los siguientes puestos de trabajo:

a) Trabajador autónomo: D. _____

Fecha de alta en el Régimen Especial de Autónomos o Mutualidad: _____

b) Otros trabajadores contratados:

Apellidos y Nombre del trabajador/a contratado	DNI/NIF	Tipo de contrato	Fecha de contratación

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Vida Laboral del beneficiario (VILE no abreviado) del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior.

Vida Laboral de la Empresa (VILE no abreviado) del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior.

Otra documentación (Indicar cuál):

Firma

3. Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada:

Acreedor	Concepto	Fecha de emisión	Importe total	Fecha de pago
Total Gastos				

Declara que tiene conocimiento de la obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Asimismo conoce que el órgano concedente podrá requerir en cualquier momento, la presentación de las cuentas o subcuentas contables en las que se haya contabilizado tanto los gastos vinculados a la actividad subvencionada como el reconocimiento de la subvención, así como el cobro de la misma.

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, se le podrá requerir los justificantes documentales de los citados gastos, así como justificante de haber recibido el abono de la subvención.

Firma

4.- Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (FSE)

En relación con el requisito exigido a los proyectos de efectuar cuantas medidas de información y/o publicidad, establecidas en las Bases Reguladoras y en la normativa europea, de que los mismos han sido subvencionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta y, cofinanciados con Fondos Social (FSE), se presenta la siguiente documentación:



(Fotos cartel, fotos placa, captura web y enlace...)

5.- Otras ayudas e ingresos del proyecto

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

<u>Entidad</u>	<u>Programa de ayudas</u>	<u>Fecha de solicitud/ aprobación</u>	<u>Importe recibido o aprobado</u>	<u>%</u>

El beneficiario vendrá obligado a comunicar al PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación **en un plazo de 10 días** desde que tenga conocimiento.

6.- Aspectos medioambientales del proyecto aplicados:

El proyecto ha aplicado las siguientes medidas medioambientales, indicando en que consisten y la justificación que se aporta para su acreditación.

Segregación de residuos: _____

Medidas de eficiencia energética:

Empleo de luminaria de alta eficiencia: _____

Instalación de equipos de consumo energético de clase A: _____

Detectores de presencia para la iluminación o similares: _____

Medidas de reducción de consumo de materias primas:

Reductores de caudal: _____

Reutilización de papel y otras materias primas: _____

Empleo de tóner reciclado: _____

Empleo de administración electrónica o similares empleo de tóner reciclado: _____

Firma

7.- Declaro que los indicadores aplicables al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 del/los trabajadores contratados son los siguientes (indicar con número los que correspondan):

Código	Denominación	Hombres	Mujeres
Co01	desempleados incluidos de larga duración		
Co02	desempleados de larga duración		
Co03	personas inactivas		
Co04	personas inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación		
Co05	personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia		
Co06	personas menores de 25 años		
Co07	personas mayores de 54 años		
Co08	mayores de 54 años desempleados, incluidos desempleados de larga duración o personas inactivas que no siguen ninguna educación o formación		
Co09	personas con estudios de enseñanza primaria CINE 1 o primer ciclo de educación secundaria CINE 2		
Co10	personas con segundo ciclo de educación secundaria CINE 3 o educación postsecundaria CINE 4		
Co11	personas con enseñanza superior o terciaria CINE 5 a 8		
Co12	participantes que viven en hogares sin empleo		
Co13	participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a cargo		
Co14	participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo		
Co15	inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)		
Co16	participantes con discapacidad		
Co17	otros participantes desfavorecidos		
Co18	personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda		
Co19	personas en zonas rurales		
Co20	número de proyectos ejecutados en su totalidad o en parte por interlocutores sociales o ONG		
Co21	número de proyectos dedicados a la participación y la progresión sostenibles de las mujeres en el ámbito del empleo		
Co22	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local		
Co23	número de microempresas y pequeñas y medianas empresas apoyadas (incluidas las cooperativas y las empresas de la economía social)		

Firma

ANEXO VIII**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha....., fue concedida subvención pública cofinanciada con Fondos EIE,, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas para el período3 para la concesión de subvenciones a Proyectos de y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº, de fecha de de,

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA:

El abono de la subvención concedida, por importe de....., en la cuenta bancaria indicada en el expediente de concesión.

Ceuta a, de de 201...

Fdo:

ANEXO IX

Modelo de Plan de Igualdad

Nombre de la empresa:		
C.I.F./N.I.F.:	Tfno.:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección Social:		
Persona de contacto/asesorías:		

1. OBJETIVOS DEL PLAN

- Promover la integración de Igualdad de Oportunidades en la Gestión Empresarial y en la cultura de la organización como valor central y estratégico de la misma.
- Promover los procesos de selección, promoción y formación en Igualdad de Oportunidades, consolidando las políticas de RRHH que puedan mejorar la presencia de la mujer.
- Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres.
- Formar y sensibilizar al personal en materia de igualdad.
- Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las personas que trabajan en nuestra organización, en especial de las mujeres embarazadas, así como de acciones contra los posibles casos de acoso sexual y moral.
- Prevenir y sancionar las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo.
- Establecer el calendario y asignación presupuestaria al plan de igualdad.
- Propiciar el compromiso del equipo profesional con el Plan de Igualdad.
-

2. ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS: ACCIONES.**1. ÁMBITO DE IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN****1.1 MEDIDAS PARA EVITAR DISCRIMINACIONES EN LA SELECCIÓN**

Ampliar y variar los métodos de reclutamiento: eliminar el lenguaje sexista de las ofertas de empleo, solicitudes de empleo,

- test psicotécnicos y pruebas profesionales, etc. Así como la eliminación de preguntas potencialmente discriminatorias para la mujer, como estado civil, hijos, etc. Y anunciar las ofertas de empleo en lugares o prensa frecuentada por mujeres, como medida garantizadora de que lo lean el mismo número de mujeres que de hombres.
- Evitar discriminaciones en la entrevista de selección.
- Establecimiento de cuotas mínimas para la selección y contratación de mujeres: reservar un porcentaje determinado de plazas vacantes para mujeres como medida temporal hasta que ellas sean seleccionadas de una manera normalizada.
- Establecimiento de medidas de “discriminación positiva”: en igualdad de condiciones y méritos optar por contratar preferentemente a la mujer.

1.2 MEDIDAS PARA POTENCIAR UNA CULTURA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Sesiones sensibilizadoras en igualdad de género para las personas que ocupan puestos directivos, que tienen mayor poder de influencia en la implantación del plan; aunque también es necesario entre los trabajadores/as.
- Informar interna y externamente de los beneficios que aporta la igualdad en la empresa.

1.3 MEDIDAS PARA FAVORECER LA COMUNICACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD

- Designar para puestos de responsabilidad a personas que apoyen la política de la igualdad de oportunidades entre sexos y que se exprese públicamente esa relación.
- Difusión de los objetivos alcanzados: comunicación periódica sobre la concentración del empleo femenino como medida para evaluar el progreso y reforzar la confianza en el Plan de Igualdad.

2. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA CONTRATACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.**2.1 MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

- Descripción objetiva de los puestos de trabajo y las competencias de cada uno de ellos.

2.2 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA PROMOCIÓN PROFESIONAL.

- Establecimiento del trabajo por objetivos y no por tiempo de permanencia en el puesto de trabajo.

2.3 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA FORMACIÓN.

- Incorporar un sistema de detección de las necesidades de formación de toda la plantilla.
- Establecer los horarios de los cursos de formación interna dentro de la jornada laboral.
- Establecer medidas de acompañamiento y cuidado de los hijos durante el tiempo de formación si esta se realiza fuera del horario laboral.

3. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA RETRIBUCIÓN SALARIAL**3.1 MEDIDAS PARA POTENCIAR LA IGUALDAD SALARIAL EN LA EMPRESA**

- Establecimiento de un sistema retributivo en función de la valoración de los puestos de trabajo y la clasificación profesional, establecida en base a las funciones a desempeñar en ese puesto o categoría con independencia de las personas que ocupan los puestos.
- Realización de revisiones periódicas de los salarios comparando los salarios de hombres y mujeres para poder identificar posibles diferencias y aplicación de medidas correctoras en caso de detección de desequilibrios.

4. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO (CON- CILIACIÓN VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL)**4.1 MEDIDAS PARA POTENCIAR LA FLEXIBILIZACIÓN DEL TIEMPO**

- √ Posibilidad de establecer distintas formas de adaptación a la jornada laboral, adaptándola a las características particulares de la empresa y las necesidades de la plantilla. Las diferentes posibilidades son:

- Trabajo compartido dos personas contratadas a tiempo parcial desempeñan el mismo puesto de trabajo que requiere dedicación de jornada completa, por lo que ambos trabajadores/as establecen un acuerdo para distribuir su jornada laboral.
- Jornada laboral comprimida aumentando el tiempo de la jornada laboral diario para disfrutar de medio día o un día entero a la semana.
- Reducción de la jornada.
- Jornada continua/ intensiva.
- Flexibilización del horario de entrada y salida.
- Evitar que la formación y las reuniones se establezcan fuera del horario laboral.

5. ÁMBITO DE IGUALDAD PARA COMBATIR EL ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINA- TORIO**5.1 MEDIDAS DESDE LA PREVENCIÓN**

- Exposición del ideario de la empresa en el que se muestre y explicita la implicación y compromiso de ésta en la erradicación del acoso.
- Información a las personas trabajadoras: se expresará claramente que la dirección de la empresa y los superiores jerárquicos están implicados en la aplicación de las medidas preventivas del acoso sexual
- Responsabilidad compartida: es importante que la empresa establezca que la responsabilidad de asegurar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos de quienes lo integran es de tarea de todo el personal trabajador.
- Formación específica a mandos y responsables que les permita identificar los factores que contribuyen para que no se produzca acoso y a familiarizarse con sus responsabilidades en esta materia.

5.2 MEDIDAS DESDE LA ACTUACIÓN REACTIVA

- Establecimiento de un procedimiento y protocolo de actuación, en el que debe quedar explícito, a quién y cómo se ha de presentar la denuncia; y cuáles son los derechos y deberes, tanto de la presunta víctima como del presunto acosador, durante la tramitación del procedimiento.
- Preservación y protección especial de la intimidad: las investigaciones deben llevarse a cabo con total respeto para todas las partes.
- Adopción de las medidas disciplinarias oportunas en el caso en que se produzca una situación de este tipo: despido, suspensión de empleo y sueldo, sanción, cambio de sede a la persona, etc.

3. ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN

La empresa designa como responsable de la organización, seguimiento y evaluación del Plan a:

Nombre:	
Cargo:	
Departamento:	

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Tras la fase de aplicación de las medidas es necesario comprobar la viabilidad del plan y su efectividad, es decir, es necesario evaluar si los objetivos estipulados por la empresa se han alcanzado a través de las actuaciones ejecutadas.

El uso de encuestas, cuestionarios, entrevistas personales, la observación participativa y uso de ciertos indicadores, es la manera más eficaz de realizar un diagnóstico de evaluación de las medidas obtenidas.

Los órganos encargados de la evaluación del plan serían el equipo o persona promotora, responsable de la implantación del plan, y el equipo de trabajo responsable de ejecutar el plan.

Mediante la fase de evaluación se constatará si se han conseguido los objetivos previstos, se definirán puntos débiles, puntos fuertes, y se valorará la posibilidad de replantear nuevos objetivos

En Ceuta, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.:

ANEXO X

COMO ELABORAR UN PLAN DE EMPRESA.
IDEAS PRINCIPALES

INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende generar una serie de preguntas a la persona que se enfrenta a la necesidad de generar su propio puesto de trabajo a través del autoempleo. Preguntas como: ¿en que consiste mi idea?, ¿tengo la capacitación personal y profesional para materializar el proyecto?, ¿La aventura del emprendimiento, solo o en compañía?, ¿Cuál es mi público objetivo o destino?, ¿Qué producir y donde ubicarme?, ¿Conozco todas las obligaciones legales?, ¿La estructura productiva de mi negocio necesita personal?, etc...

La información facilitada se va a estructurar en los siguientes apartados:

- 1.- la idea de negocio, el/la emprendedor/a y las relaciones con el entorno.
- 2.- el mercado. Conocimiento y análisis.
- 3.- la empresa.
- 4.- el plan de marketing
- 5.- el plan de viabilidad
- 6.- la forma jurídica de la empresa

Es crucial para asegurar la supervivencia de la nueva empresa, reflexionar sobre todas estas variables en cuanto a la realidad técnica, comercial y económico-financiera.

Es un documento eminentemente práctico y ha sido elaborado con la idea de pedir al/la promotor/a que responda a una serie de cuestiones acerca de su idea de negocio, con el fin último de que conozca sus aspectos positivos y los negativos o debilidades, en definitiva su viabilidad.

1.- la idea de negocio, el/la emprendedor/a y las relaciones con el entorno.

1.1.- La empresa

Toda empresa nace de la necesidad de ofrecer un producto o servicio que tenga aceptación entre el público al cual se dirige. La originalidad puede ayudar al éxito de nuestra empresa pero no lo asegura.

La idea que pretendo desarrollar se resume en:

1.2.- El/la emprendedor/a

El nacimiento de una empresa es la consecuencia lógica de una idea de negocio y las inquietudes de una persona en desarrollarla. Es preciso reflexionar sobre los motivos por los cuales hemos llegado a este punto de partida.

Los motivos que tengo para montar mi empresa son los siguientes:

Cuales son las características que tengo para llevar a cabo mi idea de negocio:

1.3.- El entorno

La persona que desarrolla una idea de negocio, debe conocer la actividad a desarrollar para lo cual le será muy útil conocer su entorno económico que condicionará a la empresa y al sector al cual pertenece. El entorno son todas aquellas cuestiones que actuarán sobre nuestra empresa a modo de fuerza externa (como puede ser la legislación, competencia, suministros, acceso a créditos bancarios y otras formas de financiación, etc)

Las características del sector en el cual nos vamos a desenvolver son:

2.- El mercado: conocimiento y análisis.

2.1.- Identificación de nuestro mercado

Podemos pensar en el mercado como aquel conjunto de clientes susceptibles de ser atendidos con nuestros productos o servicios. Es preciso conocer quienes pueden ser estos clientes, la demanda que tendrán sobre nuestros productos o servicios y evidentemente la competencia que interactúa en el mismo mercado que nosotros.

Delimitar nuestros clientes (criterios objetivos, como el barrio en geográficos, demográficos por edad, etc)

Y su número aproximado es de:

Las firmas competidoras que pueden interferir mis ventas son:

Destacando:

2.2.- Márketing

Vamos a definir un objetivo en función de las ventas que vamos a realizar. Este objetivo permite establecer las metas hacia las cuales queremos llegar orientando todos los recursos y esfuerzos de nuestra empresa hacia la consecución de este objetivo. Este proceso requiere de una correcta temporalización.

Nuestro volumen de ventas a alcanzar asciende a:

En un plazo de:

2.3.- Posicionamiento de la oferta

El concepto se refiere a como van a recibir nuestros clientes los bienes y servicios que ponemos a su disposición. Es tan importante la calidad de lo ofertado como la manera que tiene el/la cliente de percibirlo, para ello debemos intentar que tenga algún elemento diferenciador que pueda generar alguna ventaja frente al de nuestros competidores.

Nuestra oferta sobresale por:

3.- La empresa.

3.1.- La dimensión.

No es una cuestión únicamente física, también tiene relación con su capacidad de producción. Generalmente se utilizan como indicadores la plantilla que tiene la empresa y el volumen de facturación (PYMES y micropymes).

La previsión de ventas es de:

El número de empleados/as necesarios/as para desarrollar correctamente la actividad es de:

Puede ser interesante establecer acuerdos de colaboración al objeto de que distribuyan nuestros productos en canales especializados o ventajosos, o englobarse en una imagen de marca corporativa participando de sus descuentos y promociones.

3.2.- La localización.

El lugar elegido para su localización es:

Nuestros proveedores están situados en:

Los/as clientes se encuentran en:

3.3.- La estructura organizativa. Son los aspectos relacionados con los puestos de trabajo a crear.

Empleado/a	categoría	funciones

La política de contratación del personal se basa en la realización del siguiente procedimiento:

Siendo los perfiles demandados:

4.- El plan de marketing

Lo entendemos como aquel documento que recoge nuestras expectativas de ventas así como las estrategias que definimos para intentar ese logro. Aspectos como el análisis del producto o servicio, el precio de venta, los canales de distribución y la publicidad son claves para definir el documento.

4.2.- Política de producto o servicio

Es un análisis de lo que vamos a ofrecer en función del posicionamiento que hayamos definido. Definir características y finalidad

Marca:

Logotipo o imagen de marca:

4.2.- Política de precio

Es la primera información que percibe el consumidor, por ello conviene tener una clara política de precios en el sentido de saber a cuanto vamos a vender y si vamos a generar una política de descuentos y en que condiciones. Generalmente se asocia el precio a la calidad de lo ofertado, por eso es tan importante su determinación.

El precio a vender el producto o servicio es:

Estando fundamentado en:

En comparación con la competencia, se observa que nuestro precio es:

Los criterios que sustentan la política de descuento son:

Otras actividades promocionales son:

5.- El plan de viabilidad

El objetivo principal es determinar si la nueva empresa va a tener beneficios, esto es, si su estructura de costes mensuales está cubierta con la previsión de sus ventas.

5.1.- El proyecto de inversión

Es una relación detallada y valorada de los elementos necesarios para poner en marcha la empresa y que van a decidir cuales serán las características de nuestro negocio.

Los bienes necesarios para desarrollar la actividad empresarial son:

Elemento	Descripción	Coste (+portes e imp.)

Los gastos periódicos, o fijos que vamos a tener con periodicidad mensual serán:

Concepto	Descripción	Coste

El número de días que vamos a tardar en poder cobrar las primeras ventas realizadas ascienden a:

El pago de materias primas, mano de obra y gastos generales que tenemos que hacer efectivo antes del cobro de nuestras primeras ventas ascienden a:

Resultados anuales de la empresa serán:

El precio de los bienes de equipo, al final de su vida útil una vez descontada las amortizaciones, son:

Elemento	Valor Residual

5.2.- Proyecto de financiación

Debemos consignar a que recursos hemos recurrido para hacer frente a la inversión necesaria para poner en marcha nuestra empresa, teniendo en cuenta su coste (esto es, el tipo de interés) y las incertidumbres o riesgo que la empresa pueda soportar.

5.3.- Factibilidad del proyecto

Podemos considerar factible un proyecto cuando se determina la posibilidad e idoneidad de llevarlo a cabo ya que el nuevo negocio va a ser rentable y solvente. Existe la factibilidad económica y la financiera

5.3.1.- Factibilidad Económica

Cuando su rentabilidad es positiva, es decir, cuando el negocio proporciona unas ganancias determinadas en un periodo concreto de tiempo. Comparar el dinero que tenemos que invertir con los beneficios que esperamos recibir del negocio

5.3.2.- Factibilidad Financiera

Hace referencia a la posibilidad de hacer frente en su tiempo a los pagos acordados al tener que acudir a fuentes de financiación externas. Es un término ligado a la LIQUIDEZ (dinero en la caja y en el banco).

5.4.- Balance y cuenta de resultados

El balance de la empresa señala que y cuanto tiene la empresa y cuanto y a quien debe en un momento concreto, todo ello recogido en el ACTIVO y el PASIVO. La cuenta de Resultados recoge los ingresos y gastos originados en un periodo de tiempo determinado (generalmente 1 año)

<p>ACTIVO</p> <p>Estructura Económica</p> <p>Aplicación de Fondos</p>	<p>PATRIMONIO NETO (fondos propios)</p> <p>PASIVO (obligaciones con terceros)</p>
--	--

6.- La forma jurídica de la empresa

Una vez analizadas las cuestiones anteriores, es el momento de evaluar que forma jurídica es la más conveniente. Tenemos dos opciones: persona física o persona jurídica, cuya diferencia más apreciable es la necesidad en el segundo caso de constituir una sociedad. Hay que tener en cuenta que el empresario individual responde con su patrimonio presente y futuro de la marcha de su negocio.

Aunque cada empresa tiene unas características y necesidades específicas que deberemos tener en cuenta a la hora de decidimos por una forma jurídica, existen unos criterios generales de evaluación que nos permitirán tomar esta decisión. Estos son algunos de los aspectos a tener en cuenta.

- Número de socios: según el número de promotores podremos constituir un tipo de sociedad u otro. Si somos más de un socio sería aconsejable constituir una sociedad, aunque una sola persona puede, también, constituir una sociedad anónima o limitada.
- Actividad de la empresa: el tipo de actividad a la que se vaya a dedicar la empresa puede determinar la forma jurídica de esta, ya que puede que la normativa existente respecto a esa actividad establezca una forma concreta. • Demandas económicas del proyecto: tenemos que tener claro de cuanto dinero disponemos ya que según la forma jurídica que elijamos deberemos aportar más o menos capital o ninguno.
- Responsabilidad de los socios: es aconsejable que nos planteemos cuanta responsabilidad deseo asumir. Según la forma jurídica que elijamos la responsabilidad puede ser ilimitada o solo responderemos por el capital aportado.
- Otro punto que puede ayudarnos a la hora de decidimos es la complejidad o simplicidad de los trámites a realizar para la constitución de la empresa.
- Es importante conocer cuales son los modos de tributación de cada forma jurídica, ya que hay formas que tributan a través del IRPF (autónomos, sociedades civiles y comunidades de bienes), y otras que lo hacen a través del Impuesto de Sociedades (sociedades limitadas, anónimas, laborales y cooperativas)

Tipo de empresa	Nº socios	Capital	Responsabilidad
Empresario Individual (Autónomo)	1	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
Emprendedor de Responsabilidad Limitada	1	No existe mínimo legal	Ilimitada con excepciones
Comunidad de Bienes	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad Civil	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad Colectiva	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad Comanditaria Simple	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Mínimo 1	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Limitada de Formación Sucesiva	Mínimo 1	No existe mínimo legal	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Limitada Nueva Empresa	Mínimo 1 Máximo 5	Mínimo 3.000 Máximo 120.000	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Anónima	Mínimo 1	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Comanditaria por acciones	Mínimo 2	Mínimo 60.000 euros	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral	Mínimo 3	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Anónima Laboral	Mínimo 3	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Cooperativa	Cooperativas 1er grado: Mínimo 3 - Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas	Mínimo fijado en los Estatutos	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedades Profesionales	Mínimo 1	Según la forma social que adopte	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad de Garantía Recíproca	Mínimo 150 socios partícipes	Mínimo 10.000.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Entidades de Capital-Riesgo	Al menos 3 miembros en el Consejo Administración	Sociedades de Capital Riesgo: Mínimo 1.200.000 €. Fondos de Capital Riesgo: Mínimo 1.650.000 €	Limitada al capital aportado en la sociedad
Agrupación de Interés Económico	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes

En nuestro caso concreto, optamos por la figura de:

Por las siguientes razones

6.1.- El empresario individual

Son tres los requisitos básicos para ser empresario/a individual: capacidad legal (mayoría de edad y poder disponer libremente de los bienes), ejercicio habitual y ejercicio en nombre propio. El/la empresario/a individual tributa por las rentas obtenidas en el IRPF

Bienes personales -----

Bienes gananciales (matrimonio)-----

Bienes del cónyuge (consentimiento)-----

Bienes adquiridos en el inicio de la actividad económica-----

6.2.- Sociedades (más comunes y utilizadas):

6.2.1.- La Sociedad Anónima (SA)

Sociedad de carácter mercantil en la cual el capital social, dividido en acciones, está integrado por las aportaciones de los socios, los cuales no responden personalmente de las deudas sociales.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 1	Limitada al capital aportado	Mínimo	Impuesto sobre Sociedades

6.2.2.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL)

Sociedad en la que el capital social, que estará dividido en participaciones sociales, indivisibles y acumulables, estará integrado por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 1	Limitada al capital aportado	Mínimo 3.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.3.- La Sociedad Anónima Laboral (SAL)

Sociedades anónimas en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 3	Limitada al capital aportado	Mínimo 60.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.4.- La Sociedad Cooperativa

Sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Cooperativas 1er grado: Mínimo 3	Limitada al capital	Mínimo fijado en	Impuesto sobre Sociedades
Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas	aportado	los Estatutos	(Régimen especial)

111.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos”, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar el empleo, a tendiendo a los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios, de conformidad con lo establecido en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre.

La primera convocatoria de ayudas relativas a contratación indefinida y a la transformación de contratos temporales en indefinidos, así como las bases reguladoras específicas de referencia se encuentran dadas de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de código 304075.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 24 de agosto de 2015, así como los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, el día 20 de enero de 2016, y se encuentra publicado en el Bocce extraordinario nº 32 de 21 de octubre de 2016.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, pretende potenciar el empleo como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos más desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

La Ciudad, a través del asesoramiento del órgano especializado de la citada Consejería, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, por ello, se hace necesario acometer determinadas modificaciones en las bases reguladoras de aplicación, al objeto de mejorar, actualizar y clarificar conceptos y adaptar las mismas a la Ley de procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016, habiendo sido actualizadas todas las referencias a la misma.

Así mismo, se ha procedido a corregir el nombre correcto de PROCESA, modificando todas las referencias que hacen alusión a la denominación PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

SEGUNDO: El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas de las ayudas a la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre.

Las modificaciones realizadas afectan a la base:

Base 2: “Ámbito de aplicación”, se añade una frase, quedando redactado de la siguiente forma:

“Las presentes Bases Reguladoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de contratación indefinidos y transformación de contratos temporales en indefinidos, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Base 3: “Proyectos subvencionables”, se mejora la redacción, quedando íntegro el resto del contenido de la base, siendo redactado de la siguiente forma:

“Se considerará trabajador desfavorecido, toda persona que:

- a) No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda, o
- b) Tenga entre 15 y 24 años, o
- c) No cuente con cualificación educativa de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
- d) Tenga más de 50 años, o
- e) Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas.

Es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que:

- a) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses antes de la solicitud de ayuda, o
- b) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de trabajador desfavorecido

El tiempo de trabajo en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) que acredite un/a solicitante computa de manera similar al empleo fijo por cuenta ajena, al objeto de valorar o no su adscripción a los colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos.”

Base 4: “Condiciones de los proyectos”, se amplía el apartado b), c) y d) quedando íntegro el resto del contenido de la base:

- “ b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 12 meses anteriores a la contratación. Las ayudas a la transformación deberán suponer un mantenimiento de la plantilla media de trabajadores con respecto a la existente en los doce meses anteriores a la transformación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación.”

Base 7: “Criterios objetivos de valoración”, se reasigna la puntuación de los criterios, quedando íntegro el resto del contenido de la base, siendo redactados de la siguiente forma:

“Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
 - Turismo, Comercio y ocio: 10 puntos.
 - Hostelería: 8 puntos.
 - Resto de sectores económicos: 5 puntos.
- b) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 40 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.
 - .- Discapacitados: 10 puntos
 - .- Muy desfavorecidos: 10 puntos.
 - .- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos
 - .- Mujeres: 10 puntos
- c) En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 10 puntos.
- d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 10 puntos:
 - .- Micropyme: 10 puntos
 - .- Pequeña empresa: 8 puntos
 - .- Mediana empresa: 5 puntos

- e) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCCIÓN LABORAL: Con un máximo de 30 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

.- Por puesto de trabajo creado: 30 PUNTOS.”

Base 8: Compatibilidad de las subvenciones, se añade un párrafo:

“Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales). Para determinar este periodo de los tres años, hay que tomar como referencia el importe total de ayuda de mínimos concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.”

Base 9: “Financiación”, se incluye una frase, quedando íntegro el resto del contenido de la base:

“Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.”

Base 10: “Durabilidad de las acciones subvencionadas”, se añaden los cinco últimos párrafos, quedando íntegro el resto del contenido de la base:

“Tras la contratación, deberá mantenerse por la empresa durante el período de durabilidad una plantilla media fija equivalente al menos al número de trabajadores fijos que la empresa tenga tras la contratación subvencionada.

A efectos de eliminar la posible estacionalidad en las contrataciones, la obligación anterior, se deberá verificar en periodos equivalentes (doce meses con posterioridad a la contratación/transformación).

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el informe de Plantilla Media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona.

Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes anuales de vida laboral de la plantilla fija de trabajadores a PROCESA.

Si la empresa no mantiene el volumen de plantilla alcanzado durante el periodo subvencionado (3 para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa desde la contratación), será causa de incumplimiento y deberá reintegrar la parte que corresponda de la subvención.”

Base 14: “Procedimiento de concesión”, el 6º párrafo se adapta a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo:

“Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Apartado B) de la Base 14: respecto a la “Solicitud”, queda redactado de la siguiente forma:

“Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, anexos a estas Bases, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

No se admitirán enmiendas, tachaduras o correcciones, en cualquiera de los documentos que integran el expediente administrativo, y cuando sean absolutamente necesarias, deberán ser recogidas en documentos independientes y ser firmadas por el solicitante de forma personal.

Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos,...), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.”

Apartado B) de la Base 14: respecto al “plazo de presentación”, queda redactado de la siguiente forma:

“El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que comenzará su cómputo desde el día siguiente a la publicación de la misma y hasta

el momento que determine la correspondiente convocatoria.”

Apartado C) de la Base 14: mejora la redacción, queda redactado de la siguiente forma:

“La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.”

Apartado D) de la Base 14: Relativo al Órgano Instructor, queda redactado de la siguiente forma:

“El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido de 4 meses para la realización de la fase completa de instrucción, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá sistema de ejecución en esta fase que tiendan a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. El área de control realizará las funciones de verificación administrativa del expediente debiendo emitir informe provisional de incidencias, que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o proponer su denegación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.”

Apartado E) de la Base 14: Comité Técnico de Evaluación”, se sustituye el Director por el subdirector de PROCESA, como miembro del Comité, queda redactado de la siguiente forma:

“Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.”

Base 15: “Procedimiento de justificación de la subvención”, se mejora la redacción del 6º, 7º, 8º y 9º párrafo, quedando íntegro el resto del contenido:

“La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa.

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada.

Para la realización de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa según modelo normalizado del anexo VII, adjuntando los siguientes documentos:”

Apartado b) de la Base 15: debe decir:

“Contrato de trabajo y comunicación al organismo competente”

Apartado d) de la Base 15: se incluye un párrafo:

“En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del trabajador sustituido.

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de abono de la subvención, con independencia de que pueda ser requerido para la acreditación de los gastos vinculados a la subvención.”

Apartado D.-Base 15: “Verificación de la realización del proyecto”, se incluyen dos párrafos, quedando íntegro el resto del epígrafe:

“Para llevar a cabo las tareas de control interno, se han diseñado procedimientos de control en varias fases durante el proceso de concesión de ayuda, previa a la resolución de concesión, previo al pago y posteriormente durante todo el tiempo de mantenimiento la obligación hasta la certificación.

Antes de elevar la propuesta de pago a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes después de la justificación y antes de su pago.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control sobre las operaciones cofinanciadas con Fondos EIE, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto, así como a los que determine la Autoridad de Gestión o la Comisión Europea.”

Base 16: “Obligaciones de los beneficiarios o destinatarios finales”, quedan íntegras todas las 20 obligaciones establecidas, mejorando la redacción de dos de ellas:

“- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde el cobro de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.”

Disposición Adicional Cuarta: “Competencias de PROCESA”, se incluye el primer párrafo y se modifica la competencia de la Consejería, queda íntegro el resto:

“PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento 1303/2013, DRC.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.”

Disposición Final: Primera: relativa a los “Recursos”, se adaptan los recursos administrativos a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

“Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Modificación de los ANEXOS: se incorporan modelo nuevos de los anexos III, V, IX.

SEGUNDO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Regulatoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas. Se adjunta el texto íntegro en documento anexo a la presente resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES Y TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE PARA CEUTA, PERÍODO 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 8: “PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL”, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.I: “ ACCESO AL EMPLEO PARA PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO Y DE LAS PERSONAS INACTIVAS, INCLUIDAS LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y ALEJADOS DEL MERCADO DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS INICIATIVAS DE EMPLEO LOCALES Y DE FOMENTO DE LA MOVILIDAD LABORAL”, Y PRIORIDAD DE INVERSIÓN 5.V: “ADAPTACIÓN AL CAMBIO DE TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRENDEDORES”.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de las subvenciones, con el objeto de dar respuestas, con medidas de apoyo financiero a las necesidades sociales y económicas de los ciudadanos, es por ello, que todas las Instituciones Públicas nacionales y comunitarias se esfuerzan en impulsar estas medidas, tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo pretende potenciar la contratación indefinida de desempleados, al objeto de contribuir a la mejora y estabilidad del mercado de trabajo, mediante la creación de empleo que fomenten el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Por ello, Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, a través del órgano especializado, PROCESA, sociedad de Desarrollo de Ceuta, designada como Organismo Intermedio del Programa Operativo, se pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “contratación indefinida” y a la “transformación de contratos temporales en indefinidos”, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la creación de empleo de calidad que aporte mayor estabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, de conformidad con lo establecido en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados por el Comité de Seguimiento el pasado 20 de enero de 2016, por ello estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.I del Programa Operativo FSE. (Acceso al empleo para personas demandantes de empleo y de personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y alejados del mercado de trabajo) y Prioridad de Inversión 8.V del mismo Programa (Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios).

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de la Administraciones Públicas Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

ta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

En lo no regulado por las presentes Bases Reguladoras Específicas se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

INDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Proyectos subvencionables
- 4.- Condiciones de los proyectos
- 5.- Beneficiarios
- 6.- Importe de la ayuda y subvención máxima
- 7.- Criterios de valoración de las solicitudes
- 8.- Compatibilidad de las ayudas
- 9.- Financiación
- 10.- Durabilidad de las acciones
- 11.- Costes Subvencionables
- 12.- Subcontratación
- 13.- Información y Publicidad
- 14.- Procedimiento de Concesión
- 15.- Procedimiento de Justificación
- 16.- Procedimiento de Liquidación y Pago
- 17.- Procedimiento de Reintegro
- 18.- Procedimiento de Recaudación
- 19.- Procedimiento Sancionador

ANEXOS

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir para la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la contratación indefinida de trabajadores y para la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I: “ Acceso al empleo para personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas los desempleados de larga duración y alejados del mercado de trabajo, así como las iniciativas de empleo locales y de fomento de la movilidad laboral”, y Prioridad de Inversión 5.V: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores”.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de contratación indefinidos y transformación de contratos temporales en indefinidos, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Serán proyectos subvencionable:

- a).- LINEA I: La contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Se considerará trabajador desfavorecido, toda persona que:

- f) No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda, o
- g) Tenga entre 15 y 24 años, o
- h) No cuente con cualificación educativas de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
- i) Tenga más de 50 años, o
- j) Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas.

Es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que:

- c) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses antes de la solicitud de ayuda, o
- d) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de trabajador desfavorecido

El tiempo de trabajo en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) que acredite un/a solicitante computa de manera similar al empleo fijo por cuenta ajena, al objeto de valorar o no su adscripción a los colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida y las destinadas a la transformación de contratación temporal en contratación indefinida, estarán dirigidas a desempleados que integren los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, a excepción de los trabajadores con contratos temporales, de conformidad con las definiciones de la base 4 de las BRG.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 12 meses anteriores a la contratación. Las ayudas a la transformación deberán suponer un mantenimiento de la plantilla media de trabajadores con respecto a la existente en los doce meses anteriores a la transformación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación.
- e) La realización del contrato indefinido **no podrá ser anterior a la solicitud** de la empresa beneficiaria, para las ayudas de contratación indefinida.
- f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse **con posterioridad a la solicitud** y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

- g) Estar localizados en Ceuta.
- h) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- i) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- j) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 5.- Beneficiarios

A) Quien puede ser beneficiario de la ayuda

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 5 de las BRG y en la convocatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto la Base 5 de las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 6.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe de la subvención ha sido calculado sobre la base mínima de cotización atendiendo a cada grupo profesional, tomando como referencia el límite de intensidad de ayuda establecido en el Reglamento 651/2014, de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles en el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, determina los porcentajes máximos subvencionables para los costes salariales calculados a lo largo de un periodo de 12 meses para los trabajadores desfavorecidos y 24 meses para los muy desfavorecidos y discapacitados.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato indefinido a jornada completa y atendiendo al grupo profesional correspondiente.

Las cantidades máximas a subvencionar para la **LINEA I: Contratación indefinida**, ascienden a:

A) TRABAJADORES DESFAVORECIDOS

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Cuantía subvención
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	6.300 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	5.300 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	4.600 euros
Grupo 4 - 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	4.500 euros

B) TRABAJADORES MUY DESFAVORECIDOS Y DISCAPACITADOS

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Cuantía subvención
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	12.700 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	10.500 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	9.200 euros
Grupo 4 - 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	9.100 euros

LINEA II: Transformación de contratos temporales en indefinidos

Para las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, serán 3.000 euros, para todas las categorías profesionales, incrementados de forma concurrente en 500 euros para muy desfavorecidos y 500 euros para discapacitados, mujeres: 500 euros y menores de 25 años 500 euros.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa.

Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

Estas cantidades se reducirán proporcionalmente cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas, salvo que este establecido en su convenio colectivo.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho en las siguientes. La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 7.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 28 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Estas cantidades se reducirán por mitad cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

f) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo, Comercio y ocio: 10 puntos.
- Hostelería: 8 puntos.
- Resto de sectores económicos: 5 puntos.

g) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 40 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.

- .- Discapacitados: 10 puntos
- .- Muy desfavorecidos: 10 puntos.
- .- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos
- .- Mujeres: 10 puntos

h) En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 10 puntos.

i) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 10 puntos:

- .- Micropyme: 10 puntos
- .- Pequeña empresa: 8 puntos
- .- Mediana empresa: 5 puntos

j) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCCIÓN LABORAL: Con un máximo de 30 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

- .- Por puesto de trabajo creado: 30 PUNTOS

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Base 8: Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante la sociedad pública de desarrollo, PROCESA, así como con las ayudas para la generación de empleo autónomo, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Las ayudas de mínimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013, de mínimis, podrán acumularse con las ayudas con las cedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento, 200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales.

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) - en un 80% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Contratación Indefinida y de Transformación de los contratos temporales en indefinidos con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, será establecido en cada convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Base 10.- Durabilidad de las acciones subvencionables

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial.

El empleo, con carácter general, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años.

La obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante el período de 3 años para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa no impedirá la sustitución de trabajadores, siempre que estos reúnan las mismas condiciones determinadas para la concesión de la subvención y no supongan destrucción de empleo.

Tras la contratación, deberá mantenerse por la empresa durante el período de durabilidad una plantilla media fija equivalente al menos al número de trabajadores fijos que la empresa tenga tras la contratación subvencionada.

A efectos de eliminar la posible estacionalidad en las contrataciones, la obligación anterior, se deberá verificar en períodos equivalentes (doce meses con posterioridad a la contratación/transformación).

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el informe de Plantilla Media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona.

Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes anuales de vida laboral de la plantilla fija de trabajadores a PROCESA.

Si la empresa no mantiene el volumen de plantilla alcanzado durante el periodo subvencionado (3 para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa desde la contratación), será causa de incumplimiento y deberá reintegrar la parte que corresponda de la subvención.

Base 11.- Costes Subvencionables:

El proyecto subvencionable es la contratación indefinida de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos, o discapacitados, y la transformación de contratos temporales en indefinidos, como proyecto global enfocado en los resultados u objetivos previstos, incluyendo todos aquellos aspectos que forman parte de la contratación de personal sin necesidad de atender a la especificación de los costes reales generados.

Este coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases.

La forma de justificación de estos gastos está establecida en el procedimiento de justificación previsto en la Base 17 de las presentes Bases Reguladoras.

Base 12.- Subcontratación

No podrán subcontratarse total o parcialmente los proyectos subvencionables destinados a la contratación indefinida, de conformidad con lo establecido en la base 23 de las BRG, en LGS y en el RD 887/2006.

Base 13.- Información y Publicidad de las subvenciones concedidas

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el Bocce y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Base 14.- Procedimiento de Concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a los Programas Operativos FSE 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PODRÁN EXCEPTUAR DEL REQUISITO DE FIJAR UN ORDEN DE PRELACIÓN ENTRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CASO DE QUE EL CRÉDITO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA FUERA SUFICIENTE, ATENDIENDO AL NÚMERO DE SOLICITUDES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN. (ART. 55 DEL REGLAMENTO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.)

En ningún caso, se admitirán presolicitudes.

El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la LGS y supletoriamente en lo dispuesto en la LPACA.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama, PROCESA y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2016.

B.- Fase de InicioSolicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, anexos a estas Bases, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

No se admitirán enmiendas, tachaduras o correcciones, en cualquiera de los documentos que integran el expediente administrativo, y cuando sean absolutamente necesarias, deberán ser recogidas en documentos independientes y ser firmadas por el solicitante de forma personal.

Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos,...), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Los interesados en participar podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que comenzará su computó desde el día siguiente a la publicación de la misma y hasta el momento que determine la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI del trabajador y DNI y CIF de la empresa empleadora-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa beneficiaria en relación a los 12 meses anteriores a la solicitud.

-Acreditación de ser desempleado.

-Contrato temporal del trabajador a transformar en definitivo.

-Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para la justificación de la ejecución del proyecto subvencionable y para el cobro de la subvención.

-Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.

-Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.

- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad que se pretende contratar, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún

caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

C.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.

- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.

- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.

- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.

- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución

D.- El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido de 4 meses para la realización de la fase completa de instrucción, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá sistema de ejecución en esta fase que tiendan a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. El área de control realizará las funciones de verificación administrativa del expediente debiendo emitir

informe provisional de incidencias, que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o proponer su denegación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

E.- Comité Técnico de Evaluación

Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

F.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presente bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

G.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención, ello no implica la sustitución de trabajadores en los supuestos necesarios, previa comunicación a PROCESA Sociedad de Desarrollo.

Base 15.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización el proyecto, el cumplimiento de las condi-

ciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes relativos a los contratos de trabajo que acrediten la contratación mediante contrato indefinidos o transformación de contratos temporales a indefinidos de los trabajadores desfavorecidos.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria justificativa de actuación que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Las BRG, establece las instrucciones que con carácter general han de reunir los documentos de pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa.

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada.

Para la realización de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa según modelo normalizado del anexo VII, adjuntando los siguientes documentos:

a) Alta en la Seguridad Social del trabajador subvencionado en la categoría profesional determinada.

b) Contratos de trabajo y comunicación al organismo competente.

c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

d).- Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del trabajador sustituido.

El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de abono de la subvención, con independencia de que pueda ser requerido para la acreditación de los gastos vinculados a la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

C.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a: la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

El beneficiario deberá solicitar la ampliación de plazo dado para la justificación con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, está sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

D.- Verificación de la realización del proyecto.

La verificación se realizará por el área de control interno de la PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en el plazo de dos meses a la finalización del proceso de justificación de las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto subvencionado.

El órgano concedente comprobada la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificada total del objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases, realizando las verificaciones administrativas y sobre el terreno del 100% de las operaciones previas al pago.

Para llevar a cabo las tareas de control interno, se han diseñado procedimientos de control en varias fases durante el proceso, previa a la resolución de concesión, previo al pago y posteriormente durante todo el tiempo de mantenimiento la obligación hasta la certificación.

Antes de elevar la propuesta de pago a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes después de la justificación y antes de su pago.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control sobre las operaciones cofinanciadas con Fondos EIE, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto, así como a los que determine la Autoridad de Gestión o la Comisión Europea.

Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios o destinatarios finales.

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde el cobro de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos.

Base 17.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo VIII, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización del proyecto subvencionado, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la ejecución del proyecto y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión. La documentación a aportar con la solicitud de liquidación será la prevista en el Anexo.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

La Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, de conformidad

con lo establecido en la Base 28 de las BRG.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

B.- Mantenimiento del proyecto subvencionado.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta los puestos de trabajo subvencionados durante al menos 3 años para las Pymes consecutivos a partir de la fecha de la contratación. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro total de las cantidades percibidas.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con los costes subvencionables.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los costes subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 18.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al

mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación serán de dos tipos: la verificación administrativa y verificación sobre el terreno, que se llevará a cabo de forma previas al pago.

Posteriormente, se realizará el control sobre el mantenimiento durante 3 años de las obligaciones contraídas junto a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 19.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el Boe, Bocce y edictos de PROCESA.

El beneficiario, de conformidad con lo establecido en la base 30.1C) de las BRG, podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando considere que se ha producido alguna de las causas indicadas para los supuestos de reintegro.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global a baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

Procederá el reintegro total, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

-Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.

-Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y la inversión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar

el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 20.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 21.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LPACA.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016.

CUARTA.- Competencias de PROCESA

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento 1303/2013, DRC.

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

SEXTA.- Nivel formativo de los trabajadores desfavorecidos apartado c).

La Clasificación Nacional de Educación (CNED)-2000 es un instrumento para la recogida, tratamiento y análisis de datos relativos a la educación, facilitando su armonización nacional. Con el objeto de facilitar la comparabilidad internacional la CEND-2000 se ha basado en la CINE-97.4

Nivel 1: Educación Primaria Obligatoria

Nivel 2: Educación Secundaria Obligatoria

Nivel 3: A: Bachillerato

B: Ciclo formativo de grado medio

C: Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio (publicado en el BOE expresamente con este nivel)

Nivel 4: Certificado de profesionalidad

Nivel 5: Ciclo formativo de grado superior

Nivel 6: Grado Universitario

Nivel 7: Grado en Medicina, Master universitario

Nivel 8: Doctor

*En España se han creado los marcos MECU y MECES para dar cabida al ISCED.
La CNED-2014 sustituirá a la actual CNED-2000 y se basará en la CINE-2011*

SÉPTIMA.- Marco normativo aplicable

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión.. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

OCTAVA.- APLICACIÓN SUPLETORIA

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Reguladoras Específicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto para los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recursos

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXOS

Anexo I

SR. D. José Diestro Gómez
 Director General
 Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA
 Ciudad Autónoma de Ceuta

Etiqueta de Registro
 Central de PROCESA

SOLICITUD

Nº DE EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª....., con D.N.I. nº, en calidad de, con domicilio en y a efecto de posteriores notificaciones, sito en, y correo electrónico para notificaciones....., actuando en nombre y representación de la empresa, con C.I.F., domiciliada en

Representado, mediante poder notarial o contrato de Por D/Dª.....

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas a la Contratación Indefinida de desempleados y Transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha XXXXXXXXXXXXXXXX, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de XXXXXXXXXXXXXXXX, siendo de aplicación las Bases Reguladoras Específicas relativas a proyectos de Contratación Indefinida y Transformación de contratos temporales en indefinidos, cofinanciadas con cargo al Programa Operativo del FSE para Ceuta, periodo 2014-2020, en un 80% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20%.

EXPONE:

Que el solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de:

Línea I.- Contratación Indefinida de desempleados

Línea II.- Transformación de contratos temporales en indefinidos

en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.



Que la contratación no ha sido realizada en esta fecha y que la empresa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a la contratación indefinida y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con Fondos EIE y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta a, de de 201....

Fdo:

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

DATOS BANCARIOS	
La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.	
IBAN	ES <input type="text"/>
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o CIF, compulsada, según el caso, persona física o persona jurídica que contrata y emplea.	
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas.	
<input type="checkbox"/> Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.	
<input type="checkbox"/> Condición de desempleado	
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa durante los 12 meses anteriores a la solicitud.	
<input type="checkbox"/> Copia del contrato temporal y alta de seguridad social.	
<input type="checkbox"/> Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.	
<input type="checkbox"/> Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable, conforme al modelo anexo.	
<input type="checkbox"/> Plan de Igualdad	
<input type="checkbox"/> Certificado del INSERSO en relación con la discapacidad igual o superior al 33 % del trabajador subvencionado.	
<input type="checkbox"/> Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.	
<input type="checkbox"/> Otros:	

Aceptación de las Bases Regulatoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde el cobro de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos.

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado, en Ceuta a, de de 201....

Fdo:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con D.N.I. nº, en calidad de, con domicilio en y a efecto de posteriores notificaciones, sito en, y correo electrónico para notificaciones....., actuando en nombre y representación de la empresa, con C.I.F., domiciliada en

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

TERCERO: Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas, se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.

CUARTO: Que el beneficiario se compromete a realizar la contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos determinados en Ceuta y se mantendrán durante un periodo mínimo de 3 años las Pymes y 5 años para la Gran Empresa. Así mismo, conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.

QUINTO: Que autorizo a la Sociedad de Desarrollo PROCESA, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

SEXTO: Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.

SÉPTIMO: Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

OCTAVO: Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de minimis, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

NOVENO: Que el solicitante, conoce que desde el inicio de las actuaciones del proyecto subvencionable tiene obligación de llevar contabilidad separada para la justificación correcta del proyecto.

DÉCIMO: El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

UNDÉCIMO: El solicitante, conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

DUODÉCIMO: El solicitante se compromete a realizar la contratación indefinida conforme al proyecto presentado y a ejecutar los siguientes compromisos:

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-
- 4º.-

El/la solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

En Ceuta, a de de 201....

Fdo.:
DNI:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Nº. de EXPEDIENTE:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

Beneficiario:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF:
Domicilio Social:	Actividad:
Correo electrónico:	Tlf:
Solicitud de ayuda:	Convocatoria:

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:

Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:

Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:

Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.
Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.
Certificado de plantilla media de la empresa.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Educación en Ceuta o Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los datos relativos a:

Certificados de estudios alcanzados
Certificado de condición de becado

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía Nacional los datos relativos a:

Certificado de verificación de datos de identidad
Certificado de verificación de datos de identidad de extranjeros.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA, Sociedad de Fomento de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de PROCESA, Sociedad de Desarrollo, S.A., cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud.

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo.:

**LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA**

Unidad Gestora: PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D/D^a....., con D.N.I. nº, en calidad de, con domicilio en y a efecto de posteriores notificaciones, sito en, y correo electrónico para notificaciones....., actuando en nombre y representación de la empresa, con C.I.F., domiciliada en

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, para la realización de un proyecto de,

DECLARA
(MÁRQUESE CON X)

Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

() Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)*

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

En Ceuta, a de de 201....

Fdo.

ANEXO V

MEMORIA DEL PROYECTO

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre de la empresa:		
C.I.F./N.I.F.:	Tfno.:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección Social:		
Persona de contacto/asesorías:		

DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA:

1. Forma Jurídica:

Forma Jurídica:	<input type="checkbox"/> No constituida	<input type="checkbox"/> Sociedad	<input type="checkbox"/> Autónomo/a	<input type="checkbox"/> Otros:
Fecha de constitución:				

(La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

2. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME) (Marque lo que proceda)

Empleo superior a 250 trabajadores.

Mediana Empresa: empresas de 50 a 249 trabajadores y cuyo volumen de negocio no supera 50 millones de euros.

Pequeña Empresa: empresas de 10 a 49 trabajadores y cuyo volumen de negocio no supera 10 millones de euros.

Micropyme: empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio no supera 2 millones de euros.

3. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

Epígrafe I.A.E.:	Descripción de la actividad:
------------------	------------------------------

4. Situación y localización de las contrataciones:

Dirección del local:	
Municipio:	Código Postal:

5. Tipo de proyecto: (Marque lo que proceda)

Línea I.- Contratación Indefinida de desempleados

Línea II.- Transformación de contratos temporales en indefinidos

6. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

6.1. Descripción del proyecto, Objetivos del proyecto.

6.2. Indicar la categoría profesional y la jornada laboral del/los trabajadores/as a contratar/transformar:

6.3. Grupo de cotización:

- Grupo 1: Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección.
- Grupo 2: Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados.
- Grupo 3: Jefes Administrativos y de taller.
- Grupo 4-11: Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional.

7. DATOS DEL EMPLEO INDEFINIDO.

Creación de puestos de trabajo con la inversión deberán ir dirigidos a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados de conformidad con lo establecido en las BRG.

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación.

- Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a jornada completa: _____
- Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada: _____
- Número de puestos de trabajo existentes en la empresa en el momento de la solicitud: _____
- Número de puestos de trabajos temporales: _____
- Número de puestos de trabajo temporales a transformar en indefinidos: _____
- No se computarán los trabajadores de empresas vinculadas como creación de empleo: _____
- Plantilla Fija Media: _____
- Plantilla Media Total: _____



CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

	Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:	PUNTOS
1º.- En función de la ACTIVIDAD :	<input type="checkbox"/> TURISMO, COMERCIO Y OCIO: 10 PUNTOS <input type="checkbox"/> HOSTELERÍA: 8 PUNTOS. <input type="checkbox"/> RESTO DE SECTORES ECONÓMICOS: 5 PUNTOS.	
2º.- En función del CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS MUY DESFAVORECIDOS :	Con un máximo de 40 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado. <input type="checkbox"/> DISCAPACITADOS: 10 PUNTOS <input type="checkbox"/> MUY DESFAVORECIDOS: 10 PUNTOS. <input type="checkbox"/> MUJERES: 10 PUNTOS <input type="checkbox"/> JÓVENES MENORES DE 25 AÑOS: 10 PUNTOS	
3º.- En función de la implantación de un PLAN DE IGUALDAD :	<input type="checkbox"/> PLAN DE IGUALDAD: 10 PUNTOS	
4º.-En función del TIPO DE EMPRESA : Con un máximo de 10 puntos:	<input type="checkbox"/> MICROPYME: 10 PUNTOS <input type="checkbox"/> PEQUEÑA EMPRESA: 8 PUNTOS <input type="checkbox"/> MEDIANA EMPRESA: 5 PUNTOS	
5º.-En función de que el trabajador provenga de Itinerarios de inserción laboral : Con un máximo de 30 puntos.	<input type="checkbox"/> CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO: 30 PUNTOS	
TOTAL		

En Ceuta, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.:

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sociedad de Fomento PROCESA

C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta

51001 Ceuta

BENEFICIARIO:**C.I.F. / N.I.F.:****Expediente:****Objeto:**

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda relativa a la **“Contratación Indefinida”**, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el BOCCE, nº _____ de fecha ____ de _____, **MANIFIESTA:**

PRIMERO: Que acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta que asciende a _____ euros. Considero tener capacidad administrativa y financiera para acometer el proyecto.

SEGUNDO: Que me comprometo a ejecutar el proyecto subvencionado, de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

TERCERO: Realizaré los compromisos asumidos en la declaración responsable presentada, así como los establecidos en este documento y en la resolución de concesión, en el plazo máximo de 6 meses para la justificación que comenzará a computar tras la publicación de la resolución de concesión en el BOCCE.

CUARTO: Dispongo de autofinanciación suficiente para atender el proyecto presentado.

QUINTO: Me comprometo a mantener las obligaciones relativas a mantener la contratación subvencionada en las mismas condiciones fueron tenidas en cuenta para su concesión, durante un periodo mínimo de tres años.

SEXTO: Me comprometo a reflejar en mi contabilidad la aportación de financiación pública otorgada mediante la subvención cofinanciada con cargo al FSE.

SÉPTIMO: Tengo conocimiento que la concesión de la ayuda está condicionada a la correcta ejecución del proyecto y justificación del mismo, debiendo reintegrar la totalidad de la subvención en caso de incumplimiento de ambos procesos.

En Ceuta, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ N.I.F. _____

ANEXO VII

Etiqueta de Registro Central de PROCESA

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Nº Expediente:
 CIF / DNI:
 Nombre o Razón Social:

D....., en calidad de representante de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante notificación publicada en el BOCCE núm. de fecha

DECLARO:

1.- Que el proyecto subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto.

2.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, que han consistido en (marcar lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	La contratación indefinida de ____ trabajador/es.
<input type="checkbox"/>	La transformación de contrato de trabajo temporal a indefinido de ____ trabajador/es.

3.- Que en este acto, aporto la CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Memoria de actuaciones
<input type="checkbox"/>	1. Actividad del proyecto
<input type="checkbox"/>	2. Empleo
<input type="checkbox"/>	3. Relación clasificada de gastos vinculados a la subvención.
<input type="checkbox"/>	4. Otras ayudas.
<input type="checkbox"/>	5. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (FSE)
<input type="checkbox"/>	6. Indicadores PO FSE
<input type="checkbox"/>	7. Otra documentación general

4.- Que no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art.34.5 de la Ley General de Subvenciones.

En , a de de 20

Firma:

1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.

Domicilio social de la empresa: _____

Centro de trabajo del trabajador/a: _____

Denominación comercial: _____

Epígrafe del IAE: _____

Actividad detallada del centro de trabajo: _____

Teléfono de contacto: _____ E-mail: _____

Observaciones: _____

2. EMPLEO

Plantilla de la empresa en la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, o en la fecha de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior:

Creación de empleo subvencionado Tipos de contrato	Plantilla laboral			
	Plantilla anterior		Plantilla actual	
	Total	Femenino	Total	Femenino
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
Contrato formativo (420, 421 y 520)				
TOTAL EMPLEO				

El proyecto aprobado se ha ejecutado en plazo mediante la contratación/transformación de los siguientes trabajadores:

Apellidos y Nombre del trabajador/a contratado	DNI/NIF	Grupo de Cotización	Fecha de ⁽¹⁾ contratación/ transformación

(1) La fecha de contratación o transformación del contrato debe ser posterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

Documentación que se presenta para la acreditación de la realización del proyecto (marque las casillas correspondientes):

- Vida Laboral de la Empresa (VILE no abreviado) del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior.
- Contrato laboral suscrito con el trabajador/a y comunicación al organismo competente.
- Resolución de alta en la Seguridad Social del trabajador/a y Resolución de transformación, si procede.
- Otros (indicar):

Firma



3.- Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada:

Acreedor	Nº Documento	Fecha de emisión	Importe total	Fecha de pago
Total Gastos				

Declara que tiene conocimiento de la obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Asimismo conoce que el órgano concedente podrá requerir a partir de hoy y en cualquier momento posterior al abono de la subvención, la presentación de las cuentas o subcuentas contables en las que se haya contabilizado tanto los gastos vinculados a la actividad subvencionada como el reconocimiento de la subvención, así como el cobro de la misma.

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, se le podrá requerir los justificantes documentales de los citados gastos, así como justificante de haber recibido el abono de la subvención.

4.- OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto
- SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

<u>Entidad</u>	<u>Programa de ayudas</u>	<u>Fecha de solicitud/ aprobación</u>	<u>Importe recibido o aprobado</u>	<u>%</u>

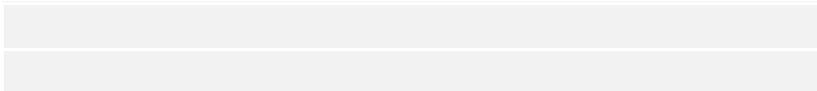
Observaciones:

El beneficiario vendrá obligado a comunicar al PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación **en un plazo de 10 días** desde que tenga conocimiento.

Firma

5.- Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (FSE)

En relación con el requisito exigido a los proyectos de efectuar cuantas medidas de información y/o publicidad, establecidas en las Bases Reguladoras y en la normativa europea, de que los mismos han sido subvencionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta y, cofinanciados con Fondos Social (FSE), se presenta la siguiente documentación (Fotos cartel, fotos placa, captura web y enlace...):



6.- Declaro que los indicadores aplicables al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 del/los trabajadores contratados son los siguientes (indicar con número los que correspondan):

Código	Denominación	Hombres	Mujeres
C001	desempleados incluidos de larga duración		
C002	desempleados de larga duración		
C003	personas inactivas		
C004	personas inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación		
C005	personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia		
C006	personas menores de 25 años		
C007	personas mayores de 54 años		
C008	mayores de 54 años desempleados, incluidos desempleados de larga duración o personas inactivas que no siguen ninguna educación o formación		
C009	personas con estudios de enseñanza primaria CINE 1 o primer ciclo de educación secundaria CINE 2		
C010	personas con segundo ciclo de educación secundaria CINE 3 o educación postsecundaria CINE 4		
C011	personas con enseñanza superior o terciaria CINE 5 a 8		
C012	participantes que viven en hogares sin empleo		
C013	participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a cargo		
C014	participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo		
C015	inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)		
C016	participantes con discapacidad		
C017	otros participantes desfavorecidos		
C018	personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda		
C019	personas en zonas rurales		
C020	número de proyectos ejecutados en su totalidad o en parte por interlocutores sociales o ONG		
C021	número de proyectos dedicados a la participación y la progresión sostenibles de las mujeres en el ámbito del empleo		
C022	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local		
C023	número de microempresas y pequeñas y medianas empresas apoyadas (incluidas las cooperativas y las empresas de la economía social)		

Firma



ANEXO VIII SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notificada mediante publicación en el BOCCE núm. de fecha Mediante la que se le concede subvención pública cofinanciada por el Fondo Social Europeo de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de contratación indefinida de trabajadores y transformación de contratos temporales en indefinidos y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº, de fecha de de,

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA:

El abono de la subvención concedida, por importe de....., en la cuenta bancaria que a continuación se indica:

DATOS BANCARIOS						
La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.						
IBAN	ES	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>			

En , a de de 20

Firma:

ANEXO IX

Modelo de Plan de Igualdad

Nombre de la empresa:		
C.I.F./N.I.F.:	Tfno.:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección Social:		
Persona de contacto/asesorías:		

1. OBJETIVOS DEL PLAN

- Promover la integración de Igualdad de Oportunidades en la Gestión Empresarial y en la cultura de la organización como valor central y estratégico de la misma.
- Promover los procesos de selección, promoción y formación en Igualdad de Oportunidades, consolidando las políticas de RRHH que puedan mejorar la presencia de la mujer.
- Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres.
- Formar y sensibilizar al personal en materia de igualdad.
- Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las personas que trabajan en nuestra organización, en especial de las mujeres embarazadas, así como de acciones contra los posibles casos de acoso sexual y moral.
- Prevenir y sancionar las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo.
- Establecer el calendario y asignación presupuestaria al plan de igualdad.
- Propiciar el compromiso del equipo profesional con el Plan de Igualdad.

2. ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS: ACCIONES.

1. ÁMBITO DE IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN

1.1 MEDIDAS PARA EVITAR DISCRIMINACIONES EN LA SELECCIÓN

- Ampliar y variar los métodos de reclutamiento: eliminar el lenguaje sexista de las ofertas de empleo, solicitudes de empleo, test psicotécnicos y pruebas profesionales, etc. Así como la eliminación de preguntas potencialmente discriminatorias para la mujer, como estado civil, hijos, etc. Y anunciar las ofertas de empleo en lugares o prensa frecuentada por mujeres, como medida garantizadora de que lo leen el mismo número de mujeres que de hombres.
- Evitar discriminaciones en la entrevista de selección.
- Establecimiento de cuotas mínimas para la selección y contratación de mujeres: reservar un porcentaje determinado de plazas vacantes para mujeres como medida temporal hasta que ellas sean seleccionadas de una manera normalizada.
- Establecimiento de medidas de “discriminación positiva”: en igualdad de condiciones y méritos optar por contratar preferentemente a la mujer.

1.2 MEDIDAS PARA POTENCIAR UNA CULTURA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Sesiones sensibilizadoras en igualdad de género para las personas que ocupan puestos directivos, que tienen mayor poder de influencia en la implantación del plan; aunque también es necesario entre los trabajadores/as.

- Informar interna y externamente de los beneficios que aporta la igualdad en la empresa.

1.3 MEDIDAS PARA FAVORECER LA COMUNICACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD

- Designar para puestos de responsabilidad a personas que apoyen la política de la igualdad de oportunidades entre sexos y que se exprese públicamente esa relación.
- Difusión de los objetivos alcanzados: comunicación periódica sobre la concentración del empleo femenino como medida para evaluar el progreso y reforzar la confianza en el Plan de Igualdad.

2. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA CONTRATACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

2.1 MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

- Descripción objetiva de los puestos de trabajo y las competencias de cada uno de ellos.

2.2 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA PROMOCIÓN PROFESIONAL.

- Establecimiento del trabajo por objetivos y no por tiempo de permanencia en el puesto de trabajo.

2.3 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA FORMACIÓN.

- Incorporar un sistema de detección de las necesidades de formación de toda la plantilla.
- Establecer los horarios de los cursos de formación interna dentro de la jornada laboral.
- Establecer medidas de acompañamiento y cuidado de los hijos durante el tiempo de formación si esta se realiza fuera del horario laboral.

3. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA RETRIBUCIÓN SALARIAL

3.1 MEDIDAS PARA POTENCIAR LA IGUALDAD SALARIAL EN LA EMPRESA

- Establecimiento de un sistema retributivo en función de la valoración de los puestos de trabajo y la clasificación profesional, establecida en base a las funciones a desempeñar en ese puesto o categoría con independencia de las personas que ocupan los puestos.
- Realización de revisiones periódicas de los salarios comparando los salarios de hombres y mujeres para poder identificar posibles diferencias y aplicación de medidas correctoras en caso de detección de desequilibrios.

4.-ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO (CONCILIACIÓN VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL)

4.1 MEDIDAS PARA POTENCIAR LA FLEXIBILIZACIÓN DEL TIEMPO

Posibilidad de establecer distintas formas de adaptación a la jornada laboral, adaptándola a las características particulares de la empresa y las necesidades de la plantilla. Las diferentes posibilidades son:

- Trabajo compartido dos personas contratadas a tiempo parcial desempeñan el mismo puesto de trabajo que requiere dedicación de jornada completa, por lo que ambos trabajadores/as establecen un acuerdo para distribuir su jornada laboral.
- Jornada laboral comprimida aumentando el tiempo de la jornada laboral diario para disfrutar de medio día o un día entero a la semana.

- Reducción de la jornada.
- Jornada continua/ intensiva.
- Flexibilización del horario de entrada y salida.
- Evitar que la formación y las reuniones se establezcan fuera del horario laboral.

5. ÁMBITO DE IGUALDAD PARA COMBATIR EL ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN

5.1 MEDIDAS DESDE LA PREVENCIÓN

- Exposición del ideario de la empresa en el que se muestre y explicita la implicación y compromiso de ésta en la erradicación del acoso.
- Información a las personas trabajadoras: se expresará claramente que la dirección de la empresa y los superiores jerárquicos están implicados en la aplicación de las medidas preventivas del acoso sexual
- Responsabilidad compartida: es importante que la empresa establezca que la responsabilidad de asegurar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos de quienes lo integran es de tarea de todo el personal trabajador.
- Formación específica a mandos y responsables que les permita identificar los factores que contribuyen para que no se produzca acoso y a familiarizarse con sus responsabilidades en esta materia.

5.2 MEDIDAS DESDE LA ACTUACIÓN REACTIVA

- Establecimiento de un procedimiento y protocolo de actuación, en el que debe quedar explícito, a quién y cómo se ha de presentar la denuncia; y cuáles son los derechos y deberes, tanto de la presunta víctima como del presunto acosador, durante la tramitación del procedimiento.
- Preservación y protección especial de la intimidad: las investigaciones deben llevarse a cabo con total respeto para todas las partes.
- Adopción de las medidas disciplinarias oportunas en el caso en que se produzca una situación de este tipo: despido, suspensión de empleo y sueldo, sanción, cambio de sede a la persona, etc.

3. ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN

La empresa designa como responsable de la organización, seguimiento y evaluación del Plan a:

Nombre:	
Cargo:	
Departamento:	

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Tras la fase de aplicación de las medidas es necesario comprobar la viabilidad del plan y su efectividad, es decir, es necesario evaluar si los objetivos estipulados por la empresa se han alcanzado a través de las actuaciones ejecutadas.

El uso de encuestas, cuestionarios, entrevistas personales, la observación participativa y uso de ciertos indicadores, es la manera más eficaz de realizar un diagnóstico de evaluación de las medidas obtenidas. Los órganos encargados de la evaluación del plan serían el equipo o persona promotora, responsable de la implantación del plan, y el equipo de trabajo responsable de ejecutar el plan.

Mediante la fase de evaluación se constatará si se han conseguido los objetivos previstos, se definirán puntos débiles, puntos fuertes, y se valorará la posibilidad de replantear nuevos objetivos

En Ceuta, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.:

112.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “mejora de la competitividad entre las pymes”, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar el empleo, a tendiendo a los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 3.4 del Programa Operativo FEDER. (Ayudas a la inversión inicial), de conformidad con lo establecido en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre.

La primera convocatoria de ayudas relativas al autoempleo, así como las bases reguladoras específicas de referencia se encuentran dadas de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de código 304065.

El Programa Operativo de Desarrollo Regional, FEDER, para Ceuta periodo 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 22 de julio de 2015, así como los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, y se encuentra publicado en el Bocce extraordinario nº 32 de 21 de octubre de 2016.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, pretende potenciar el empleo como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos más desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

La Ciudad, a través del asesoramiento del órgano especializado de la citada Consejería, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, por ello, se hace necesario acometer determinadas modificaciones en las bases reguladoras de aplicación, al objeto de mejorar y clarificar conceptos y adaptar las mismas a la Ley de procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016, habiendo sido actualizadas todas las referencias a la misma.

Así mismo, se ha procedido a corregir el nombre correcto de PROCESA, modificando todas las referencias que hacen alusión a la denominación PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

SEGUNDO: El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que está ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas de las ayudas al fomento del empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre.

Las modificaciones realizadas afectan a la base:

Base 4: “Beneficiarios”, Apartado A “Quien puede ser beneficiario”, se incluye un párrafo, quedando integro el resto del contenido de la base:

“En el caso de Fundaciones o Asociaciones, su actividad sólo será subvencionable si se atiende al Anexo I de la recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, la Ley 50 /2002 de Fundaciones y Sentencias del TEAC de 8 de septiembre de 1996, siempre que “ejercite una actividad empresarial independiente de su carácter instrumental o su forma jurídica adquiera carácter de sujeto mercantil. Serán incompatibles estas ayudas con la percepción de otras ayudas o subvenciones para su funcionamiento recibidas de otras instituciones públicas, para el mismo objeto.”

Base 5: “Proyectos subvencionables”, se mejora la redacción y se incluye un párrafo sobre los “proyectos no subvencionables”:

- a) **“LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos.** En esta definición se incluyen las nuevas instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole en los que se vaya a realizar la actividad. Se incluyen en este apartado los costes de adaptación de las instalaciones para la contratación de trabajadores con discapacidad conforme a lo estipulado en la base 12 relativa a los costes subvencionables.
- b) **LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.** Los proyectos que presente ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes.
- c) **LINEA III: Diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían en el establecimiento.”**

Se incluye un párrafo sobre los proyectos no subvencionables:

“No serán subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- Las inversiones, reformas o rehabilitaciones realizadas como consecuencia de la adaptación de las ya existentes, por imperativo legal.
- Los traslados de ubicación de la actividad.

La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.”

Base 6: “Requisitos de los proyectos”, ampliación apartado d), h), e i) y se incluyen tres párrafos nuevos:

“d) La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión. Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda, no han comenzado con carácter previo a ésta.

h) Sólo cuando los costes de inversión se calculen en base a los costes salariales, en virtud de lo establecido en el reglamento 651/2014 de la Comisión, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en su artículo 14.9 dispone: El proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la media de los 12 meses anteriores lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período.

- i) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la fija de los 12 meses anteriores lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período. En estos supuestos, deberá mantenerse la plantilla media fija que conste a fecha de solicitud, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes).

Se entenderá cumplida tal exigencia, aunque de los citados informes no resultara incremento o en su caso mantenimiento de plantilla fija, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente.

Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportará el informe de Plantilla Media Fija de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona.

Para la comprobación de estas obligaciones, el beneficiario deberá presentar informes semestrales de vida laboral y plantillas fija de trabajadores a PROCESA.”

Base 7: “Subvención máxima”, se reasigna los porcentajes de valoración y se incluye un párrafo, quedando íntegro el resto del contenido de la base, siendo redactados de la siguiente forma:

“Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un **incentivo mínimo fijo** establecido del 9% de los costes subvencionables, los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reuna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

Creación de Empresas: se aplicará un incentivo adicional del 15% de los costes subvencionables para las micropymes y 5% para la mediana empresa.

Ampliación, diversificación y transformación: se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables para las micropymes y 3% para la mediana empresa.

Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional del 9% de los costes subvencionables por cada empleo creado con un máximo de 3 empleos. (3% por empleo creado).

Criterios de responsabilidad ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 2% de los costes subvencionables, siempre que dispongan o adopten algunos de los siguientes:

- Certificación** a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).
- Compromiso de certificación** a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).

Compromiso de responsabilidad ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 1% de la base incentivable, siempre que sea suscrito con la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación. Este compromiso de responsabilidad ambiental no es compatible con los criterios de responsabilidad ambiental indicados en el párrafo anterior. Procesa ofrecerá servicio de asesoramiento para la formulación del compromiso de responsabilidad ambiental.

	PORCENTAJES DE AYUDA SEGÚN TIPO PROYECTO Y EMPRESA			
	Micro pymes y pequeña empresa		Pymes	
	Creación	Ampliación, diversificación y transformación	Creación	Ampliación, diversificación y transformación
Incentivo mínimo fijo	9 %	9 %	9 %	9 %
Creación / Ampliación	15 %	10 %	5 %	3 %
Generación de Empleo (máximo)	9 %	9 %	9 %	9 %
Responsabilidad ambiental	2 %	2 %	2 %	2 %
Porcentaje máximo de ayuda	35 %	30 %	25 %	23 %

Base 9: “Financiación”, se añaden 5º, 6º y 7º párrafos:

“Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.”

Base 10: “Criterios de valoración”, se modifican la puntuación asignada a los criterios de valoración, quedando integro el resto de la base:

“Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función del EMPLEO: Con un máximo de 3 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

.- POR PUESTO DE TRABAJO CREADO: 1 PUNTO

- b) En función del tamaño de la EMPRESA:

.- MICROPYME: 1 PUNTOS
.- MEDIANA EMPRESA: 0’5 PUNTOS
.- PYME: 0 PUNTOS

- c) En función del TIPO DE PROYECTO:

.- CREACIÓN DE EMPRESA: 4 PUNTOS
.- AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN: 1 PUNTO

- d) En función de la IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: 1 PUNTO

- e) En función de la APLICACIÓN DE MEDIDAS INNOVADORAS: 1 PUNTO, entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.

.- Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0’5 puntos.

.- Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0’5 puntos.”

Base 12: “Costes subvencionables” Apartado C) “Conceptos de inversión subvencionables”, se mejora la redacción del número 2.-Inversiones en activos fijos, Apartado D) “Condiciones de los activos materiales” se incluyen 3 párrafos, y un último párrafo respecto a las normas de subvencionalidad del FEDER:

- *“Maquinaria del proceso, instalaciones, equipos de seguridad, elementos de transportes (afectos a la actividad subvencionada, como vehículos de carga y descarga, que deberán llevar impresos los logotipos de las empresas de forma permanente y visible. En aquellos vehículos que sean además susceptibles por sus características de un uso civil, los logotipos deberán ocupar como mínimo el 40 % de la superficie del vehículo), utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión ligada al proyecto, tanto material como inmaterial.”*

Apartado D) Condiciones de los activos materiales:

“Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor, la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.”

La adquisición de los activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y es adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma o una actividad similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición.

En el caso de la transmisión de una pequeña empresa a favor de la familia del propietario o propietarios originales o a favor de antiguos empleados, se estará a lo dispuesto en los párrafos anteriores relativos a la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento. La adquisición de acciones no constituye inversión inicial.”

“En todo caso serán subvencionables los gastos conforme a lo previsto en la normativa nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FEDER para el periodo 2014-2020”.

Base 16: “Procedimiento de concesión”, el 6º párrafo se adapta a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo:

“Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Apartado A) de la Base 16: “Órganos competentes”, se incluye un párrafo:

“Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).”

Apartado B) de la Base 16: respecto a la “Solicitud”, queda redactado de la siguiente forma:

“Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, anexos a estas Bases, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

“No se admitirán enmiendas, tachaduras o correcciones, en cualquiera de los documentos que integran el expediente administrativo, y cuando sean absolutamente necesarias, deberán ser recogidas en documentos independientes y ser firmadas por el solicitante de forma personal.

Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos,...), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.”

Apartado B) de la Base 16: respecto al “plazo de presentación”, queda redactado de la siguiente forma:

“El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que comenzará su computo desde el día siguiente a la publicación de la misma y hasta el momento que determine la correspondiente convocatoria.”

Apartado B) de la Base 16: respecto al “Documentación a presentar”, se incluye el documento de acta notarial para todos los expedientes, quedan integro el resto de la base:

“-Acta notarial de presencia original o documento oficial para justificar el no inicio de las inversiones.”

Apartado C) de la Base 16: mejora la redacción, queda redactado de la siguiente forma:

“La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.

- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.

- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor, en el plazo máximo de 10 días siguientes al acta del Comité.

- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.”

Apartado D) de la Base 16: “El Órgano Instructor”, mejora la redacción:

“El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido de 4 meses para la realización de la fase completa de instrucción, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá sistema de ejecución en esta fase que tiendan a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. El área de control realizará las funciones de verificación administrativa del expediente debiendo emitir informe provisional de incidencias, que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o proponer su denegación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.”

Apartado E) de la Base 16: Comité Técnico de Evaluación”, se sustituye el Director por el subdirector de PROCESA, como miembro del Comité, queda redactado de la siguiente forma:

“Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Apartado G) de la Base 16: “Modificación de la Resolución”, se modifica el apartado c) de los requisitos para proponer cambios en el proyecto, y se incluyen dos párrafos nuevos y se mejora la redacción del último párrafo.

“c) Que el cambio sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.”

“El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

No podrán ser objeto de modificación, aquellas solicitudes de modificación que minoren en más de un 40%, bien en alguna partida de inversión subvencionable o en el monto total de partidas, la inversión inicialmente planteada y manteniendo siempre los objetivos previstos en la memoria del proyecto.”

“En casos debidamente justificados, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, la compensación de partidas mediante incrementos y decrementos que no superen el 40% de cada partida en los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, de forma que no se supere el importe total de la ayuda y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.”

Base 17: “Procedimiento de justificación de la subvención”, se mejora la redacción del apartado g) de la Memoria, y apartado B) relativo a la documentación válida para la justificación, se incluye una limitación, y se modifican los puntos 4, 5, 6 y 7 de los documentos, quedando íntegro el resto del contenido:

“g) Con respecto a los presupuestos presentados en la memoria, razones por las que selecciona una oferta económica menos ventajosa, o se ha cambiado el presupuesto inicial.”

“No se admitirán pagos en metálico”.

“4.-Recursos propios:

Mediante documento acreditativo de disponer del 25 % de recursos propios para la realización del proyecto presentado.

5.-Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras:

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

En el caso de las licencias expres sujetas a declaración responsable, será suficiente la presentación de la solicitud normalizada. Es obligación del beneficiario la de aportar la licencia definitiva anteriormente indicada, antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones y/o el empleo (3 años).

En los casos de licencias inocuas y clasificadas, será requisito imprescindible presentar la concesión definitiva de la referida licencia antes de que se realice el pago de la ayuda.

6.-Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables, según la legislación vigente.

7.-Declaración responsable motivada de elección de la oferta seleccionada con respecto a las presupuestadas y/o de los cambios realizados, para aquellos elementos subvencionables objeto de modificación.”

Apartado D.-Base 17: “Verificación de la realización del proyecto”, se incluyen tres párrafos, quedando íntegro el resto del epígrafe:

“Para llevar a cabo las tareas de control interno, se han diseñado procedimientos de control en varias fases durante el proceso de concesión de ayuda, previa a la resolución de concesión, previo al pago y posteriormente durante todo el tiempo de mantenimiento la obligación hasta la certificación.

Antes de elevar la propuesta de pago a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes después de la justificación y antes de su pago.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control sobre las operaciones cofinanciadas con Fondos EIE, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto, así como a los que determine la Autoridad de Gestión o la Comisión Europea.”

Base 16: “Obligaciones de los beneficiarios o destinatarios finales”, quedan íntegras todas las obligaciones establecidas, mejorando la redacción de una de ellas:

“- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

- En el caso de las licencias expres sujetas a declaración responsable, será suficiente la presentación de la solicitud normalizada. Es obligación del beneficiario la de aportar la licencia definitiva anteriormente indicada, antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones y/o el empleo (3 años).

En los casos de licencias inocuas y clasificadas, será requisito imprescindible presentar la concesión definitiva de la referida licencia antes de que se realice el pago de la ayuda.”

Disposición Adicional Cuarta: “Competencias de PROCESA”, se incluye el primer párrafo y se modifica la competencia de la Consejería, queda íntegro el resto:

“PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento 1303/2013, DRC.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma

de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.”

Disposición Final: Primera: relativa a los “Recursos”, se adaptan los recursos administrativos a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

“Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Modificación de los ANEXOS: se incorporan modelos nuevos de los anexos III, V, VII, IX y X.

SEGUNDO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Reguladoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas. Se adjunta el texto íntegro en documento anexo a la presente resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA CEUTA, PERÍODO 2014-2020, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES”, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3.4 “APOYO A LA CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS”.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1., gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno en el que se aprueban las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2017, de 29 de diciembre de 2016, y publicada en el BOCCE de nº 42 de 30. De diciembre de 2016.

El Programa Operativo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015. Los criterios de selección de operaciones han sido aprobados en Comité de Seguimiento el pasado 15 de octubre del 2015.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio se realizó el 22 de diciembre de 2016, contando con el informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2017, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 29 de diciembre de 2016 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 42 de 30 de diciembre de 2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

INDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Marco normativo aplicable
- 4.- Beneficiarios
- 5.- Proyectos subvencionables
- 6.- Condiciones de los proyectos
- 7.- Subvención máxima
- 8.- Compatibilidad de las ayudas
- 9.- Financiación
- 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes
- 11.- Durabilidad de las acciones
- 12.- Costes Subvencionables
- 13.- Subcontratación
- 14.- Efecto incentivador
- 15.- Información y Publicidad
- 16.- Procedimiento de Concesión
- 17.- Procedimiento de Justificación
- 18.- Obligaciones de los beneficiarios
- 19.- Procedimiento de Liquidación
- 20.- Seguimiento y Control
- 21.- Procedimiento de Reintegro
- 22.- Procedimiento de Recaudación
- 23.- Procedimiento Sancionador

ANEXOS

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la creación de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de “Mejora de competitividad de las Pymes”, que sean desarrollados y ejecutados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Marco normativo aplicable

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las presentes ayudas serán cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta, periodo 2014-2020.

Reglamento UE 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Base 4.- Beneficiarios**A) Quien puede ser beneficiario de la ayuda**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en el DOUE L187, de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya. Se entiende por PYME las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que el computo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014.

En la categoría de las Pymes, se define a una “**Pequeña Empresa**” que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las Pymes, se define a una “**Micropyme**” que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 30/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de Fundaciones o Asociaciones, su actividad sólo será subvencionable si se atiene al Anexo I de la recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, la Ley 50 /2002 de Fundaciones y Sentencias del TEAC de 8 de septiembre de 1996, siempre que “ejercite una actividad empresarial independiente de su carácter instrumental o su forma jurídica adquiera carácter de sujeto mercantil. Serán incompatibles estas ayudas con la percepción de otras ayudas o subvenciones para su funcionamiento recibidas de otras instituciones públicas, para el mismo objeto.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 5 de las BRG y en la convocatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

-Pertenezcan a los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo: pesca, acuicultura, producción agrícola primaria, acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas, o normas que las sustituyan.

- Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto la Base 5 de las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimiento por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 5.- Proyectos subvencionables

Los proyectos subvencionables de inversión inicial se clasificarán en:

- a) **LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos.** En esta definición se incluyen las nuevas instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole en los que se vaya a realizar la actividad. Se incluyen en este apartado los costes de adaptación de las instalaciones para la contratación de trabajadores con discapacidad conforme a lo estipulado en la base 12 relativa a los costes subvencionables.
- b) **LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.** Los proyectos que presente ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes.
- c) **LINEA III: Diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían en el establecimiento**
- d) **LINEA IV: Transformación fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.**

Serán subvencionables los proyectos destinados a la diversificación de un establecimiento existente, siempre que los costes subvencionables superen como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan y así se acredite mediante la presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios o informe de auditoría.

Igualmente serán subvencionables, los proyectos que conlleven la transformación fundamental del proceso de producción, siempre que los costes subvencionables superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores, que deberá acreditarse mediante la presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios o informe de auditoría.

Por otro lado, no serán proyectos subvencionables los destinados a la diversificación o transformación de la producción de los establecimientos ya existentes, que no reúnan los requisitos anteriormente citados.

No serán subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- Las inversiones, reformas o rehabilitaciones realizadas como consecuencia de la adaptación de las ya existentes, por imperativo legal.
- Los traslados de ubicación de la actividad.
- La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.

Base 6.- Requisitos de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto
- b) Han de suponer la creación de un nuevo establecimiento, o la ampliación del establecimiento existente, o la diversificación de la actividad o la transformación fundamental del proceso de producción.
- c) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa.
- d) La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión. Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda, no han comenzado con carácter previo a ésta.
- e) Las ayudas destinadas a la inversión, deberá tener un efecto incentivador.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria
- h) Sólo cuando los costes de inversión se calculen en base a los costes salariales, en virtud de lo establecido en el reglamento 651/2014 de la Comisión, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en su artículo 14.9 dispone: El proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la media de los 12 meses

anteriores lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período.

- j) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la fija de los 12 meses anteriores lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período. En estos supuestos, deberá mantenerse la plantilla media fija que conste a fecha de solicitud, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes).

Se entenderá cumplida tal exigencia, aunque de los citados informes no resultara incremento o en su caso mantenimiento de plantilla fija, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente.

Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportará el informe de Plantilla Media Fija de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona.

Para la comprobación de estas obligaciones, el beneficiario deberá presentar informes semestrales de vida laboral y plantillas fija de trabajadores a PROCESA.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 7.- Subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 10.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 10.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un **incentivo mínimo fijo** establecido del 9% de los costes subvencionables, los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

Creación de Empresas: se aplicará un incentivo adicional del 15% de los costes subvencionables para las micropymes y 5% para la mediana empresa.

Ampliación, diversificación y transformación: se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables para las micropymes y 3% para la mediana empresa.

Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional del 9% de los costes subvencionables por cada empleo creado con un máximo de 3 empleos.(3% por empleo creado).

Criterios de responsabilidad ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 2% de los costes subvencionables, siempre que dispongan o adopten algunos de los siguientes:

- Certificación** a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).
- Compromiso de certificación** a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).

Compromiso de responsabilidad ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 1% de la base incentivable, siempre que sea suscrito con la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación. Este compromiso de responsabilidad ambiental no es compatible con los criterios de responsabilidad ambiental indicados en el párrafo anterior. Procesa ofrecerá servicio de asesoramiento para la formulación del compromiso de responsabilidad ambiental.

	PORCENTAJES DE AYUDA SEGÚN TIPO PROYECTO Y EMPRESA			
	Micro pymes y pequeña empresa		Pymes	
	Creación	Ampliación, diversificación y transformación	Creación	Ampliación, diversificación y transformación
Incentivo mínimo fijo	9 %	9 %	9 %	9 %
Creación / Ampliación	15 %	10 %	5 %	3 %
Generación de Empleo (máximo)	9 %	9 %	9 %	9 %
Responsabilidad ambiental	2 %	2 %	2 %	2 %
Porcentaje máximo de ayuda	35 %	30 %	25 %	23 %

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Base 8: Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empleo, cofinanciada con el Fondo Social Europeo, que se tramitarán en expediente independiente, ante la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Las ayudas de mínimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013, de mínimis, podrán acumularse con las ayudas con las cedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento.

Podrán acumularse con ayudas de mínimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento, 200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 (FEDER) - en un 80% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Mejoras de la competitividad de las PYMES, como Objetivo Temático 3, con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria.

El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será el establecido en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Base 10. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 10 puntos.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- e) En función del EMPLEO: Con un máximo de 3 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.
 - .- POR PUESTO DE TRABAJO CREADO: 1 PUNTO
- f) En función del tamaño de la EMPRESA:
 - .- MICROPYME: 1 PUNTOS
 - .- MEDIANA EMPRESA: 0'5 PUNTOS
 - .- PYME: 0 PUNTOS
- g) En función del TIPO DE PROYECTO:
 - .- CREACIÓN DE EMPRESA: 4 PUNTOS
 - .- AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN: 1 PUNTO
- h) En función de la IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: 1 PUNTO
- i) En función de la APLICACIÓN DE MEDIDAS INNOVADORAS: 1 PUNTO, entendiéndose que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.
 - .- Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0'5 puntos.
 - .- Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0'5 puntos.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al tipo de empresa al que pertenezca (En primer lugar, Micropymes, Pequeñas empresas y posteriormente PYMES), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Base 11.- Durabilidad de los proyectos subvencionados

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial.

El empleo, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años.

Con carácter particular, en los proyectos de inversión en los que los costes incentivables se hayan calculado sobre la base de los costes de inversión, las inversiones a realizar deberán mantenerse en Ceuta, al menos, durante tres años.

La obligación de mantener la inversión durante el período de tres años no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Ceuta durante el período mínimo mencionado.

En los proyectos de inversión en los que los costes incentivables se hayan calculado sobre la base de los costes salariales estimados, se deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos en las BRG.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Base 12.- Costes Subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención.

Salvo disposición en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

A) No serán subvencionables:

La subvencionalidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales, salvo que los Reglamentos de aplicación establezcan normas específicas de aplicación. En todo caso, **no** serán subvencionables

- a) los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gato total subvencionable de la operación de que se trate.
- c) El IVA.
- d) las ayuda de funcionamiento, no serán subvencionables, entendiéndose por ayudas al funcionamiento, aquellas destinadas a reducir los gastos corrientes de una empresa que no están relacionados con una inversión inicial; esto incluye categorías de costes como costes de personal, materiales, servicios contratados, comunicaciones, energía, mantenimiento, alquileres, administración, etc.
- e) Desmantelamiento de centrales nucleares.

En ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que sea necesaria aportar en los supuestos de gastos relativos a inversiones que lleven aparejadas obras.

No se considerarán como gastos subvencionables las inversiones que se realicen por la propia empresa beneficiario, aunque sean inversiones que se ajusten a la actividad a desarrollar.

B) Serán subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes gastos como inversión inicial: Los costes de activos materiales e inmateriales relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

C).- Conceptos de inversión subvencionable

1.- Obra Civil: obras de adecuación de locales, oficinas, edificios, etc., indispensables para la ejecución del proyecto, considerándose elegible un máximo de 600 euros por m2 de construcción afecto a la obra.

2.-Inversiones en activos fijos: Maquinaria del proceso, instalaciones, equipos de seguridad, elementos de transportes (afectos a la actividad subvencionada, como vehículos de carga y descarga, que deberán llevar impresos los logotipos de las empresas de forma permanente y visible. En aquellos vehículos que sean además susceptibles por sus características de un uso civil, los logotipos deberán ocupar como mínimo el 40 % de la superficie del vehículo), utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión ligada al proyecto, tanto material como inmaterial.

3.- Otras inversiones: todas aquellas no citadas y directamente vinculadas a la correcta ejecución del proyecto.

4.- Estudios previos al proyecto y costes de consultoría relacionados con la inversión, hasta el 50% de los costes derivados de los estudios, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería del proyecto, dirección facultativa, etc.

5.- Los costes de adaptación de las instalaciones para la contratación de trabajadores con discapacidad: Serán subvencionables el 100% de los gastos relativos a los costes siguientes:

- a) los costes de adaptación de las instalaciones;
- b) los costes de empleo de personal exclusivamente durante el tiempo que dedique a asistir a trabajadores con discapacidad y de formación de dicho personal para ayudar a los trabajadores con discapacidad;
- c) los costes de adaptación o adquisición de equipos, o de adquisición y validación de programas informáticos, destinados a trabajadores con discapacidad, incluidas las instalaciones tecnológicas adaptadas o de ayuda, suplementarios a los costes que habría soportado el beneficiario si hubiera contratado a trabajadores sin discapacidad;
- d) los costes directamente relacionados con el transporte de los trabajadores con discapacidad al lugar de trabajo y para actividades relacionadas con el trabajo;

Asimismo, no serán subvencionables todos los gastos de primer establecimiento ni los gastos de funcionamiento.

D).- Condiciones de los activos materiales:

.- Los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto en el caso de la adquisición de un establecimiento.

.- Serán incentivables la maquinaria y los bienes usados siempre y cuando se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas. La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

.- Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En el caso de terrenos y edificios, el arrendamiento deberá mantenerse durante un mínimo de tres años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión.

b) En el caso de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento deberá constituirse bajo la forma de arrendamiento financiero que incluya la obligación de adquirir el activo al término del contrato de arrendamiento.

Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor, la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

La adquisición de los activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y es adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma o una actividad similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición.

.- En el caso de la transmisión de una pequeña empresa a favor de la familia del propietario o propietarios originales o a favor de antiguos empleados, se estará a lo dispuesto en los párrafos anteriores relativos a la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento. La adquisición de acciones no constituye inversión inicial.

En el caso de bienes que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.

En cualquier caso, los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero serán subvencionables, si incluyen la obligación formal del beneficiario de que los activos pasarán a ser propiedad de la empresa.

- En el caso de ayudas concedidas para *una transformación fundamental en el proceso de producción*, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

- En el caso de ayudas concedidas para *una diversificación de un establecimiento existente*, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos y costes subvencionables estarán sujetos a lo dispuesto en las BR. En ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que indique que no han sido realizadas las inversiones que lleven aparejadas obras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

E).- Condiciones de los activos inmateriales:

- a) A utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- b) Ser amortizables. (Art. 31.6 LGS)
- c) Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador; e
- d) Incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos tres años en el caso de las PYME.

En todo caso serán subvencionables los gastos conforme a lo previsto en la normativa nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FEDER para el periodo 2014-2020.

Base 13.- Subcontratación

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 23 de las BRG, de conformidad con lo previsto en LGS y en el RD 887/2006.

Base 14.- Efecto Incentivador

Los proyectos de inversión han de tener efecto incentivador, para ello y de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, no se considerarán subvencionables las inversiones y proyectos comenzados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de lo expresamente determinado para las presolicitudes existentes.

Se considera efecto incentivador, la realización de un proyecto que no se habría llevado a cabo en Ceuta o no habría sido suficientemente rentable para el beneficiario de no haber sido por la ayuda, de forma que contribuya al desarrollo de la zona o actividad que no habría realizado sin la ayuda o que solo habría emprendido de forma limitada o diferente o en otro lugar. La ayuda no debe subvencionar los costes de la actividad en los que la empresa habría incurrido en cualquier caso, ni debe compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos, nombre y tamaño de la empresa, descripción del proyecto, incluyendo las fechas de inicio de finalización, ubicación del proyecto, lista de costes del proyecto, forma de la ayuda e importe necesario para acometer el proyecto.

En el caso de haberse iniciado la inversión con anterioridad a la presentación de la solicitud, la totalidad del proyecto no será elegible, de acuerdo con la exigencia de efecto incentivador previsto en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión.

No será necesario que las ayudas tengan efecto incentivador para las ayudas para la contratación de trabajadores desfavorecidos en forma de subvención salarial y las ayudas para el empleo de los trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales.

Base 15.- Información y Publicidad de las subvenciones concedidas

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el Bocce y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Base 16.- Procedimiento de Concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a los Programas Operativos FEDER 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

En ningún caso se aceptarán presolicitudes entre periodos de convocatorias.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2016.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

B.- Fase de Inicio

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, anexos a estas Bases, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

No se admitirán enmiendas, tachaduras o correcciones, en cualquiera de los documentos que integran el expediente administrativo, y cuando sean absolutamente necesarias, deberán ser recogidas en documentos independientes y ser firmadas por el solicitante de forma personal.

Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos,...), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Los interesados en participar podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que comenzará su cómputo desde el día siguiente a la publicación de la misma y hasta el momento que determine la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes y sus documentos anexos, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o CIF, compulsada, según el caso, persona física o persona jurídica. En el caso de empresas constituidas en cualquier forma de sociedad o comunidad de bienes, será necesario aportar el DNI compulsado de todos y cada uno de los socios o miembros de la comunidad.

-Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas.

-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder notarial acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Acta notarial de presencia original o documento oficial equivalente para justificar el no inicio de las inversiones.

- Declaración Censal de Inicio de actividad o IAE.

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa durante el tiempo que se requiera en las bases específicas o convocatorias.

-Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

-Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables

- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.

-Declaración expresa de que conoce las obligaciones aparejadas a la obtención de la subvención pública, cofinanciada con Fondos EIE.

-Declaración responsable general, conforme al modelo anexo II.

-Autorización expresa a PROCESA para solicitar información y cesión de datos personales a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, en nombre del beneficiario.

-Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

-Acreditación bancaria o notarial de la disposición del 25% de los gastos subvencionables, mediante recursos propios o financiación externa, que ha de poseer el solicitante para la realización del proyecto.

- Informe de auditor o cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales, en aquellos proyectos de inversión destinados a la transformación fundamental en el proceso de producción o la diversificación de un establecimiento existente, que acre-

dite los extremos económicos requeridos en ambos casos.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

C.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: "El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad."

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.

- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.

- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.

- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.

- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución

D.- El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido de 4 meses para la realización de la fase completa de instrucción, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá sistema de ejecución en esta fase que tiendan a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la

Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. El área de control realizará las funciones de verificación administrativa del expediente debiendo emitir informe provisional de incidencias, que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o proponer su denegación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

E.- Comité Técnico de Evaluación

Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

F.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presente bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

G.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.
- d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el Ley General de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 anterior.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

No podrán ser objeto de modificación, aquellas solicitudes de modificación que minoren en más de un 40%, bien en alguna partida de inversión subvencionable o en el monto total de partidas, la inversión inicialmente planteada y manteniendo siempre los objetivos previstos en la memoria del proyecto.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

En casos debidamente justificados, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, la compensación de partidas mediante incrementos y decrementos que no superen el 40% de cada partida en los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, de forma que no se supere el importe total de la ayuda y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Solo serán subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no supere el valor de mercado y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización el proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago, junto con el informe de auditor, cuando sea necesario.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria de actuación justificativa que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Las BRG, establece las instrucciones que con carácter general han de reunir los documentos de pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

A.- Formas de Justificación

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatoras Generales, de conformidad con la normativa aplicable comunitaria y nacional.

Solo serán subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no supere el valor de mercado y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización el proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago, junto con el informe de auditor, cuando sea necesario.

La justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa en cualquiera de las siguientes modalidades:

- A) Cuenta justificativa con aportación de documentos de gastos
- B) Cuenta justificativas con aportación de informe de auditor

I) La cuenta justificativa con aportación de documentos de gastos

MEMORIA DE ACTUACIÓN/JUSTIFICATIVA.

La memoria, se redactará con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 25 de estas BRG, que deberá ir firmada por el beneficiario, no obstante, podrá reducirse la memoria económica en los términos que contempla el artículo 74 RLGS cuando venga acompañada de un informe de auditor de cuentas y reúna las demás condiciones fijadas en dicho artículo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 RLGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por el beneficiario, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años establecido en el artículo 85 RLGS. En caso de que el beneficiario fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

Contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Una Memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las explicaciones sobre las desviaciones económicas producidas durante la ejecución del proyecto. Se acompañará de una declaración responsable que acredite que ha realizado la actividad o proyecto subvencionable y ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, además de la veracidad de los gastos y pagos justificativos realizados.

a) Declaración responsable acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida, incluyendo una con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago que necesariamente ha de incluir para cada gasto justificado los siguientes datos:

- a) Nº de factura y descripción del gasto
- b) Nombre y CIF del proveedor
- c) Fecha de facturación y pago
- d) Identificación del justificante de pago.
- e) Importe

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas por partidas conforme a lo estipulado a la base 12.C y 16G.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se acompañará de original y/o copias compulsadas de las facturas, de conformidad con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Todas las facturas y demás documentos de justificación de gastos y pagos deberán ser estampillados con indicación de su cofinanciación con FEIE.

c) Además del original y copia compulsada del extracto bancario de pago como justificante de los pagos.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases regulatoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Con respecto a los presupuestos presentados en la memoria, razones por las que selecciona una oferta económica menos ventajosa, o se ha cambiado el presupuesto inicial.

h) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

i) Alta en el Censo de obligados Tributarios y último recibo del IAE, si no estuviera exento.

j) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

k) Declaración responsable de no estar incurso en un procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art. 34.5 de la LGS.

l) Contratos de trabajo y vidas laborales, en su caso.

l) El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

II).- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Cuando la cuenta justificativa se realice mediante informe de Auditor, este deberá ser realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del RD 887/2006.

Dicho informe se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones. El objeto del mismo será verificar la adecuación de la cuenta justificativa del beneficiario, comprobando la veracidad de los documentos y la elegibilidad de los gastos y pagos en ellos contenidos, de acuerdo con la resolución de concesión y, en su caso, con las instrucciones o guías de justificación de la ayuda que se hayan incluido en la correspondiente resolución de convocatoria. El informe de auditor deberá presentarse en formato electrónico preferentemente firmado electrónicamente por el auditor utilizando los medios y herramientas que para ello establezca la convocatoria.

La auditoría recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

- a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención.
- b) Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos exigidos en la convocatoria y en la Resolución de concesión, y que dichos gastos se corresponden con el periodo establecido en la misma.
- c) Comprobar que las inversiones y los gastos se han realizado en propiedad por el beneficiario, sin limitaciones, se encuentran totalmente pagados y dentro de los plazos establecidos.
- d) Verificación de los registros contables de los beneficiarios y verificación de la existencia de una contabilidad separada para las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado. Verificación documental cuando el beneficiario no este obligado a llevar contabilidad.
- e) Comprobar que las facturas y documentos justificativos de pago reúnen todos los requisitos de expedición establecidos en la normativa de aplicación.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos proyectos de inversión destinados a la transformación fundamental en el proceso de producción o diversificación de un establecimiento existente, se deberá presentar informe de auditor que acredite los extremos requeridos previamente, junto a la solicitud de participación en la convocatoria correspondiente.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

La auditoría deberá contener un cuadro anexo donde queden reflejados todos los gastos e inversiones realizadas, debidamente firmado y sellado por el auditor.

Los gastos de auditoría serán subvencionables con un importe no superior a 600 euros.

B.- Documentación válida para justificar el gasto.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) En la adquisición de terrenos, bienes inmuebles o derechos de traspaso, se acreditará mediante: escritura pública, carta de pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Solo será subvencionables el 10% de los costes subvencionables.
- b) En el acondicionamiento del terreno, la construcción de edificio y sus instalaciones básicas, se acreditará mediante: certificación visada por el Colegio Oficial correspondiente al facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, con la valoración de las obras realizadas durante el período a la que las mismas se refiere. A dicha certificación se acompañarán las facturas y justificantes de pagos emitidas por las empresas autorizadas, según las condiciones especificadas en el apartado e) de esta base y, en cualquier caso, solicitud de licencia de obras expedida por el órgano competente, salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.
- c) En el caso de gastos referidos a obras menores, las mismas se justificarán mediante: facturas y justificantes de pago, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y licencia de obras expedida por el órgano competente salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.
- d) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato, y la ejecución de la opción de compra.

No se admitirán pagos en metálico.

- f) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.
- g) PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación del Empleo:

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido anterior a la solicitud exigida en las bases específicas o convocatorias y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente, en su caso, se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la memoria mediante la presentación de los contratos laborales realizados, alta en la seguridad social, informes de vidas laborales de los trabajadores, en su caso, nóminas.

Para la justificación de los costes salariales subvencionables de los trabajadores por un periodo de tres años, será necesario aportar informe del experto externo en materia laboral que realice los cálculos correspondientes a cada contratación, así como deberá acompañarlo de todos los documentos que acrediten dichos extremos (nóminas, contratos, bonificaciones, TC1 y TC2...), que se tomarán de referencia para la comprobación de la intensidad máxima de la ayuda.

En todo caso, el beneficiario deberá presentar semestralmente informe de vida laboral actualizado ante PROCESA, desde la solicitud hasta la finalización del plazo de la obligación del cumplimiento de mantenimiento del empleo, al objeto de justificar el mantenimiento del empleo, en caso contrario, dará lugar a la apertura del procedimiento de reintegro por incumplimiento.

3) Justificación del desarrollo de la actividad:

Certificación censal correspondiente que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

Acta notarial que acredite el no inicio de las obras.

El inicio de la actividad en el empleo será la fecha del contrato de trabajo.

4) Recursos propios:

Mediante documento acreditativo de disponer del 25 % de recursos propios para la realización del proyecto presentado.

5) Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras:

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

En el caso de las licencias expres sujetas a declaración responsable, será suficiente la presentación de la solicitud normalizada. Es obligación del beneficiario la de aportar la licencia definitiva anteriormente indicada, antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones y/o el empleo (3 años).

En los casos de licencias inocuas y clasificadas, será requisito imprescindible presentar la concesión definitiva de la referida licencia antes de que se realice el pago de la ayuda.

- 6) Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables, según la legislación vigente.
- 7) Declaración responsable motivada de elección de la oferta seleccionada con respecto a las presupuestadas y/o de los cambios realizados, para aquellos elementos subvencionables objeto de modificación.
- 8) Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido a la implantación de un sistema de gestión de calidad, deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.
- 9) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.
- 10) En los supuestos de diversificación de un establecimiento existente se deberá acreditar mediante la presentación de las cuentas anuales de los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud o informe de auditoría que los costes subvencionables

superan como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

- 11) En el caso de ayudas concedidas a la transformación de fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables que han de superar las amortizaciones de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores, deberá acreditarse mediante la presentación de las cuentas anuales de los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud o informe de auditoría.
- 12) Contribuciones en especie no se subvencionaran.
- 13) Bienes usados, y compras de establecimiento y en todo caso conforme a lo previsto para la adquisición de equipos de segunda mano, deberá presentar declaración de origen del bien, así como certificado de tasador independiente.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

C.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a: la solicitud o el acta notarial de no inicio de las obras y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, está sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

D.- Verificación de la realización del proyecto

La verificación se realizará por el área de control interno de la PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en el plazo de dos meses a la finalización del proceso de justificación de las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto subvencionado.

El órgano concedente comprobada la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificada total del objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases, realizando las verificaciones administrativas y sobre el terreno del 100% de las operaciones previas al pago.

Para llevar a cabo las tareas de control interno, se han diseñado procedimientos de control en varias fases durante el proceso, previa a la resolución de concesión, previo al pago y posteriormente durante todo el tiempo de mantenimiento la obligación hasta la certificación.

Antes de elevar la propuesta de pago a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes después de la justificación y antes de su pago.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control sobre las operaciones cofinanciadas con Fondos EIE, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto, así como a los que determine la Autoridad de Gestión o la Comisión Europea.

E.- Cesión de crédito

El beneficiario podrá ceder su derecho de cobro a un tercero, de conformidad con lo establecido en la base 23 de las BRG.

Base 18.- Obligaciones de los beneficiarios o destinatarios finales.

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

- En el caso de las licencias expres sujetas a declaración responsable, será suficiente la presentación de la solicitud normalizada. Es obligación del beneficiario la de aportar la licencia definitiva anteriormente indicada, antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones y/o el empleo (3 años).

En los casos de licencias inocuas y clasificadas, será requisito imprescindible presentar la concesión definitiva de la referida licencia antes de que se realice el pago de la ayuda.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones

de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

19.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo VIII, siendo requisito necesario para su presentación la finalización de las inversiones, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión. La documentación a aportar con la solicitud de liquidación será la prevista en el Anexo.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

PROCESA comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pago anticipado de la subvención de conformidad con lo establecido en la base 28 de las BRG.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, que deberán aportar junto a los documentos indicados en la memoria justificativa.

B.- Mantenimiento de la actividad y de la inversión.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta los activos subvencionados objeto de inversión y la actividad para la que le fuera otorgada durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con los gastos subvencionables.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los docu-

mentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 20.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación se realizarán en dos tiempos distintos, tanto la verificación administrativa como la verificación sobre el terreno se llevarán a cabo de forma previas al pago, y posteriormente se realizará el control sobre el mantenimiento durante tres años de las obligaciones contraídas junto a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 21.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el Boe, Bocce y edictos de PROCESA.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

-Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.

-Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y la inversión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir a dos tercios de los compromisos adquiridos, y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación de cuantificación del reintegro, de conformidad con el acuerdo del Comité de Seguimiento Local, de 10 de diciembre de 2014, que quedan establecidos en los siguientes:

a).- Para aquellas subvenciones concedidas, si se produce un incumplimiento antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones o de la ejecución del proyecto, con un mínimo de 3 años, se atenderá a lo siguiente:

- Hasta los 24 meses, se reintegrará la totalidad de la subvención.
- Entre los 25 y los 30 meses, se reintegrará el 50% de la subvención.
- Entre los 31 y los 36 meses, se reintegrará la parte proporcional de la subvención.

b).- En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra no imputable al beneficiario, se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello, a contar desde la emisión del documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

Base 22.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 23.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el art. 115 del Reglamento 1303/2013.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016.

CUARTA.- Competencias de PROCESA

Encomienda de gestión a la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA, tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2017, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 29 de diciembre de 2016 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 42 de 30 de diciembre de 2016., establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Ha-

cienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

El Programa Operativo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015. Los criterios de selección de operaciones han sido aprobados en Comité de Seguimiento el pasado 15 de octubre del 2015.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio se realizó el 22 de diciembre de 2016, contando con el informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

SEXTA.- Aplicación Supletoria

Será de aplicación subsidiaria, en todo lo no previsto en estas Bases, lo establecido en las Bases Regulatoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recurso

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Regulatoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXOS

Anexo I

Etiqueta de Registro
Central de PROCESA

SR. D. José Diestro Gómez
Director General
PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta
Ciudad Autónoma de Ceuta

SOLICITUD

Nº DE EXPEDIENTE:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D/D^a. _____, con CIF nº _____, teléfonos _____, correo electrónico _____, domicilio a efectos de notificación en Ceuta, en _____, domicilio social en _____ e indicación expresa del domicilio donde se pretende acometer el proyecto subvencionable en _____ y otros datos _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____, teléfonos _____, correo electrónico _____ domicilio a efectos de notificación en Ceuta, en _____.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

- Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas a las PYMES, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha _____, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública Y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de _____, siendo de aplicación las Bases Regulatoras Específicas relativas a las ayudas a PYMES, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, de fecha _____, aprobadas por Resolución administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de _____, así como las Bases Regulatoras Generales de aplicación aprobadas por la Consejería de Economía Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha 18 de diciembre de 2014.

DATOS DEL PROGRAMA OPERATIVO:

La presente solicitud de ayuda pública tiene su origen en el Programa Operativo FEDER, para Ceuta, periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 22 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de

EXPONE:

Que el solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de: _____ en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

DECLARA:

Que las inversiones o actuaciones no han comenzado en esta fecha y que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a la realización de proyectos de desarrollo e innovación para PYMES y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con Fondos EIE y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta a, 13 de Febrero de 2017

Fdo:

		DATOS BANCARIOS	
La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.			
I B A E N S			
		DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o CIF, compulsada, según el caso, persona física o persona jurídica.			
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas.			
<input type="checkbox"/> Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.			
<input type="checkbox"/> Acta notarial de presencia original para justificar el no inicio de las obras y de las inversiones.			
<input type="checkbox"/> Declaración Censal de Inicio de actividad, Mod. 036 o 037.			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa durante el tiempo que se requiera en las bases específicas o convocatorias.			
<input type="checkbox"/> Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.			
<input type="checkbox"/> Domicilio y correo electrónico, a efectos de notificación.			
<input type="checkbox"/> Documento de compromiso y acreditación bancaria de la disposición del 25% de los gastos subvencionables, mediante recursos propios o financiación externa, que ha de poseer el solicitante para la realización del proyecto.			
<input type="checkbox"/> Informe de auditor o cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, en aquellos proyectos de inversión destinados a la transformación fundamental en el proceso de producción o diversificación de un establecimiento existente, que acredite los extremos económicos requeridos en ambos casos.			
<input type="checkbox"/> Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.			
<input type="checkbox"/> Declaración de ayudas recibidas			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable.			
<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto.			
<input type="checkbox"/> Autorización para solicitar información en su nombre a distintas Administraciones.			
<input type="checkbox"/> Otros:			

D/Dª. , mayor de edad, titular del DNI , en nombre y representación de la PYME solicitante de ayudas , declara que conoce y acepta las siguientes obligaciones como beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

- En el caso de las licencias expres sujetas a declaración responsable, será suficiente la presentación de la solicitud normalizada. Es obligación del beneficiario la de aportar la licencia definitiva anteriormente

indicada, antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones y/o el empleo (3 años).

En los casos de licencias inocuas y clasificadas, será requisito imprescindible presentar la concesión definitiva de la referida licencia antes de que se realice el pago de la ayuda.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado, en Ceuta a-----.

Fdo:

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a. , mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número , con domicilio en Ceuta, a efecto de posteriores notificaciones, sito en , y correo electrónico para notificaciones , actuando en nombre y representación de la empresa , con número de identificación fiscal , domiciliada en , en calidad de ,

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

TERCERO: Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas, se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.

CUARTO: Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones se desarrollarán en Ceuta y se mantendrán durante un periodo mínimo de 3 años en el caso de las PYMES.

QUINTO: Que autorizo a la PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

SEXTO: Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.

SÉPTIMO: Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

OCTAVO: Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimis, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

NOVENO: Que el solicitante, conoce que desde el inicio de las actuaciones del proyecto subvencionable tiene obligación de llevar contabilidad separada para la justificación correcta del proyecto.

DÉCIMO: El solicitante reconoce que estas ayudas son un efecto incentivador para llevar a cabo la ejecución de su proyecto, siendo importante para ellos su concesión para contribuir al desarrollo económico de

Ceuta.

UNDÉCIMO: El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

DUODÉCIMO: El solicitante, conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

DÉCIMOTERCERO: El solicitante se compromete a realizar el proyecto presentado y a ejecutar los siguientes compromisos:

1º.-

2º.-

3º.-

4º.-

El solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases de aplicación, las entiende y acepta.

En Ceuta, a

Fdo.:

DNI:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO III**CONSENTIMIENTO EXPRESO****Nº. de EXPEDIENTE:**

Beneficiario:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF:
Domicilio Social:	Actividad:
Correo electrónico:	Tlf:
Solicitud de ayuda:	Convocatoria:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
- Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.
- Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Educación en Ceuta o Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los datos relativos a:

- Certificados de estudios alcanzados
- Certificado de condición de becado

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía Nacional los datos relativos a:

- Certificado de verificación de datos de identidad
- Certificado de verificación de datos de identidad de extranjeros.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA, Sociedad de Fomento de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de PROCESA, Sociedad de Desarrollo, S.A., cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud.

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo.:

LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Unidad Gestora: PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO APORTACIÓN FONDOS PROPIOS

D/D^a. , con NIF , en su propio nombre o como Representante Legal de la sociedad .

DECLARA:

Que las inversiones / gastos de puesta en marcha de su actividad empresarial expresados en la solicitud de ayuda presentada ante PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., son completamente necesarios para su ejecución, disponiendo de recursos económicos por importe de , para poder cubrir estos gastos, que suponen el 25% de los recursos, como aportación propia al proyecto, y para su justificación apporto certificado de .

En caso de incumplimiento por mi parte en la aportación de los citados fondos quedo informado de que PROCESA se reserva la facultad, tanto para desestimar la solicitud presentada, si ésta aun no se hubiese resuelto, como para modificar su acuerdo de concesión en caso de que ésta se hubiera resuelto favorablemente. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro, en su caso.

Y para que así conste, firmo la presente en Ceuta, a.....

Fdo:

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./D^a. , con domicilio en y D.N.I. nº .

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., para la realización de un proyecto de ,

DECLARA

(Márquese con X)

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) *Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)*

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión.

En Ceuta, a

Firma:

ANEXO VI

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre de la empresa:		
C.I.F./N.I.F.:	Tfno.:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección Social:		
Persona de contacto/asesorías:		

DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA:

1. Forma Jurídica:

Forma Jurídica: No constituida Sociedad Autónomo/a Otros:

Fecha de constitución:

(La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

2. Relación nominal de actuales socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

3. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME)

- Empleo superior a 250 trabajadores.
 Mediana Empresa: empresas de 50 a 249 trabajadores.
 Pequeña Empresa: empresas de 10 a 49 trabajadores.
 Micropyme: empresas con menos de 10 trabajadores.

4. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

- Epígrafe I.A.E.:
 - Descripción de la actividad:

5. Situación y localización de las nuevas inversiones:

Dirección del local:	
Municipio:	Código Postal:
M ² del local:	M ² de local afecto a la obra:

6. Tipo de proyecto:

- LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos.
- LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- LINEA III: Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.
- LINEA IV: Transformación fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.

7. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

7.1 Descripción del proyecto, objetivos del proyecto, justificación de la inversión y de las inversiones a realizar.

7.2 Indicar el carácter Innovador de la empresa mediante justificación cuando corresponda.

8. DATOS DEL EMPLEO INDEFINIDO.

Creación de puestos de trabajo con la inversión deberán ir dirigidos a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados de conformidad con lo establecido en las BRG.

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación.

- Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a jornada completa: _____
- Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada: _____
- Número de puestos de trabajo temporales a transformar en indefinidos a jornada completa: _____
- Número de puestos de trabajo temporales a transformar en indefinidos a media jornada: _____
- No se computarán los trabajadores de empresas vinculadas como creación de empleo.
- Número de puestos de trabajo existentes en la empresa en el momento de la solicitud: _____
- Número de puestos de trabajos temporales: _____
- Plantilla Fija Media: _____ Plantilla Media Total: _____

ANEXO VII

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

BENEFICIARIO: (Cuando el beneficiario sea una empresa hay que especificar y firmar por aquella persona o personas que consten como administradores)

C.I.F. / N.I.F.:

Expediente:

Objeto:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda relativa a la **“Mejora de la competitividad entre las Pymes”**, en el marco del **P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020**, publicada en el BOCCE, nº _____, **MANIFIESTA:**

PRIMERO: Acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta que asciende a _____ euros. Considero tener capacidad administrativa y financiera para acometer el proyecto.

SEGUNDO: Me comprometo a ejecutar el proyecto subvencionado, de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado:

- .- La iniciativa no supone la creación de ___ puestos de trabajos indefinidos por cuenta ajena
- .- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de _____ - euros.
- .- La iniciativa supone la inversión en bienes de equipo por un valor de _____ euros.
- .- La iniciativa supone la inversión en otras inversiones por un valor de _____ euros.
- .- Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo II
- .- **Estos puntos tiene que estar bien especificados: Hay que describir los productos y servicios que va a realizar**
- .- **Todo lo relativo a los criterios de valoración que no haya sido aportado antes y deba ser solicitado en la justificación.**
- .- **Todo lo que debe justificar antes del pago.**

TERCERO: Realizaré los compromisos asumidos en la declaración responsable presentada, así como los establecidos en este documento y en la resolución de concesión, en el plazo máximo de 6 meses para la justificación que comenzará a computar tras la publicación de la resolución de concesión en el Bocce.

CUARTO: Dispongo de autofinanciación suficiente para atender el proyecto presentado.

QUINTO: Me comprometo a mantener las obligaciones relativas a los proyectos subvencionados durante un periodo mínimo de tres años.

SEXTO: Me comprometo a reflejar en mi contabilidad la aportación de financiación pública otorgada mediante la subvención cofinanciada con cargo al FEDER.

SÉPTIMO: Tengo conocimiento que la concesión de la ayuda está condicionada a la correcta ejecución del proyecto y justificación del mismo, debiendo reintegrar la totalidad de la subvención en caso de incumplimiento de ambos procesos.

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____ N.I.F. _____

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Nº. Exp:

Etiqueta de Registro
Central de PROCESA

ENTIDAD:	
CIF/DNI:	
DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
PROYECTO EJECTUADO:	

D....., en calidad de de la Sociedad
....., en relación con la justificación de la subvención concedida por PROCESA

DECLARO:

1.- Que he cumplido con el proyecto denominado subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto que consiste en;

1.	Proyecto;
2.	Inversión:
3.	Empleo;
4.	Innovación
5.	Medidas medioambientales;

2.- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.

3.- Que en el caso de producirse desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto, son las siguientes;

--

4.- Que asumo las siguientes obligaciones;

3.1 Mantener la plantilla de trabajo, las inversiones, proyecto y la actividad subvencionada en los términos que establezcan las bases específicas o en la convocatoria.

3.6 El beneficiario vendrá obligado a comunicar a PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos con recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento.

5.- Que todos los documentos originales, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.

6.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por Procesa, asciende a un total de euros.

7.- Que no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art.34.5 de la LGS.

1. ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- Alta IAE Certificado actualizado.

2. INVERSIÓN REALIZADA

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- Acreditación de la disposición del 25% de recursos propios durante el proyecto.
- Originales y copias de las facturas, justificantes de pago y documentación correspondientes, ordenadas según relación.
- Contabilidad separada o código contable separado para los gastos vinculados a la subvención, mediante la presentación de cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad deberá presentar libro de inversiones
- Escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada, en la que consten la subvención concedida y el plazo a mantener el destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, **(en los supuestos de adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificios)**.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial **(en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas)**.
- Certificado de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, **(en el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado)**.
- Otra documentación justificativa de la realización de la inversión (Indicar cuál):

3. EMPLEO

Plantilla de la empresa en la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, o en la fecha de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla actual			
	Empleo anterior		Empleo creado	
	Total	Femenino	Total	Femenino
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
Contrato formativo (420, 421 y 520)				
TOTAL EMPLEO				

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- Vida Laboral actualizada de la empresa.
 Contratos de trabajos.

4. OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto, en caso contrario indicar lo siguiente:
- SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto, indicar; Entidad, Programa de ayudas, fecha de solicitud/aprobación, importe recibido o aprobado, % y documentación lo acredite.

1.	
2.	

En , a de de

Firma del representante legal



ANEXOS DE RELACIÓN DE FACTURAS DE INVERSIÓN

El beneficiario deberá aportar una relación de justificantes de inversión imputados al proyecto.

Se presentará a través de un archivo en formato excel en el que se relacionarán todos y cada uno de los justificantes, así como todos los datos sobre ellos necesarios.

* RELACION DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN PRESENTADOS:										
CAPÍTULO... TERRENOS Y URBANIZACIÓN <i>m² terrenos</i>										
Nº	Emisor	Concepto	Fecha	Número	Importe I	Importe total	Importe subvencionable	Fecha pago	Cuenta Contable	Observaciones
					0,00	0,00	0,00			
					0,00	0,00	0,00			
					0,00	0,00	0,00			
SUBTOTAL TERRENOS Y URBANIZACIÓN					0,00		0,00			
CAPÍTULO... EDIFICACIONES <i>m² oficinas</i>										
Nº	Emisor	Concepto	Fecha	Número	Importe I	Importe total	Importe subvencionable	Fecha pago	Cuenta Contable	Observaciones
					0,00	0,00	0,00			
					0,00	0,00	0,00			
					0,00	0,00	0,00			
SUBTOTAL EDIFICACIONES					0,00		0,00			
CAPÍTULO... INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO										
Nº	Emisor	Concepto	Fecha	Número	Importe I	Importe total	Importe subvencionable	Fecha pago	Cuenta Contable	Observaciones
					0,00	0,00	0,00			
					0,00	0,00	0,00			
					0,00	0,00	0,00			
SUBTOTAL INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO					0,00		0,00			
CAPÍTULO... ACTIVO INMATERIAL										
Nº	Emisor	Concepto	Fecha	Número	Importe I	Importe total	Importe subvencionable	Fecha pago	Cuenta Contable	Observaciones
					0,00	0,00	0,00			
					0,00	0,00	0,00			
					0,00	0,00	0,00			
SUBTOTAL ACTIVO INMATERIAL					0,00		0,00			
TOTAL INVERSIÓN PRESENTADA EN RELACION AL PROYECTO, A FECHA 00/00/0000					0,00					

ANEXO IX

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Etiqueta de Registro
Central de PROCESA

D. _____, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio en _____, a efecto de posteriores notificaciones, sito en _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con número de identificación fiscal _____, domiciliada en Ceuta, _____, en calidad de _____.

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha _____, fue concedida subvención pública cofinanciada con Fondos EIE, de conformidad con las Bases Regulatoras Específicas para el período 2014-2020 para la concesión de subvenciones a Proyectos de _____ y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº _____, de fecha _____.

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA:

El abono de la subvención concedida, por importe de _____, en la siguiente cuenta bancaria;

ENTIDAD	Nº CUENTA

Ceuta a _____ de _____ de _____

Fdo:

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

D/D^a _____ con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____ con CIF/NIF _____, manifiesta a través de la presente el compromiso activo de esta organización con el desarrollo sostenible, incorporando criterios de responsabilidad ambiental en la ejecución de su actividad económica, verificables a través de:

- Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).
- Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).
- Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación. Esta Sociedad Pública ofrecerá servicio de asesoramiento para la formulación del compromiso de responsabilidad ambiental.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____

Fdo.



FICHA DE COMPROMISO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
NOMBRE		APELLIDOS			
E-mail		TELÉFONO			
DATOS DE LA EMPRESA					
RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF		
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL		
COMPROMISO AMBIENTAL					
DESCRIPCIÓN COMPROMISO AMBIENTAL					
MEDIDAS CONCRETAS					
OBSERVACIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					

En Ceuta, a _____ de _____ de _____

Fdo.

ANEXO XI**Modelo de Plan de Igualdad**

Nombre de la empresa:		
C.I.F./N.I.F.:	Tfno.:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección Social:		
Persona de contacto/asesorías:		

1. OBJETIVOS DEL PLAN

- Promover la integración de Igualdad de Oportunidades en la Gestión Empresarial y en la cultura de la organización como valor central y estratégico de la misma.
- Promover los procesos de selección, promoción y formación en Igualdad de Oportunidades, consolidando las políticas de RRHH que puedan mejorar la presencia de la mujer.
- Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres.
- Formar y sensibilizar al personal en materia de igualdad.
- Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las personas que trabajan en nuestra organización, en especial de las mujeres embarazadas, así como de acciones contra los posibles casos de acoso sexual y moral.
- Prevenir y sancionar las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo.
- Establecer el calendario y asignación presupuestaria al plan de igualdad.
- Propiciar el compromiso del equipo profesional con el Plan de Igualdad.

2. ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS: ACCIONES.**1. ÁMBITO DE IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN****1.1 MEDIDAS PARA EVITAR DISCRIMINACIONES EN LA SELECCIÓN**

- Ampliar y variar los métodos de reclutamiento: eliminar el lenguaje sexista de las ofertas de empleo, solicitudes de empleo, test psicotécnicos y pruebas profesionales, etc. Así como la eliminación de preguntas potencialmente discriminatorias para la mujer, como estado civil, hijos, etc. Y anunciar las ofertas de empleo en lugares o prensa frecuentada por mujeres, como medida garantizadora de que lo lean el mismo número de mujeres que de hombres.
- Evitar discriminaciones en la entrevista de selección.
- Establecimiento de cuotas mínimas para la selección y contratación de mujeres: reservar un porcentaje determinado de plazas vacantes para mujeres como medida temporal hasta que ellas sean seleccionadas de una manera normalizada.
- Establecimiento de medidas de “discriminación positiva”: en igualdad de condiciones y méritos optar por contratar preferentemente a la mujer.

1.2 MEDIDAS PARA POTENCIAR UNA CULTURA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Sesiones sensibilizadoras en igualdad de género para las personas que ocupan puestos directivos, que tienen mayor poder de influencia en la implantación del plan; aunque también es necesario entre los trabajadores/as.
- Informar interna y externamente de los beneficios que aporta la igualdad en la empresa.

1.3 MEDIDAS PARA FAVORECER LA COMUNICACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD

- Designar para puestos de responsabilidad a personas que apoyen la política de la igualdad de oportunidades entre sexos y que se exprese públicamente esa relación.
- Difusión de los objetivos alcanzados: comunicación periódica sobre la concentración del empleo femenino como medida para evaluar el progreso y reforzar la confianza en el Plan de Igualdad.

2. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA CONTRATACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

2.1 MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

- Descripción objetiva de los puestos de trabajo y las competencias de cada uno de ellos.

2.2 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA PROMOCIÓN PROFESIONAL.

- Establecimiento del trabajo por objetivos y no por tiempo de permanencia en el puesto de trabajo.

2.3 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA FORMACIÓN.

- Incorporar un sistema de detección de las necesidades de formación de toda la plantilla.
- Establecer los horarios de los cursos de formación interna dentro de la jornada laboral.
- Establecer medidas de acompañamiento y cuidado de los hijos durante el tiempo de formación si esta se realiza fuera del horario laboral.

3. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA RETRIBUCIÓN SALARIAL

3.1 MEDIDAS PARA POTENCIAR LA IGUALDAD SALARIAL EN LA EMPRESA

- Establecimiento de un sistema retributivo en función de la valoración de los puestos de trabajo y la clasificación profesional, establecida en base a las funciones a desempeñar en ese puesto o categoría con independencia de las personas que ocupan los puestos.
- Realización de revisiones periódicas de los salarios comparando los salarios de hombres y mujeres para poder identificar posibles diferencias y aplicación de medidas correctoras en caso de detección de desequilibrios.

4. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO (CONCILIACIÓN VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL)

4.1 MEDIDAS PARA POTENCIAR LA FLEXIBILIZACIÓN DEL TIEMPO

Posibilidad de establecer distintas formas de adaptación a la jornada laboral, adaptándola a las características particulares de la empresa y las necesidades de la plantilla. Las diferentes posibilidades son:

- Trabajo compartido dos personas contratadas a tiempo parcial desempeñan el mismo puesto de trabajo que requiere dedicación de jornada completa, por lo que ambos trabajadores/as establecen un acuerdo para distribuir su jornada laboral.
- Jornada laboral comprimida aumentando el tiempo de la jornada laboral diario para disfrutar de medio día o un día entero a la semana.
- Reducción de la jornada.
- Jornada continua/ intensiva.
- Flexibilización del horario de entrada y salida.
- Evitar que la formación y las reuniones se establezcan fuera del horario laboral.

5. ÁMBITO DE IGUALDAD PARA COMBATIR EL ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINATORIO

5.1 MEDIDAS DESDE LA PREVENCIÓN

- Exposición del ideario de la empresa en el que se muestre y explicita la implicación y compromiso de ésta en la erradicación del acoso.
- Información a las personas trabajadoras: se expresará claramente que la dirección de la empresa y los superiores jerárquicos están implicados en la aplicación de las medidas preventivas del acoso sexual
- Responsabilidad compartida: es importante que la empresa establezca que la responsabilidad de asegurar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos de quienes lo integran es de tarea de todo el personal trabajador.

- Formación específica a mandos y responsables que les permita identificar los factores que contribuyen para que no se produzca acoso y a familiarizarse con sus responsabilidades en esta materia.

5.2 MEDIDAS DESDE LA ACTUACIÓN REACTIVA

- Establecimiento de un procedimiento y protocolo de actuación, en el que debe quedar explícito, a quién y cómo se ha de presentar la denuncia; y cuáles son los derechos y deberes, tanto de la presunta víctima como del presunto acosador, durante la tramitación del procedimiento.
- Preservación y protección especial de la intimidad: las investigaciones deben llevarse a cabo con total respeto para todas las partes.
- Adopción de las medidas disciplinarias oportunas en el caso en que se produzca una situación de este tipo: despido, suspensión de empleo y sueldo, sanción, cambio de sede a la persona, etc.

3. ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN

La empresa designa como responsable de la organización, seguimiento y evaluación del Plan a:

Nombre:	
Cargo:	
Departamento:	

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Tras la fase de aplicación de las medidas es necesario comprobar la viabilidad del plan y su efectividad, es decir, es necesario evaluar si los objetivos estipulados por la empresa se han alcanzado a través de las actuaciones ejecutadas.

El uso de encuestas, cuestionarios, entrevistas personales, la observación participativa y uso de ciertos indicadores, es la manera más eficaz de realizar un diagnóstico de evaluación de las medidas obtenidas.

Los órganos encargados de la evaluación del plan serían el equipo o persona promotora, responsable de la implantación del plan, y el equipo de trabajo responsable de ejecutar el plan.

Mediante la fase de evaluación se constatará si se han conseguido los objetivos previstos, se definirán puntos débiles, puntos fuertes, y se valorará la posibilidad de replantear nuevos objetivos

En Ceuta, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

107.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha uno de febrero de dos mil diecisiete se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza con carácter interino por sustitución de Técnico de Administración General, mediante el sistema de oposición libre (BOCCE nº 5.621, de veinticinco de octubre dos mil dieciséis).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 11 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario interino por sustitución, en los términos especificados en la base 1.1, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Miguel Angel Fernández Molina, con DNI 45.071.437-Q, como funcionario interino por sustitución de D^a. M^a Teresa Troya Rechacha, actualmente en situación de servicios especiales, en la plaza de Técnico de Administración General, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

M^a Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

106.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en periodo voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

6 de Febrero de 2017
EL PRESIDENTE
José Francisco Torrado López

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUIDACIÓN	EUROS
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTÍNEZ, N 13	CEUTA	C/16/21249	08/09/2016	T7	67,34
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTÍNEZ, N 13	CEUTA	C/16/33500	11/10/2016	T7	67,34
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ	CL DOCTOR MARAÑÓN, N 19 P 1 P	CEUTA	C/16/33501	11/10/2016	T7	67,34
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33	CEUTA	C/16/35835	08/11/2016	T7	67,34
MANUEL SOSA RÍOS	JUAN DE JUANES, PTL-A, Nº9	CEUTA	C/16/33529	11/10/2016	T7	67,34
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NÚM. 8 (MI PAQUITO)	CEUTA	C/16/35860	08/11/2016	T7	67,34
CONCEPCIÓN ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N.54	CEUTA	C/16/33534	11/10/2016	T7	33,67
HIDALGO GALÁN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P 2 PTA B	CEUTA	C/16/33550	11/10/2016	T7	33,67
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N. 62	CEUTA	C/16/33551	11/10/2016	T7	67,34
SÁNCHEZ MARTÍN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE ÁFRICA N. 38	CEUTA	C/16/33553	11/10/2016	T7	67,34
LEÓN GÁLVEZ FRCO.	ALMADRABA TOBOGÁN N.7	CEUTA	C/16/33554	11/10/2016	T7	67,34
JUAJN MANUEL CERVANTES MOYA	C.L MIRAMAR BAJO PORTAL A-BA	CEUTA	C/16/35883	08/11/2016	T7	33,67
SÁNCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PTA	CEUTA	C/16/35885	08/11/2016	T7	67,34
BERMUDEZ MAATA, JOSÉ MANUEL	JUIAN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/16/35888	08/11/2016	T7	33,67
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIÁN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/16/35890	08/11/2016	T7	67,34
FRANCISCO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/16/35911	08/11/2016	T7	55,69
TRANSPORTES YUSR S.L.U.	CL BARRIADA SARCHAL Nº 79	CEUTA	C/16/21364	08/09/2016	T7	100,26
TRANSPORTES YURS S.L.U.	CL BARRIADA SARCHAL Nº 79	CEUTA	C/16/33615	11/10/2016	T7	100,26
LISAQUI S.L.	CL APARTADO CORREOS Nº 2006	CEUTA	C/16/35944	08/11/2016	T7	66,84
TRANSPORTES CHICÓN & GÓMEZ	CL CRTA. BENÍTEZ, ARROYO DEL	CEUTA	C/16/21368	08/09/2016	T7	100,26
TRANSPORTES CHICÓN & GÓMEZ	CL CRTA. BENÍTEZ, ARROYO DEL	CEUTA	C/16/33618	11/10/2016	T7	100,26
FRUT. VERDUR. ABDESELAM HAKIN	CL SANTO VILELA Nº 8	CEUTA	C/16/33620	11/10/2016	T7	100,26

6 de Febrero de 2017
EL PRESIDENTE
José Francisco Torrado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

104.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. Rabea Mohamed Tonsi, por decreto de delegación del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de noviembre de 2016, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

El Equipo de Trabajadores Sociales del Negociado de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor, suscriben Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2016/2017, que elevan a la Consejera de Educación y Cultura para su aprobación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2016/2017, publicadas en el BOCCE, nº. 5.605 de 2 de septiembre de 2016:

- a) Base Séptima: Ordenación e instrucción del procedimiento.
- b) Base Octava: Valoración de las solicitudes.
- c) Base Décima: Resolución del Procedimiento.

De acuerdo con la Base Tercera, apartado 1.d) para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante no deberá disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

En la Base Cuarta, se señala que en la solicitud deberá indicarse si se ha solicitado otra ayuda al MECD o a cualquier otra Administración o entidad para los mismos estudios.

La Base Décima, dispone que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

2.- Ley General de Subvenciones (LGS).

3.- Reglamento General de Subvenciones, dictado en desarrollo de la LGS.

4.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

5.- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

6.- Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

7.- El órgano competente, para aprobar la Propuesta de Resolución Provisional de ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2016/2017, es la Consejera de Educación y Cultura.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se aprueba Propuesta de Resolución Provisional de las Ayudas para Estudios Universitarios y Otros durante el curso 2016/2017, suscrita por el órgano instructor, con el siguiente contenido:

1º.- Que se concedan provisionalmente a los interesados/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en mismo se detallan, en concepto de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2016/2017.

2º.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, los beneficiarios/as provisionales de las mismas.

3º.- Que no se concedan provisionalmente a los interesados/as que se relacionan en el Anexo III, las ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2016/2017, por los motivos que en mismo se detallan.

4º.- Que se tienen por desistidos de su solicitud, procediéndose al archivo sin más trámite los solicitantes que se relacionan en el Anexo IV.

5º.- El presupuesto de la convocatoria para estudios universitarios y otros para el curso 2016/2017, asciende a 450.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 012326248000 y número de operación 12017000004467.

6º.- Publíquese la Propuesta de Resolución Provisional de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2016/2017, en el BOCCE, Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Doy Fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Dolores Pastilla Gómez

Rabea Mohamed Tonsi


ANEXO I.- LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, DURANTE EL CURSO 2016-2017.

TOTAL	NOTA	S. F.	U.F.	BOLA	ALUMNO	DNI	DESCRIPCIÓN BECA	IMPORTE BECA	EXPEDIENTE
32.33	8.33	3.00	6.00	99	MUSTAFA MOHAMED, SAMIA	1647394L	GRADO LOCAL	800.00	84268
32.25	9.25	6.00	8.00	407	ROMAN ORTIZ, MONICA	45124764Y	GRADO NACIONAL	2650.00	86540
32.25	9.25	6.00	8.00	407	ROMAN ORTIZ, MONICA	45124764Y	TRANSPORTE	200.00	86540
32.21	8.21	6.00	5.00	137	ALI AHMED, NAVILA	45117422R	GRADO LOCAL	800.00	82619
31.83	8.83	6.00	8.00	349	ROMAN ORTIZ, MARIA	45124765F	GRADO NACIONAL	2650.00	86533
31.83	8.83	6.00	8.00	349	ROMAN ORTIZ, MARIA	45124765F	TRANSPORTE	200.00	86533
30.25	9.25	6.00	5.00	312	MOHAMED KHALIDI, SULAYCA	45111529L	POSTGRADO	0.00	96670
30.11	9.11	6.00	5.00	387	DE LA CRUZ GAMEZ, QUERUBINA	26530066A	GRADO NACIONAL	2650.00	86198
30.11	9.11	6.00	5.00	387	DE LA CRUZ GAMEZ, QUERUBINA	26530066A	TRANSPORTE	200.00	86198
29.50	9.50	3.00	5.00	26	AMAR SBIHI, MOHAMED SAID	45110462X	GRADO NACIONAL	2650.00	82257
29.50	9.50	3.00	5.00	26	AMAR SBIHI, MOHAMED SAID	45110462X	TRANSPORTE	200.00	82257
28.86	6.86	6.00	3.00	366	ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	45107729Z	GRADO NACIONAL	2650.00	85940
28.86	6.86	6.00	3.00	366	ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	45107729Z	TRANSPORTE	200.00	85940
28.52	7.52	6.00	5.00	295	DE LA CRUZ GAMEZ, AMALIA	26530065W	GRADO LOCAL	800.00	86193
28.50	9.50	6.00	5.00	40	HASSAN NARYIS, NAYLAH	1648012Q	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	85581
28.50	9.50	6.00	5.00	40	HASSAN NARYIS, NAYLAH	1648012Q	TRANSPORTE	200.00	85581
28.50	9.50	6.00	5.00	230	HASSAN NARYIS, ADRAH	1648010Z	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	85569
28.50	9.50	6.00	5.00	230	HASSAN NARYIS, ADRAH	1648010Z	TRANSPORTE	200.00	85569
28.30	6.30	3.00	9.00	181	HAMED CHAIKHI, SALIMA	45113549S	GRADO LOCAL	800.00	87719
27.94	4.94	3.00	6.00	234	SBIHI EL MEKTOUNI, YUSRA	45102455F	GRADO NACIONAL TECNICO INFERIOR 60 CRED.	1325.00	85225
27.94	4.94	3.00	6.00	234	SBIHI EL MEKTOUNI, YUSRA	45102455F	TRANSPORTE TECNICO	200.00	85225
27.86	8.86	3.00	6.00	246	AHMED MOJTAR, SUMAYA	45108565E	GRADO LOCAL	800.00	87544
27.85	8.85	6.00	7.00	313	RAHAL MOHAMED, CHATILA	1647205Z	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	86399
27.85	8.85	6.00	7.00	313	RAHAL MOHAMED, CHATILA	1647205Z	TRANSPORTE TECNICO	200.00	86399
27.82	8.82	3.00	6.00	191	MOHAMED HARROUS, YOSERA	45118769Z	GRADO LOCAL	800.00	84028



27.80	7.80	3.00	7.00	371	TAIEB HADOUCHI, SUHALA	45104634R	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86411
27.69	8.69	6.00	7.00	427	RAHAL MOHAMED, MARIAM	45123842G	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	86397
27.69	8.69	6.00	7.00	427	RAHAL MOHAMED, MARIAM	45123842G	TRANSPORTE TECNICO	200.00	86397
27.60	9.60	3.00	5.00	285	MANSOURI ABDERRAZAK, RAMIA	45122265Z	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	86923
27.60	9.60	3.00	5.00	285	MANSOURI ABDERRAZAK, RAMIA	45122265Z	TRANSPORTE	200.00	86923
27.33	8.33	3.00	6.00	379	SERROUKH EDDRIOUACHE, YOSRA	46155245H	GRADO LOCAL	800.00	87321
27.00	8.00	6.00	7.00	417	RAHAL MOHAMED, NASERA	1647206S	GRADO NACIONAL	2650.00	86393
27.00	8.00	6.00	7.00	417	RAHAL MOHAMED, NASERA	1647206S	TRANSPORTE	200.00	86393
27.00	5.00	6.00	8.00	17	MOHAMED KASSEN, RAMIA	45102057T	GRADO NACIONAL	2650.00	84550
27.00	5.00	6.00	8.00	17	MOHAMED KASSEN, RAMIA	45102057T	TRANSPORTE	200.00	84550
26.61	8.61	6.00	5.00	411	AHMED ABDERRAHAMAN, MARIAM	45123268M	GRADO NACIONAL	2650.00	86729
26.61	8.61	6.00	5.00	411	AHMED ABDERRAHAMAN, MARIAM	45123268M	TRANSPORTE	200.00	86729
26.60	6.60	6.00	4.00	36	ABDERRAZAK ABDESELAM, NADIA	45106348J	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87427
26.60	5.60	9.00	3.00	266	AMPLIATO GOMEZ, ALVARO	45118650X	GRADO LOCAL	800.00	83593
26.57	7.57	3.00	6.00	247	LAHSMI KASSEN, DUNIA	45113056M	GRADO LOCAL	800.00	87526
26.53	6.53	3.00	7.00	298	ALI OULAD HADJ KADDOUR, NABILA	1648103S	GRADO LOCAL	800.00	86952
26.45	5.45	6.00	5.00	381	MOHAMED AHMED, ISMAEL	45106948S	GRADO NACIONAL	2650.00	84471
26.45	5.45	6.00	5.00	381	MOHAMED AHMED, ISMAEL	45106948S	TRANSPORTE	200.00	84471
26.23	8.23	3.00	6.00	212	MOHAMED CHAHBOUN, NABILA	45106131A	GRADO LOCAL	800.00	84231
26.00	5.00	6.00	7.00	83	MOHAMED AOMAR, SAMRA	45116645Y	GRADO NACIONAL	2650.00	83746
26.00	5.00	6.00	7.00	83	MOHAMED AOMAR, SAMRA	45116645Y	TRANSPORTE	200.00	83746
26.00	5.00	6.00	5.00	401	MOHAMED KHALIDI, FATIMA	45106340M	GRADO NACIONAL	2650.00	97212
26.00	5.00	6.00	5.00	401	MOHAMED KHALIDI, FATIMA	45106340M	TRANSPORTE	200.00	97212
25.98	7.98	3.00	5.00	169	ABDESELAM ABDESELAM, JULUD	45108898X	GRADO LOCAL	800.00	83151
25.98	5.98	6.00	4.00	389	ALLITOU AHMED, MOHAMED	45107399Y	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	104052
25.98	5.98	6.00	4.00	389	ALLITOU AHMED, MOHAMED	45107399Y	TRANSPORTE TECNICO	200.00	104052
25.78	6.78	3.00	6.00	90	MOHAMED DAOUDI, RAYAH	45106030V	GRADO LOCAL	800.00	83616
25.75	6.75	6.00	5.00	46	HASSAN NARYIS, SHAYMAH	45105036N	GRADO LOCAL	800.00	85590
25.70	6.70	3.00	6.00	30	ABDELKADER ALLAGMICH, IMAN	45106749T	GRADO NACIONAL	2650.00	84275



25.70	6.70	3.00	6.00	30	ABDELKADER ALLAGMICH, IMAN	45106749T	TRANSPORTE	200.00	84275
25.50	5.50	6.00	4.00	416	MOHAMED CHAIB, SAMRA	1647897Q	GRADO NACIONAL	2650.00	84369
25.50	5.50	6.00	4.00	416	MOHAMED CHAIB, SAMRA	1647897Q	TRANSPORTE	200.00	84369
25.50	5.50	3.00	7.00	20	HARROUS ABDELKADER, HAMZA	45120729L	GRADO LOCAL	800.00	84808
25.22	6.22	3.00	6.00	290	GADDUR AZZOUZ, ZAKARIA	1647241G	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	94080
25.22	6.22	3.00	6.00	290	GADDUR AZZOUZ, ZAKARIA	1647241G	TRANSPORTE	200.00	94080
25.17	6.17	6.00	3.00	392	VASHI DE LA TORRE, TANOJ	45116736M	POSTGRADO	891.07	95932
25.17	6.17	3.00	6.00	327	MOHAMED YOUNI, BUZAINA	45111787R	GRADO LOCAL	800.00	86035
25.09	7.09	3.00	5.00	368	MOHAMED EL AOUI, CHAIMA	45150874B	GRADO LOCAL	800.00	87212
25.00	7.00	6.00	5.00	364	AHMED ABDERRAHAMAN, NABILA	45107019V	GRADO NACIONAL	2650.00	86721
25.00	7.00	6.00	5.00	364	AHMED ABDERRAHAMAN, NABILA	45107019V	TRANSPORTE	200.00	86721
25.00	7.00	3.00	5.00	323	SANJUAN AHMED, SARA	45115243F	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	86038
25.00	7.00	3.00	5.00	323	SANJUAN AHMED, SARA	45115243F	TRANSPORTE	200.00	86038
24.80	7.80	6.00	3.00	133	RODRIGUEZ SANCHEZ, GUILLERMO	45109715E	GRADO LOCAL	800.00	83608
24.76	7.76	3.00	4.00	177	AHMED LAROUSSI, ASMA	45121598Z	GRADO LOCAL	800.00	83900
24.73	6.73	3.00	5.00	101	BOUXID AHMED, MOHAMED	45105878A	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	87747
24.73	6.73	3.00	5.00	101	BOUXID AHMED, MOHAMED	45105878A	TRANSPORTE TECNICO	200.00	87747
24.64	6.64	3.00	5.00	414	AGBAL AARAB, SAMIA	51489216J	GRADO LOCAL	800.00	86587
24.62	5.62	3.00	6.00	299	TAIMÉ MOHAMED, IASIN	45116187P	GRADO NACIONAL	2650.00	89365
24.62	5.62	3.00	6.00	299	TAIMÉ MOHAMED, IASIN	45116187P	TRANSPORTE	200.00	89365
24.61	6.61	3.00	5.00	309	MOHAMED MEDINA, NARYIS	45114546T	GRADO LOCAL	800.00	87339
24.50	6.50	6.00	5.00	310	AHMED ABDESELAM, MERIEM	45107561F	GRADO NACIONAL	2650.00	86939
24.50	6.50	6.00	5.00	310	AHMED ABDESELAM, MERIEM	45107561F	TRANSPORTE	200.00	86939
24.45	6.45	3.00	8.00	242	ARBIB AHMED, NORDIN	45105077F	GRADO LOCAL	800.00	82231
24.43	6.43	9.00	3.00	208	AMPLIATO GOMEZ, EVELIO	45115009A	GRADO NACIONAL	2650.00	83609
24.43	6.43	9.00	3.00	208	AMPLIATO GOMEZ, EVELIO	45115009A	TRANSPORTE	200.00	83609
24.38	5.38	3.00	7.00	158	EL-HAMIMANI ABDERRAHMAN, MARIAM	45098712J	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	83067
24.38	5.38	3.00	6.00	303	AMAR ABDESELAM, SHEILA	45104589W	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	85526
24.32	8.32	6.00	5.00	294	NARANJO CASTAÑEDA, ADRIAN	45116220H	GRADO LOCAL	800.00	86640



24.31	7.31	3.00	5.00	318	ASOUAHEL SBIHI, ASMA	45152034K	GRADO NACIONAL	2650.00	102758
24.31	7.31	3.00	5.00	318	ASOUAHEL SBIHI, ASMA	45152034K	TRANSPORTE	200.00	102758
24.28	5.28	3.00	3.00	193	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	45085667D	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87539
24.23	6.23	3.00	5.00	8	MEKKI MOHAMED, ZAINAB	45108361W	GRADO LOCAL	800.00	83965
24.13	7.13	3.00	6.00	425	MOHAMED FADEL, SHAINA	45109373W	GRADO NACIONAL	2650.00	102761
24.13	7.13	3.00	6.00	425	MOHAMED FADEL, SHAINA	45109373W	TRANSPORTE	200.00	102761
24.05	6.05	3.00	5.00	288	MOHAMED WAHID, SARA	45106316G	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	86134
24.05	6.05	3.00	5.00	288	MOHAMED WAHID, SARA	45106316G	TRANSPORTE	200.00	86134
24.00	5.00	3.00	6.00	338	MOHAMED AMAR, LATIFA	45089520K	GRADO LOCAL	800.00	102763
23.95	5.95	3.00	5.00	205	BENOUISSAADEN ABDESELAM, KAUTAR	45104593Y	GRADO LOCAL	800.00	84234
23.83	5.83	3.00	5.00	419	AHMED TAHAMI, DUNIA	45106957R	GRADO LOCAL	800.00	86698
23.77	6.77	3.00	6.00	377	ABDERRAHMAN AL-LAL, SABAH	45106215H	GRADO NACIONAL	2650.00	120001
23.77	6.77	3.00	6.00	377	ABDERRAHMAN AL-LAL, SABAH	45106215H	TRANSPORTE	200.00	120001
23.60	8.60	6.00	5.00	227	BARCELO VELASCO, JOEL	45120144D	GRADO LOCAL	800.00	85078
23.50	5.50	3.00	5.00	320	MANSOURI ABDERRAZAK, CHAIMAH	45122267Q	ESTUDIOS ARTISTICOS	1500.00	86927
23.50	5.50	3.00	5.00	320	MANSOURI ABDERRAZAK, CHAIMAH	45122267Q	TRANSPORTE	200.00	86927
23.43	8.43	3.00	2.00	343	LOBATO LOBATO, JUAN FRANCISCO	74893806X	GRADO LOCAL	800.00	86403
23.42	7.42	3.00	5.00	104	ALI MOHAMED, FADDUA	45104307L	GRADO LOCAL	800.00	85180
23.35	8.35	3.00	3.00	365	MOHAMED MOHAMED, LAMIA	45119883R	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	85998
23.32	5.32	3.00	5.00	138	MEKKI MOHAMED, SUMAYA	45105341H	GRADO NACIONAL	2650.00	84778
23.32	5.32	3.00	5.00	138	MEKKI MOHAMED, SUMAYA	45105341H	TRANSPORTE	200.00	84778
23.29	5.29	3.00	2.00	357	HILILLO FERNANDEZ, ENRIQUE	45120427Q	GRADO LOCAL	800.00	87306
23.25	7.25	3.00	7.00	188	MOHAMED ABSELAM, FATIMA SOHORA	45151666K	GRADO LOCAL	800.00	85652
23.13	7.13	3.00	6.00	360	AHMED KAHLUN, FATIMA SAHRA	45123531S	GRADO LOCAL	800.00	87209
22.88	5.88	6.00	3.00	140	ROS GODOY, RUBEN	45123242W	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	85785
22.88	5.88	6.00	3.00	140	ROS GODOY, RUBEN	45123242W	TRANSPORTE TECNICO	200.00	85785
22.88	5.88	3.00	6.00	307	ZUKRI, MOHAMED CHAKIR	Y1434750R	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	120003
22.88	5.88	3.00	6.00	307	ZUKRI, MOHAMED CHAKIR	Y1434750R	TRANSPORTE TECNICO	200.00	120003
22.83	7.83	3.00	6.00	241	MOHAMED MOHAMED, KARIMA	45119608W	GRADO LOCAL	800.00	85446



22.82	5.82	3.00	5.00	292	MEHDI MOHAMED, BATUL	45092072C	GRADO LOCAL	800.00	97242
22.72	5.72	3.00	5.00	235	HICHO LAHASEN, OMAR	45109346K	GRADO LOCAL	800.00	87161
22.68	9.68	3.00	2.00	180	RIZKI MOHARREB, KAOUTAR	46398106E	GRADO LOCAL	800.00	85026
22.63	6.63	3.00	6.00	420	MOHAMED AHMED, MOHAMED-LOTFI	45118047M	GRADO NACIONAL	2650.00	120005
22.63	6.63	3.00	6.00	420	MOHAMED AHMED, MOHAMED-LOTFI	45118047M	TRANSPORTE	200.00	120005
22.60	5.60	3.00	4.00	335	LAYACHI MOHAMED, SUNNA	45101197Z	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87430
22.55	6.55	3.00	5.00	422	AHMED SEALITI, MOHAMED NABIL	45105662V	GRADO LOCAL	800.00	84382
22.50	5.50	3.00	5.00	369	BENAISA MOHAMED, IKRAM	45110798R	GRADO NACIONAL	2650.00	87219
22.50	5.50	3.00	5.00	369	BENAISA MOHAMED, IKRAM	45110798R	TRANSPORTE	200.00	87219
22.49	6.49	3.00	6.00	410	AOMAR OUELD AISSA, MEHDIA	45122432C	GRADO LOCAL	800.00	102762
22.39	7.39	3.00	2.00	14	BENCHARNIA, MERYEME	Y0420432Y	GRADO LOCAL	800.00	85114
22.35	6.35	3.00	5.00	329	EL HASISEN MOHAMED, YASMINA	45100202P	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86509
22.22	6.22	3.00	5.00	260	AHMED CHAIRI, SOHIR	45105881Y	GRADO LOCAL	800.00	83617
22.15	7.15	3.00	5.00	220	ABDESELAM MUSTAFA, AICHA	45109985Q	GRADO LOCAL	800.00	84097
22.08	6.08	3.00	3.00	348	MESA CARIÑANOS, ALEJANDRO	45124604F	GRADO NACIONAL	2650.00	94990
22.08	6.08	3.00	3.00	348	MESA CARIÑANOS, ALEJANDRO	45124604F	TRANSPORTE	200.00	94990
22.07	7.07	3.00	5.00	145	GARCIA VARELA, M. TERESA	45090264Y	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	83759
22.03	6.03	3.00	3.00	74	ABSELAM ALI, DINA	45120700J	POSTGRADO TECNICOS	34.77	87007
22.00	9.00	3.00	4.00	152	FERNANDEZ MORALES, LAURA	45119755B	GRADO LOCAL	800.00	83795
22.00	8.00	3.00	4.00	58	VILLENA MONTES, RAFAEL	45117013Y	GRADO NACIONAL	2650.00	84449
22.00	8.00	3.00	4.00	58	VILLENA MONTES, RAFAEL	45117013Y	TRANSPORTE	200.00	84449
22.00	8.00	0.00	4.00	106	RODRIGUEZ MATA, ANGEL MANUEL	45117487C	POSTGRADO	1840.12	83254
22.00	7.00	3.00	3.00	248	AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	46154795M	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	84843
22.00	7.00	3.00	3.00	248	AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	46154795M	TRANSPORTE	200.00	84843
22.00	5.00	0.00	4.00	128	AHMED MOHAMED, AICHA	45105739W	POSTGRADO	1462.50	84240
21.88	6.88	3.00	4.00	10	ABDESELAM MOHAMED, SANAH	45109929Y	GRADO LOCAL	800.00	84189
21.86	5.86	3.00	4.00	375	FISCHER EGUSQUIZA, ALEJANDRA VICTORIA	9113027J	GRADO LOCAL	800.00	86578
21.84	6.84	3.00	6.00	185	TUYANI SOLIMAN, ISMAEL	45117809C	GRADO NACIONAL	2650.00	85178
21.84	6.84	3.00	6.00	185	TUYANI SOLIMAN, ISMAEL	45117809C	TRANSPORTE	200.00	85178



21.82	7.82	3.00	5.00	352	ABDELAH MOHAMED, SARA	45109978D	GRADO LOCAL	800.00	87194
21.60	7.60	3.00	4.00	187	VILLENA MONTES, ANA	45117012M	GRADO NACIONAL	2650.00	84447
21.60	7.60	3.00	4.00	187	VILLENA MONTES, ANA	45117012M	TRANSPORTE	200.00	84447
21.55	6.55	3.00	2.00	238	FERNANDEZ HADI, NURIA	45117787K	GRADO LOCAL	800.00	83275
21.53	5.53	3.00	6.00	363	MOHAMED MOHAMED, DUNIA	45151312N	GRADO LOCAL	800.00	87288
21.52	5.52	3.00	6.00	400	DEMGHA LAACHIRI, MARIAM	1647250J	GRADO LOCAL	800.00	85539
21.45	8.45	3.00	6.00	347	MOHAMED MOHAMED, YASMINA	45100375C	GRADO LOCAL	800.00	87298
21.45	8.45	0.00	3.00	289	ABDESELAM MOHAMED, SARA	45106168V	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	85974
21.40	7.40	0.00	4.00	134	EL BOUKRI MOHAMED, AIUB	45102340F	GRADO LOCAL	800.00	83596
21.40	6.40	3.00	2.00	370	ALBIANA RUIZ, JUDIT ALMUDENA	30251575C	POSTGRADO	820.80	87423
21.37	5.37	6.00	5.00	315	RUBIO TOLEDO, JESUS PABLO	45116658L	GRADO LOCAL	800.00	84845
21.28	8.28	3.00	6.00	322	MOHAMED MOHAMED, SUHAILA	45112149H	GRADO NACIONAL	2650.00	87400
21.28	8.28	3.00	6.00	322	MOHAMED MOHAMED, SUHAILA	45112149H	TRANSPORTE	200.00	87400
21.17	5.17	6.00	5.00	283	RUBIO TOLEDO, ALEJANDRA	45116659C	GRADO NACIONAL	2650.00	84840
21.17	5.17	6.00	5.00	283	RUBIO TOLEDO, ALEJANDRA	45116659C	TRANSPORTE	200.00	84840
21.12	7.12	3.00	3.00	203	CHICA HOYO, ROCIO	77379937W	GRADO LOCAL	800.00	85414
21.10	8.10	6.00	3.00	333	MORON SIERRA, MARINA	45122196Z	GRADO LOCAL	800.00	84996
21.06	7.06	0.00	4.00	184	RODRIGUEZ FERRERO, M. DEL MAR	45099228T	GRADO LOCAL	800.00	84311
21.00	10.00	0.00	4.00	190	LOPEZ LEON, M. DEL MAR	45124541J	GRADO NACIONAL	2650.00	82718
21.00	10.00	0.00	4.00	190	LOPEZ LEON, M. DEL MAR	45124541J	TRANSPORTE	200.00	82718
20.96	6.96	0.00	4.00	334	MOHAMED AMACHRAA, CHAIMAA	45119779N	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86763
20.76	6.76	0.00	5.00	300	MOHAMED DEBDI, DUHAD	45101767D	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87432
20.57	5.57	3.00	4.00	284	GARCIA NARANJO, EMILIO	45115140L	GRADO NACIONAL	2650.00	102767
20.57	5.57	3.00	4.00	284	GARCIA NARANJO, EMILIO	45115140L	TRANSPORTE	200.00	102767
20.53	6.53	0.00	4.00	73	BEN-CHACRA AL-LAL, SARA	45108359T	GRADO LOCAL	800.00	83296
20.50	6.50	3.00	3.00	367	VELAZQUEZ MARTIN, ANA MARIA	45117857E	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86832
20.42	7.42	0.00	3.00	19	ROJAS LAMORENA, ALVARO JOSE	45107239F	POSTGRADO	1840.16	84834
20.37	6.37	0.00	6.00	7	MOHAMED ABDELKADER, YASMINA	45101040H	POSTGRADO	1780.00	83486
20.35	6.35	3.00	2.00	396	ESPINOSA RODRIGUEZ, MINERVA DE AFRICA	45118587Q	GRADO NACIONAL	2650.00	103075



20.35	6.35	3.00	2.00	396	ESPINOSA RODRIGUEZ, MINERVA DE AFRICA	45118587Q	TRANSPORTE	200.00	103075
20.21	7.21	6.00	3.00	382	MORON SIERRA, PALOMA	45122197S	GRADO NACIONAL	2650.00	84565
20.21	7.21	6.00	3.00	382	MORON SIERRA, PALOMA	45122197S	TRANSPORTE	200.00	84565
20.05	7.05	0.00	4.00	324	RUBIO RUIZ, GEMA	76432530B	GRADO LOCAL	800.00	85792
20.00	9.00	3.00	3.00	55	LLADO RUFINO, JULIA	45122970Y	GRADO NACIONAL	2650.00	82639
20.00	9.00	3.00	3.00	55	LLADO RUFINO, JULIA	45122970Y	TRANSPORTE	200.00	82639
20.00	7.00	6.00	6.00	304	LOBO GUERRERO, ELENA	1647845X	GRADO NACIONAL	2650.00	86364
20.00	7.00	6.00	6.00	304	LOBO GUERRERO, ELENA	1647845X	TRANSPORTE	200.00	86364
20.00	7.00	3.00	6.00	194	MOHAMED HAMED, FATIMA	45100611A	POSTGRADO	10000.00	83076
19.91	5.91	0.00	4.00	150	LAYACHI SEL-LAM, MOHAMED	45104750W	GRADO NACIONAL	2650.00	84137
19.91	5.91	0.00	4.00	150	LAYACHI SEL-LAM, MOHAMED	45104750W	TRANSPORTE	200.00	84137
19.90	6.90	6.00	6.00	390	GONZALEZ ALVAREZ, PATRICIA	1647961B	GRADO NACIONAL	2650.00	86855
19.90	6.90	6.00	6.00	390	GONZALEZ ALVAREZ, PATRICIA	1647961B	TRANSPORTE	200.00	86855
19.87	6.87	6.00	6.00	202	BLANCO CASTRO, ANA	45122259P	GRADO NACIONAL	2650.00	83836
19.87	6.87	6.00	6.00	202	BLANCO CASTRO, ANA	45122259P	TRANSPORTE	200.00	83836
19.87	5.87	3.00	5.00	96	AGHZIEL AHMED, CHAIMAA	45100293F	GRADO LOCAL	800.00	87517
19.85	6.85	6.00	6.00	120	BLANCO CASTRO, ALVARO	45122260D	GRADO LOCAL	800.00	83843
19.85	6.85	3.00	2.00	154	ALVEA GARCIA, MARINA	45121548X	GRADO LOCAL	800.00	84867
19.80	7.80	0.00	3.00	321	LEMA LUZOLO, JULIA DIOMI	76640490M	GRADO LOCAL	800.00	87364
19.70	7.70	3.00	4.00	219	MOHAMED DAOUD, SUFIAN	45099040L	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	82786
19.70	7.70	3.00	4.00	219	MOHAMED DAOUD, SUFIAN	45099040L	TRANSPORTE	200.00	82786
19.69	6.69	0.00	4.00	199	LEMMAGHI ABDESELAM, WARDIA	45121283K	GRADO NACIONAL	2650.00	85186
19.69	6.69	0.00	4.00	199	LEMMAGHI ABDESELAM, WARDIA	45121283K	TRANSPORTE	200.00	85186
19.63	5.63	3.00	2.00	122	ILLANA SUAREZ, ALVARO	1648309Z	GRADO NACIONAL	2650.00	87067
19.63	5.63	3.00	2.00	122	ILLANA SUAREZ, ALVARO	1648309Z	TRANSPORTE	200.00	87067
19.50	8.50	3.00	3.00	54	MATEOS GONZALEZ, LUCIA	45150364F	GRADO NACIONAL	2650.00	84113
19.50	8.50	3.00	3.00	54	MATEOS GONZALEZ, LUCIA	45150364F	TRANSPORTE	200.00	84113
19.50	5.50	3.00	4.00	383	NIETO CARRASCO, FRANCISCO JOSE	31868757A	GRADO LOCAL	800.00	85842
19.49	5.49	0.00	4.00	47	MAZOUZ UAZZANI-UAZI, MOHAMED	45118350D	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	83619



19.47	5.47	3.00	4.00	413	TELLADO MORENO, ENCARNACION MARIA	49566796W	GRADO LOCAL	800.00	87640
19.45	5.45	3.00	1.00	398	GARCIA ORTEGON, SARA	32097955Y	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87221
19.39	5.39	0.00	4.00	394	NIYA EL HAMDI, MONIM	45151961V	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	86801
19.39	5.39	0.00	4.00	394	NIYA EL HAMDI, MONIM	45151961V	TRANSPORTE	200.00	86801
19.33	7.33	0.00	3.00	109	ABSELAM AMIN, SARA	45113261A	GRADO LOCAL	800.00	87729
19.16	8.16	3.00	2.00	286	PEREIRA MARTIN, DANIEL	45118221H	POSTGRADO TECNICOS	6.82	86928
19.13	7.13	0.00	5.00	39	MOHAMED HADDAD, YOSRA	45108995S	GRADO LOCAL	800.00	83703
19.01	8.01	0.00	3.00	408	ADALID ENNACHITE, ISMAEL	45116446Z	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	120009
19.01	8.01	0.00	3.00	408	ADALID ENNACHITE, ISMAEL	45116446Z	TRANSPORTE TECNICO	200.00	120009
19.00	10.00	3.00	3.00	135	HOYOS CHAVES, GUILLERMO	45119517A	GRADO NACIONAL	2650.00	83099
19.00	10.00	3.00	3.00	135	HOYOS CHAVES, GUILLERMO	45119517A	TRANSPORTE	200.00	83099
19.00	8.00	0.00	4.00	51	BENITEZ SALAS, CECILIA	45116710W	GRADO NACIONAL	2650.00	84750
19.00	8.00	0.00	4.00	51	BENITEZ SALAS, CECILIA	45116710W	TRANSPORTE	200.00	84750
19.00	8.00	0.00	3.00	380	CHIARI ABSELAM, ALLAR	45099312S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87417
18.83	5.83	3.00	5.00	4	MOHAMED ABDELKADER, DUNIA	1647353R	GRADO LOCAL	800.00	85755
18.80	5.80	0.00	3.00	404	MOHAMED EL OUADFI, SUHAIL	45117498P	GRADO NACIONAL	2650.00	88869
18.80	5.80	0.00	3.00	404	MOHAMED EL OUADFI, SUHAIL	45117498P	TRANSPORTE	200.00	88869
18.78	5.78	0.00	3.00	336	RODRIGUEZ DENIZ, MIRIAM	44720540F	GRADO LOCAL	800.00	86505
18.75	5.75	3.00	6.00	116	SBIHI MOHAMED, MOHAMED	45120571E	GRADO LOCAL	800.00	84374
18.69	6.69	3.00	2.00	287	HOYOS ROMERO, VANESSA	45111587P	POSTGRADO	2500.00	86745
18.67	6.67	0.00	4.00	356	RODRIGUEZ DEL COJO, M. NIEVES	76652073L	GRADO LOCAL	800.00	86575
18.66	5.66	0.00	4.00	232	MOHAMED AHMED, SUMAYA	45094252S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86709
18.61	7.61	0.00	4.00	112	MOHAMED AFASSI, DINA	45112573M	GRADO NACIONAL	2650.00	84725
18.61	7.61	0.00	4.00	112	MOHAMED AFASSI, DINA	45112573M	TRANSPORTE	200.00	84725
18.55	6.55	0.00	4.00	301	RODRIGUEZ TOLEDO, GLORIA	1648086K	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86565
18.50	9.50	3.00	2.00	200	GALAN PAREDES, ALEJANDRO	45121172W	GRADO NACIONAL	2650.00	82795
18.50	9.50	3.00	2.00	200	GALAN PAREDES, ALEJANDRO	45121172W	TRANSPORTE	200.00	82795
18.50	8.50	3.00	2.00	67	ARTIEL MARRUECOS, ALVARO	1648720B	GRADO NACIONAL	2650.00	84457
18.50	8.50	3.00	2.00	67	ARTIEL MARRUECOS, ALVARO	1648720B	TRANSPORTE	200.00	84457



18.50	6.50	3.00	3.00	337	MERIDA JULIA, JESUS	45100838T	GRADO NACIONAL	2650.00	87311
18.50	6.50	3.00	3.00	337	MERIDA JULIA, JESUS	45100838T	TRANSPORTE	200.00	87311
18.41	5.41	3.00	3.00	269	VERDEJO SABAN, JENIFER	76432447C	GRADO LOCAL	800.00	84626
18.40	7.40	3.00	2.00	217	LOPEZ LANDERO, JUAN MANUEL	45120434T	GRADO NACIONAL	2650.00	84793
18.40	7.40	3.00	2.00	217	LOPEZ LANDERO, JUAN MANUEL	45120434T	TRANSPORTE	200.00	84793
18.35	6.35	3.00	3.00	362	LAYACHI MOHAMED, ABDELAH	45120291H	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	83961
18.35	6.35	3.00	3.00	362	LAYACHI MOHAMED, ABDELAH	45120291H	TRANSPORTE TECNICO	200.00	83961
18.35	5.35	0.00	3.00	72	DOMINGUEZ ESTEVEZ, ANA	1648713G	GRADO LOCAL	800.00	85428
18.29	7.29	0.00	4.00	11	GALLARDO CARVAJAL, JUAN ANTONIO	25739498Z	GRADO LOCAL	800.00	84772
18.29	5.29	0.00	3.00	376	GONZALEZ SANCHEZ, LUCIA	25348642C	GRADO LOCAL	800.00	86853
18.25	8.25	0.00	4.00	79	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	45121218W	GRADO LOCAL TECNICO	800.00	83851
18.07	6.07	3.00	3.00	144	CAMACHO RUIZ, LAURA	45120612V	GRADO NACIONAL	2650.00	87716
18.07	6.07	3.00	3.00	144	CAMACHO RUIZ, LAURA	45120612V	TRANSPORTE	200.00	87716
18.05	5.05	0.00	5.00	71	MOHAMED MOHAND, NAUAL	45088035P	GRADO LOCAL	800.00	83370
18.00	6.00	0.00	2.00	252	KENFAOUI BENCHEKROUN, SEHAM	46156724W	POSTGRADO	885.00	83244
17.90	7.90	0.00	3.00	384	GARCIA GARCIA, ANA ISABEL	44696889T	GRADO LOCAL	800.00	86689
17.82	6.82	0.00	5.00	228	PEREZ DURAN, ALVARO	20073259D	GRADO LOCAL	800.00	84807
17.80	6.80	3.00	1.00	215	GONZALEZ JIMENEZ, ANTONIO ANGEL	25349837L	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	84858
17.72	7.72	3.00	2.00	297	LOPEZ DEL AMO PEÑA, BLANCA DEL CARMEN	1648577Y	GRADO NACIONAL	2650.00	85794
17.72	7.72	3.00	2.00	297	LOPEZ DEL AMO PEÑA, BLANCA DEL CARMEN	1648577Y	TRANSPORTE	200.00	85794
17.69	8.69	0.00	3.00	32	PALMA GUERRERO, M. DOLORES	45118241S	POSTGRADO	2500.00	86988
17.63	9.63	0.00	4.00	325	CARABALLO SEPULVEDA, ELENA	45117045S	GRADO NACIONAL	2650.00	86706
17.63	9.63	0.00	4.00	325	CARABALLO SEPULVEDA, ELENA	45117045S	TRANSPORTE	200.00	86706
17.62	6.62	3.00	3.00	124	AMORES ALGUACIL, MARIA	45118356S	GRADO NACIONAL	2650.00	87077
17.62	6.62	3.00	3.00	124	AMORES ALGUACIL, MARIA	45118356S	TRANSPORTE	200.00	87077
17.59	5.59	3.00	5.00	111	DALIL MOHAMED, SUHAIL	45110468Q	GRADO LOCAL	800.00	84847
17.56	7.56	3.00	5.00	395	GUERRERO LIRIO, ANTONIO	45116906Z	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86398



17.55	9.55	0.00	3.00	77	ALMAGRO HOLGADO, MANUEL	45117414Q	POSTGRADO	827.62	82685
17.55	7.55	0.00	5.00	296	BECERRA JURADO, SILVIA	45116054J	GRADO LOCAL	800.00	86109
17.55	6.55	0.00	4.00	0	FERNANDEZ GARCIA, ANA MARIA	24254493G		0.00	86121
17.50	6.50	0.00	3.00	350	BLANCA LISBONA, ANA LILIANNE	53670635C	GRADO LOCAL	800.00	102765
17.50	5.50	3.00	5.00	189	ALI MOHAMED, ALI	45092301L	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	83281
17.50	5.50	3.00	5.00	189	ALI MOHAMED, ALI	45092301L	TRANSPORTE	200.00	83281
17.50	5.50	0.00	2.00	81	SALAH MOHAMED, SAIDA	45099254A	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	84675
17.48	5.48	3.00	5.00	240	LEON HERRAIZ, LAURA MARIA	45150748T	GRADO NACIONAL	2650.00	83259
17.48	5.48	3.00	5.00	240	LEON HERRAIZ, LAURA MARIA	45150748T	TRANSPORTE	200.00	83259
17.41	7.41	3.00	3.00	354	SANTIAGO POSTIGO, ELIANA	45119394H	GRADO NACIONAL	2650.00	97051
17.41	7.41	3.00	3.00	354	SANTIAGO POSTIGO, ELIANA	45119394H	TRANSPORTE	200.00	97051
17.28	6.28	0.00	4.00	270	MOHAMED MOHAMED, HANAN	1647916N	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	84821
17.24	7.24	3.00	3.00	386	SANCHEZ PIZONES, REGINA MARIA	1647181J	GRADO NACIONAL	2650.00	87367
17.24	7.24	3.00	3.00	386	SANCHEZ PIZONES, REGINA MARIA	1647181J	TRANSPORTE	200.00	87367
17.22	8.22	0.00	3.00	373	RUIZ VERA, JESUS	45111424Y	GRADO LOCAL	800.00	87341
17.08	6.08	3.00	4.00	359	VEGA CARAVACA, ALEJANDRO	45123343B	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	120002
17.08	6.08	3.00	4.00	359	VEGA CARAVACA, ALEJANDRO	45123343B	TRANSPORTE	200.00	120002
17.07	7.07	3.00	5.00	239	BARREIRO SACALUGA, PABLO	45115349K	GRADO NACIONAL	2650.00	83060
17.07	7.07	3.00	5.00	239	BARREIRO SACALUGA, PABLO	45115349K	TRANSPORTE	200.00	83060
17.06	8.06	0.00	3.00	195	VALLEJO ESPINOSA, ANTONIO	45115273Z	GRADO NACIONAL	2650.00	83464
17.06	8.06	0.00	3.00	195	VALLEJO ESPINOSA, ANTONIO	45115273Z	TRANSPORTE	200.00	83464
17.00	9.00	0.00	4.00	409	BECERRA ESCAMILLA, IRENE	1647932M	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	86909
17.00	9.00	0.00	4.00	409	BECERRA ESCAMILLA, IRENE	1647932M	TRANSPORTE	200.00	86909
17.00	5.00	0.00	2.00	280	HAYAD MOHAMED, SUHAILA	45118804A	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	84085
16.88	6.88	0.00	4.00	210	GAMEZ PANIAGUA, ANA MELANIA	53740562G	GRADO LOCAL	800.00	85391
16.83	8.83	0.00	4.00	207	GARCIA ROMAN, LAURA	1647008R	GRADO LOCAL	800.00	85247
16.68	6.68	0.00	4.00	63	DURAN MERA, LAURA	49301244P	GRADO LOCAL	800.00	84305
16.61	5.61	3.00	3.00	279	ALONSO MASSA, M. TERESA	75924207B	GRADO LOCAL	800.00	87081
16.50	7.50	3.00	3.00	59	SANTANA ARANDA, DAVID	45109960Z	POSTGRADO	66.00	84610



16.50	6.50	3.00	5.00	131	SBIHI ABDESELAM, MARIAM	45119489K	GRADO NACIONAL	2650.00	85213
16.50	6.50	3.00	5.00	131	SBIHI ABDESELAM, MARIAM	45119489K	TRANSPORTE	200.00	85213
16.50	6.50	0.00	3.00	6	ALZAR FULGUERTS, SILVIA	45121915D	GRADO LOCAL	800.00	82804
16.50	5.50	3.00	5.00	33	CEPERO BARMON, ERIK	45123164Q	GRADO LOCAL	800.00	85643
16.50	5.50	3.00	3.00	257	FUENTES MOYA, MIRIAM	45121573N	GRADO LOCAL	800.00	87528
16.50	5.50	3.00	3.00	397	JURADO MANZANARES, ALVARO RAFAEL	32731773J	GRADO LOCAL	800.00	84765
16.33	5.33	3.00	4.00	306	VEGA CARAVACA, M. TERESA	45114978H	GRADO NACIONAL	2650.00	97408
16.33	5.33	3.00	4.00	306	VEGA CARAVACA, M. TERESA	45114978H	TRANSPORTE	200.00	97408
16.32	6.32	3.00	4.00	332	GARCIA MORALES, SERGIO	45119233H	GRADO NACIONAL	2650.00	86935
16.32	6.32	3.00	4.00	332	GARCIA MORALES, SERGIO	45119233H	TRANSPORTE	200.00	86935
16.31	6.31	0.00	4.00	211	GUILLEN MATEO, NATALIA	45120199H	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	84100
16.29	7.29	0.00	3.00	229	PEREZ MEDINA, LUCIA	45118233F	GRADO NACIONAL	2650.00	85286
16.29	7.29	0.00	3.00	229	PEREZ MEDINA, LUCIA	45118233F	TRANSPORTE	200.00	85286
16.28	6.28	0.00	1.00	399	BACA MONTILLA, ADRIAN	25604896P	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87244
16.27	7.27	0.00	4.00	415	MOHAMED MOHAMED, NABILA	45106758D	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	102757
16.27	7.27	0.00	4.00	415	MOHAMED MOHAMED, NABILA	45106758D	TRANSPORTE TECNICO	200.00	102757
16.18	6.18	3.00	3.00	22	PECINO LEON, MIGUEL ALEJANDRO	45116048F	POSTGRADO	1839.00	84080
16.17	5.17	3.00	5.00	182	CECCHI MILLIFANTI, NICOLE	46155063C	GRADO NACIONAL	2650.00	85293
16.17	5.17	3.00	5.00	182	CECCHI MILLIFANTI, NICOLE	46155063C	TRANSPORTE	200.00	85293
16.06	6.06	3.00	2.00	255	GALLARDO RUIZ, ANTONIO JESUS	45110020M	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	83992
16.05	6.05	0.00	3.00	308	MORA CAMACHO, JUAN	45118690G	GRADO LOCAL	800.00	87453
16.05	5.05	3.00	2.00	143	BENITEZ NUÑEZ, AMANDO	45118558X	GRADO LOCAL	800.00	85560
16.00	7.00	0.00	4.00	213	SALAH ABDELOUAHED, ZUCAYNA	45102476M	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87137
15.97	7.97	0.00	2.00	393	MOHAMED MOHAMED, NARLLIS	45109848V	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	85994
15.94	7.94	0.00	4.00	378	LEON LOPEZ, NATALIA	46398360T	GRADO NACIONAL	2650.00	85956
15.94	7.94	0.00	4.00	378	LEON LOPEZ, NATALIA	46398360T	TRANSPORTE	200.00	85956
15.91	6.91	0.00	3.00	44	NOYA MARQUEZ, MARINA DEL CARMEN	45108059E	GRADO LOCAL	800.00	85220
15.83	7.83	0.00	3.00	160	VEGA SOLANO, MANUELA	45103549C	POSTGRADO	827.62	83279
15.55	6.55	0.00	4.00	331	BUTRON CALLEJAS, ANA ALICIA	45116937E	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86410



15.51	6.51	3.00	2.00	424	FUERTES SERRAN, M. LUISA	45120972D	GRADO NACIONAL	2650.00	87451
15.51	6.51	3.00	2.00	424	FUERTES SERRAN, M. LUISA	45120972D	TRANSPORTE	200.00	87451
15.50	6.50	3.00	2.00	273	FERNANDEZ VALLEJO, M. JOSE	45082013N	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	84859
15.50	5.50	3.00	3.00	166	PIZONES SANCHEZ, REGINA	45077304H	POSTGRADO	990.00	83291
15.50	5.50	0.00	4.00	385	SANCHEZ GARCIA, LAURA	45121217R	POSTGRADO	1675.00	86627
15.38	7.38	0.00	2.00	216	JULIA GARCIA, ANA ROCIO	45109014B	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	84329
15.36	6.36	0.00	1.00	97	MUÑOZ REYES, JESUS PRISCILA	90555143C	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	82810
15.27	5.27	0.00	1.00	291	ENTRENA YESTE, ANA BELEN	20101006H	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86118
15.22	5.22	0.00	4.00	311	DAVILA VAZQUEZ, CARMEN	48954228Q	GRADO LOCAL	800.00	87370
15.21	6.21	3.00	5.00	102	LEON LEON, CYNTIA-MAGDALENA	45152254B	GRADO NACIONAL	2650.00	84115
15.21	6.21	3.00	5.00	102	LEON LEON, CYNTIA-MAGDALENA	45152254B	TRANSPORTE	200.00	84115
15.00	5.00	3.00	5.00	110	LUQUE FERRON, MIRIAM	45119568P	GRADO NACIONAL	2650.00	83073
15.00	5.00	3.00	5.00	110	LUQUE FERRON, MIRIAM	45119568P	TRANSPORTE	200.00	83073
14.89	5.89	0.00	4.00	418	GONZALEZ GRANJA, ANTONIO DANIEL	45114029N	GRADO NACIONAL	2650.00	87063
14.89	5.89	0.00	4.00	418	GONZALEZ GRANJA, ANTONIO DANIEL	45114029N	TRANSPORTE	200.00	87063
14.87	6.87	0.00	3.00	317	AHMED TONSI, HUNEIDA	45109167A	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	85851
14.87	6.87	0.00	3.00	317	AHMED TONSI, HUNEIDA	45109167A	TRANSPORTE	200.00	85851
14.69	7.69	0.00	4.00	423	DE LA RUBIA MERINO, YAIZA	45124972F	GRADO LOCAL	800.00	86159
14.68	5.68	0.00	4.00	105	ABDESELAM MAYA, NARYS	45113871S	GRADO LOCAL	800.00	84798
14.53	6.53	3.00	4.00	148	LOPEZ VILCHES, DANIEL	45120322A	GRADO LOCAL	800.00	84298
14.51	5.51	3.00	4.00	345	SANTIAGO NAVAS, YOLANDA	15431486G	GRADO LOCAL	800.00	86662
14.50	8.50	0.00	4.00	403	ARMESTO ALVAREZ, CARLOS	45109870Q	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	85500
14.50	8.50	0.00	4.00	403	ARMESTO ALVAREZ, CARLOS	45109870Q	TRANSPORTE	200.00	85500
14.50	7.50	0.00	4.00	346	MOHAMED ALI, MUNIR	45106522A	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	86552
14.50	7.50	0.00	4.00	346	MOHAMED ALI, MUNIR	45106522A	TRANSPORTE	200.00	86552
14.50	5.50	3.00	2.00	108	GARCIA JIMENEZ, LUIS EDUARDO	45121681M	GRADO NACIONAL	2650.00	85758
14.50	5.50	3.00	2.00	108	GARCIA JIMENEZ, LUIS EDUARDO	45121681M	TRANSPORTE	200.00	85758
14.50	5.50	0.00	4.00	372	PEREZ DIAZ, FRANCISCA	45093919G	GRADO LOCAL	800.00	85530
14.49	4.49	3.00	4.00	339	GARCIA MORALES, ALBA	45119232V	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	86931



14.49	4.49	3.00	4.00	339	GARCIA MORALES, ALBA	45119232V	TRANSPORTE TECNICO	200.00	86931
14.47	7.47	0.00	3.00	275	RAMCHANDANI VENSI, SAGAR	45103793B	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	84561
14.47	7.47	0.00	3.00	275	RAMCHANDANI VENSI, SAGAR	45103793B	TRANSPORTE	200.00	84561
14.47	6.47	3.00	2.00	314	PEÑA LAGARES, ALICIA	45063143W	POSTGRADO	2500.00	86595
14.45	5.45	3.00	2.00	62	PANADERO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	45117179B	GRADO NACIONAL	2650.00	84848
14.45	5.45	3.00	2.00	62	PANADERO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	45117179B	TRANSPORTE	200.00	84848
14.33	6.33	0.00	1.00	429	GIL CANO, LOURDES	9077740P	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86375
14.26	6.26	0.00	3.00	258	TAMI SERRANO, MUSAFIRA	45150306H	GRADO NACIONAL	2650.00	82713
14.26	6.26	0.00	3.00	258	TAMI SERRANO, MUSAFIRA	45150306H	TRANSPORTE	200.00	82713
14.25	7.25	0.00	3.00	330	AHMED LAHSEN, MOHAMED	45112401V	GRADO LOCAL	800.00	87386
14.23	5.23	0.00	4.00	406	MOHAMED ABDERRAHAIN, SUMAIA YANNATI	1647752D	GRADO LOCAL	800.00	97492
14.21	5.21	0.00	3.00	218	CASTILLO MERIDA, JOSE LUIS	1647319J	GRADO NACIONAL	2650.00	87075
14.21	5.21	0.00	3.00	218	CASTILLO MERIDA, JOSE LUIS	1647319J	TRANSPORTE	200.00	87075
14.13	8.13	0.00	3.00	175	CEPERO BLANCO, NOELIA	45116846T	GRADO LOCAL	800.00	82959
14.05	5.05	0.00	4.00	263	ABDESELAM AHMED, WAIL	45114156R	GRADO NACIONAL	2650.00	84010
14.05	5.05	0.00	4.00	263	ABDESELAM AHMED, WAIL	45114156R	TRANSPORTE	200.00	84010
13.97	5.97	0.00	4.00	344	MOHAMED RIANI-KHASSAN, SOHAIB	45122108H	GRADO LOCAL	800.00	86696
13.72	7.72	0.00	4.00	244	DE LAS HERAS HONORIO, JUAN ANTONIO	45120029D	GRADO LOCAL	800.00	83689
13.70	7.70	0.00	3.00	428	ARROYO CASTILLO, PALMA	1647984B	GRADO NACIONAL	2650.00	86566
13.70	7.70	0.00	3.00	428	ARROYO CASTILLO, PALMA	1647984B	TRANSPORTE	200.00	86566
13.57	5.57	0.00	1.00	24	MOLINO RIVAS, JOSE MANUEL	20100293H	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	85395
13.51	8.51	0.00	3.00	103	GARCIA BLANCO, TATIANA	45116593T	GRADO NACIONAL	2650.00	87030
13.51	8.51	0.00	3.00	103	GARCIA BLANCO, TATIANA	45116593T	TRANSPORTE	200.00	87030
13.33	6.33	0.00	2.00	391	AHMED TONSI, MOHAMED	45109166W	POSTGRADO	1391.00	85886
13.33	5.33	0.00	4.00	165	MUÑIZ ROLDAN, ALVARO	45120179K	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	89774
13.33	5.33	0.00	4.00	165	MUÑIZ ROLDAN, ALVARO	45120179K	TRANSPORTE TECNICO	200.00	89774
13.31	6.31	0.00	1.00	21	MOYANO MORAL, AFRICA	75965451Q	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	84602
13.30	7.30	0.00	4.00	206	ORTIZ ORERA, M. CRISTINA	45116709R	GRADO NACIONAL	2650.00	84647



13.30	7.30	0.00	4.00	206	ORTIZ ORERA, M. CRISTINA	45116709R	TRANSPORTE	200.00	84647
13.27	6.27	0.00	4.00	151	GALAN PIÑERO, RAQUEL	45120255M	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	83921
13.25	7.25	0.00	4.00	374	SEGADO MARISCAL, JESSICA	45151610B	GRADO NACIONAL	2650.00	86094
13.25	7.25	0.00	4.00	374	SEGADO MARISCAL, JESSICA	45151610B	TRANSPORTE	200.00	86094
13.17	6.17	0.00	4.00	37	PELAYO PANTOJA, MIRIAM	15434600J	GRADO LOCAL	800.00	85640
13.12	5.12	0.00	4.00	115	MOHAMED KADDUR, MOHAMED	45106711P	GRADO LOCAL	800.00	84653
13.00	7.00	0.00	4.00	388	PEREÑA CASTILLEJO, LAURA	45120054B	GRADO NACIONAL	2650.00	86974
13.00	7.00	0.00	4.00	388	PEREÑA CASTILLEJO, LAURA	45120054B	TRANSPORTE	200.00	86974
12.87	5.87	3.00	3.00	319	BOCOYA HEREDIA, ANA	45120676N	GRADO LOCAL	800.00	85182
12.85	5.85	0.00	4.00	136	ALI MOHAMED, MARIEN	45113642Q	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	83270
12.85	5.85	0.00	4.00	136	ALI MOHAMED, MARIEN	45113642Q	TRANSPORTE TECNICO	200.00	83270
12.80	5.80	0.00	4.00	353	CHAINANI GORDHAN, KRISHNA	45108846G	GRADO NACIONAL	2650.00	104055
12.80	5.80	0.00	4.00	353	CHAINANI GORDHAN, KRISHNA	45108846G	TRANSPORTE	200.00	104055
12.61	8.61	0.00	3.00	271	FORTES EXPOSITO, M. CARMEN	1647672K	POSTGRADO	612.58	83816
12.61	4.61	0.00	3.00	76	BARCELO MOLINA, IRENE	45119528Z	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	85846
12.61	4.61	0.00	3.00	76	BARCELO MOLINA, IRENE	45119528Z	TRANSPORTE TECNICO	200.00	85846
12.50	5.50	0.00	4.00	340	NAVARRO ANDREU, M. MAGDALENA	45116317T	GRADO LOCAL	800.00	85986
12.50	5.50	0.00	3.00	402	ALI MOHAMED, DALAL	45120818Q	POSTGRADO	2500.00	86633
12.35	8.35	0.00	3.00	149	RINCON OLLER, GEMA	20842911N	GRADO LOCAL	800.00	87157
12.27	7.27	0.00	4.00	65	GARCIA GRANCHA, ANDREA	45116474L	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	82668
12.27	7.27	0.00	4.00	65	GARCIA GRANCHA, ANDREA	45116474L	TRANSPORTE	200.00	82668
12.25	6.25	0.00	4.00	13	VICARIO FUENTES, JESUS JAVIER	45120094M	GRADO NACIONAL	2650.00	83066
12.25	6.25	0.00	4.00	13	VICARIO FUENTES, JESUS JAVIER	45120094M	TRANSPORTE	200.00	83066
12.24	7.24	0.00	4.00	293	CUESTA BLANCO, NIEVES MARIA	45102591M	GRADO NACIONAL	2650.00	85521
12.24	7.24	0.00	4.00	293	CUESTA BLANCO, NIEVES MARIA	45102591M	TRANSPORTE	200.00	85521
12.15	6.15	0.00	4.00	405	IZQUIERDO QUERO, ANA	45119783Q	GRADO LOCAL	800.00	87371
12.14	6.14	0.00	4.00	117	RINCON VEGA, GEMA	45120306X	GRADO LOCAL	800.00	85745
12.10	7.10	0.00	4.00	27	LAHSEN ABDESELAM, DINA	45106197T	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87885
12.00	6.00	0.00	4.00	69	IBAÑEZ GALAN, ANDREA	45107300E	GRADO LOCAL	800.00	85321



12.00	5.00	0.00	4.00	302	ROMAN ESCAMEZ, MARIA	45114683E	GRADO NACIONAL	2650.00	86538
12.00	5.00	0.00	4.00	302	ROMAN ESCAMEZ, MARIA	45114683E	TRANSPORTE	200.00	86538
12.00	5.00	0.00	4.00	355	ASTORGA GIL, OSCAR	45115126M	GRADO NACIONAL	2650.00	102760
12.00	5.00	0.00	4.00	355	ASTORGA GIL, OSCAR	45115126M	TRANSPORTE	200.00	102760
11.88	6.88	0.00	3.00	130	PALOMAR MORENO, M. DEL PILAR	45114498K	GRADO LOCAL	800.00	85549
11.83	7.83	0.00	2.00	421	MARTINEZ WANCENLEN, YOLANDA	45078456C	GRADO LOCAL	800.00	86749
11.50	6.50	0.00	3.00	351	GARCIA GARCIA, MARIA	45108093X	GRADO NACIONAL	2650.00	86917
11.50	6.50	0.00	3.00	351	GARCIA GARCIA, MARIA	45108093X	TRANSPORTE	200.00	86917
11.50	5.50	0.00	4.00	342	POSTIGO ALAMEDA, CARLOS MANUEL	45101726Z	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	87293
11.50	5.50	0.00	4.00	342	POSTIGO ALAMEDA, CARLOS MANUEL	45101726Z	TRANSPORTE	200.00	87293
11.35	6.35	0.00	4.00	78	PAREJO LOPEZ, JESUS	45118324Y	GRADO LOCAL	800.00	84294
11.32	7.32	0.00	3.00	426	RODRIGUEZ RONDON, JUAN JOSE	45118925D	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86042
11.30	7.30	0.00	3.00	305	MULERO MARQUEZ, MARTA	45116196V	GRADO LOCAL	800.00	87247
11.22	5.22	0.00	4.00	328	BANCALERO CARRETERO, M. PILAR	45121654R	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	85931
11.22	5.22	0.00	4.00	328	BANCALERO CARRETERO, M. PILAR	45121654R	TRANSPORTE	200.00	85931
10.70	5.70	0.00	4.00	281	RAMIREZ MORENO, GEMMA-MARIA	45114593R	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	84198
10.70	5.70	0.00	4.00	281	RAMIREZ MORENO, GEMMA-MARIA	45114593R	TRANSPORTE	200.00	84198
10.61	6.61	0.00	3.00	50	DIAZ MATRES, CASANDRA	45107596L	GRADO NACIONAL	2650.00	86758
10.61	6.61	0.00	3.00	50	DIAZ MATRES, CASANDRA	45107596L	TRANSPORTE	200.00	86758
10.50	5.50	0.00	4.00	100	GARCIA ISLA, SUSANA	45123785Q	GRADO NACIONAL	2650.00	87761
10.50	5.50	0.00	4.00	100	GARCIA ISLA, SUSANA	45123785Q	TRANSPORTE	200.00	87761
10.50	5.50	0.00	4.00	412	GIL AYALA, JOANA	45121847X	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87216
10.29	5.29	0.00	4.00	265	CORTES LEON, M. DEL MAR	45124487M	GRADO LOCAL	800.00	85355
10.12	6.12	0.00	2.00	262	HOSSAIN ABDELKRIM, YUNES	45081932T	GRADO LOCAL	800.00	87464
9.92	5.92	0.00	3.00	326	SANCHEZ DE LA TORRE, LUCIA	45119928T	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87376
9.51	5.51	0.00	2.00	358	MORA GARCIA, BARBARA	45119095H	GRADO LOCAL	800.00	86537
9.00	5.00	0.00	3.00	277	ROLDAN AMADOR, NATALIA	45121793W	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	83063
8.55	5.55	0.00	1.00	361	GUILLEN DUARTE, CAROLINA	45104838K	GRADO LOCAL	800.00	82967


ANEXO II. LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, POR ORDEN ALFABÉTICO CON POSIBLE INCOMPATIBILIDAD BECA MECD.

ALUMNO	DNI	P. TOTAL	DESCRIPCIÓN BECA	BECA IMPORTE	OBSERVACIONES	EXPEDIENTE
ABDELAH MOHAMED, SARA	45109978D	21.82	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87194
ABDELKADER ALLAGMICH, IMAN	45106749T	25.70	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	84275
ABDELKADER ALLAGMICH, IMAN	45106749T	25.70	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	84275
ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	45107729Z	28.86	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	85940
ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	45107729Z	28.86	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	85940
ABDERRAHMAN AL-LAL, SABAH	45106215H	23.77	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	120001
ABDERRAHMAN AL-LAL, SABAH	45106215H	23.77	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	120001
ABDERRAZAK ABDESELAM, NADIA	45106348J	26.60	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	87427
ABDESELAM ABDESELAM, JULUD	45108898X	25.98	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	83151
ABDESELAM AHMED, WAIL	45114156R	14.05	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	84010
ABDESELAM AHMED, WAIL	45114156R	14.05	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	84010
ABDESELAM MAYA, NARYS	45113871S	14.68	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84798
ABDESELAM MOHAMED, SANAH	45109929Y	21.88	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84189
ABDESELAM MOHAMED, SARA	45106168V	21.45	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	85974
ABDESELAM MUSTAFA, AICHA	45109985Q	22.15	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84097
ABSELAM ALI, DINA	45120700J	22.03	POSTGRADO TECNICOS	34.77	SOLICITANTE BECA MECD	87007
ABSELAM AMIN, SARA	45113261A	19.33	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87729
ADALID ENNACHITE, ISMAEL	45116446Z	19.01	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	120009
ADALID ENNACHITE, ISMAEL	45116446Z	19.01	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	120009
AGBAL AARAB, SAMIA	51489216J	24.64	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86587
AGHZIEL AHMED, CHAIMAA	45100293F	19.87	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87517
AHMED ABDERRAHAMAN, MARIAM	45123268M	26.61	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86729
AHMED ABDERRAHAMAN, MARIAM	45123268M	26.61	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86729
AHMED ABDERRAHAMAN, NABILA	45107019V	25.00	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86721
AHMED ABDERRAHAMAN, NABILA	45107019V	25.00	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86721
AHMED ABDESELAM, MERIEM	45107561F	24.50	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86939
AHMED ABDESELAM, MERIEM	45107561F	24.50	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86939
AHMED CHAIRI, SOHIR	45105881Y	22.22	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	83617
AHMED KAHLUN, FATIMA SAHRA	45123531S	23.13	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87209



AHMED LAHSEN, MOHAMED	45112401V	14.25	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87386
AHMED LAROUSSI, ASMA	45121598Z	24.76	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	83900
AHMED MOHAMED, AICHA	45105739W	22.00	POSTGRADO	1462.50	SOLICITANTE BECA MECD	84240
AHMED MOJTAR, SUMAYA	45108565E	27.86	GRADO LOCAL	800.00		87544
AHMED SEALITI, MOHAMED NABIL	45105662V	22.55	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84382
AHMED TAHAMI, DUNIA	45106957R	23.83	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86698
AHMED TONSI, HUNEIDA	45109167A	14.87	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00		85851
AHMED TONSI, HUNEIDA	45109167A	14.87	TRANSPORTE	200.00		85851
AHMED TONSI, MOHAMED	45109166W	13.33	POSTGRADO	1391.00		85886
ALBIÑANA RUIZ, JUDIT ALMUDENA	30251575C	21.40	POSTGRADO	820.80	SOLICITANTE BECA MECD	87423
ALI AHMED, NAVILA	45117422R	32.21	GRADO LOCAL	800.00		82619
ALI MOHAMED, ALI	45092301L	17.50	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00		83281
ALI MOHAMED, ALI	45092301L	17.50	TRANSPORTE	200.00		83281
ALI MOHAMED, DALAL	45120818Q	12.50	POSTGRADO	2500.00		86633
ALI MOHAMED, FADDUA	45104307L	23.42	GRADO LOCAL	800.00		85180
ALI MOHAMED, MARIEN	45113642Q	12.85	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00		83270
ALI MOHAMED, MARIEN	45113642Q	12.85	TRANSPORTE TECNICO	200.00		83270
ALI OULAD HADJ KADDOUR, NABILA	1648103S	26.53	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86952
ALLITOU AHMED, MOHAMED	45107399Y	25.98	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	104052
ALLITOU AHMED, MOHAMED	45107399Y	25.98	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	104052
ALMAGRO HOLGADO, MANUEL	45117414Q	17.55	POSTGRADO	827.62		82685
ALONSO MASSA, M. TERESA	75924207B	16.61	GRADO LOCAL	800.00		87081
ALVEA GARCIA, MARINA	45121548X	19.85	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84867
ALZAR FULGUERTS, SILVIA	45121915D	16.50	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	82804
AMAR ABDESELAM, SHEILA	45104589W	24.38	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		85526
AMAR SBIHI, MOHAMED SAID	45110462X	29.50	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	82257
AMAR SBIHI, MOHAMED SAID	45110462X	29.50	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	82257
AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	46154795M	22.00	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	SOLICITANTE BECA MECD	84843
AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	46154795M	22.00	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	84843
AMORES ALGUACIL, MARIA	45118356S	17.62	GRADO NACIONAL	2650.00		87077
AMORES ALGUACIL, MARIA	45118356S	17.62	TRANSPORTE	200.00		87077
AMPLIATO GOMEZ, ALVARO	45118650X	26.60	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	83593



AMPLIATO GOMEZ, EVELIO	45115009A	24.43	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	83609
AMPLIATO GOMEZ, EVELIO	45115009A	24.43	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	83609
AOMAR OUELD AISSA, MEHDIA	45122432C	22.49	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	102762
ARBIB AHMED, NORDIN	45105077F	24.45	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	82231
ARMESTO ALVAREZ, CARLOS	45109870Q	14.50	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00		85500
ARMESTO ALVAREZ, CARLOS	45109870Q	14.50	TRANSPORTE	200.00		85500
ARROYO CASTILLO, PALMA	1647984B	13.70	GRADO NACIONAL	2650.00		86566
ARROYO CASTILLO, PALMA	1647984B	13.70	TRANSPORTE	200.00		86566
ARTIEL MARRUECOS, ALVARO	1648720B	18.50	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	84457
ARTIEL MARRUECOS, ALVARO	1648720B	18.50	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	84457
ASOUAHEL SBIHI, ASMA	45152034K	24.31	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	102758
ASOUAHEL SBIHI, ASMA	45152034K	24.31	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	102758
ASTORGA GIL, OSCAR	45115126M	12.00	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	102760
ASTORGA GIL, OSCAR	45115126M	12.00	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	102760
BACA MONTILLA, ADRIAN	25604896P	16.28	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	87244
BANCALERO CARRETERO, M. PILAR	45121654R	11.22	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	SOLICITANTE BECA MECD	85931
BANCALERO CARRETERO, M. PILAR	45121654R	11.22	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	85931
BARCELO MOLINA, IRENE	45119528Z	12.61	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	85846
BARCELO MOLINA, IRENE	45119528Z	12.61	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	85846
BARCELO VELASCO, JOEL	45120144D	23.60	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85078
BARREIRO SACALUGA, PABLO	45115349K	17.07	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	83060
BARREIRO SACALUGA, PABLO	45115349K	17.07	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	83060
BECERRA ESCAMILLA, IRENE	1647932M	17.00	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00		86909
BECERRA ESCAMILLA, IRENE	1647932M	17.00	TRANSPORTE	200.00		86909
BECERRA JURADO, SILVIA	45116054J	17.55	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86109
BEN-CHACRA AL-LAL, SARA	45108359T	20.53	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	83296
BENAIISA MOHAMED, IKRAM	45110798R	22.50	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	87219
BENAIISA MOHAMED, IKRAM	45110798R	22.50	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	87219
BENCHARNIA, MERYEIME	Y0420432Y	22.39	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85114
BENITEZ NUÑEZ, AMANDO	45118558X	16.05	GRADO LOCAL	800.00		85560
BENITEZ SALAS, CECILIA	45116710W	19.00	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	84750
BENITEZ SALAS, CECILIA	45116710W	19.00	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	84750



BENOUISSAADEN ABDESELAM, KAUTAR	45104593Y	23.95	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84234
BLANCA LISBONA, ANA LILIANNE	53670635C	17.50	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	102765
BLANCO CASTRO, ALVARO	45122260D	19.85	GRADO LOCAL	800.00		83843
BLANCO CASTRO, ANA	45122259P	19.87	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	83836
BLANCO CASTRO, ANA	45122259P	19.87	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	83836
BOCOYA HEREDIA, ANA	45120676N	12.87	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85182
BOUXID AHMED, MOHAMED	45105878A	24.73	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00		87747
BOUXID AHMED, MOHAMED	45105878A	24.73	TRANSPORTE TECNICO	200.00		87747
BUTRON CALLEJAS, ANA ALICIA	45116937E	15.55	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	86410
CAMACHO RUIZ, LAURA	45120612V	18.07	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	87716
CAMACHO RUIZ, LAURA	45120612V	18.07	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	87716
CARABALLO SEPULVEDA, ELENA	45117045S	17.63	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86706
CARABALLO SEPULVEDA, ELENA	45117045S	17.63	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86706
CASTILLO MERIDA, JOSE LUIS	1647319J	14.21	GRADO NACIONAL	2650.00		87075
CASTILLO MERIDA, JOSE LUIS	1647319J	14.21	TRANSPORTE	200.00		87075
CECCHI MILLIFANTI, NICOLE	46155063C	16.17	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	85293
CECCHI MILLIFANTI, NICOLE	46155063C	16.17	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	85293
CEPERO BARMON, ERIK	45123164Q	16.50	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85643
CEPERO BLANCO, NOELIA	45116846T	14.13	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	82959
CHAINANI GORDHAN, KRISHNA	45108846G	12.80	GRADO NACIONAL	2650.00		104055
CHAINANI GORDHAN, KRISHNA	45108846G	12.80	TRANSPORTE	200.00		104055
CHIARI ABSELAM, ALLAR	45099312S	19.00	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	87417
CHICA HOYO, ROCIO	77379937W	21.12	GRADO LOCAL	800.00		85414
CORTES LEON, M. DEL MAR	45124487M	10.29	GRADO LOCAL	800.00		85355
CUESTA BLANCO, NIEVES MARIA	45102591M	12.24	GRADO NACIONAL	2650.00		85521
CUESTA BLANCO, NIEVES MARIA	45102591M	12.24	TRANSPORTE	200.00		85521
DALIL MOHAMED, SUHAIL	45110468Q	17.59	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84847
DAVILA VAZQUEZ, CARMEN	48954228Q	15.22	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87370
DE LA CRUZ GAMEZ, AMALIA	26530065W	28.52	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86193
DE LA CRUZ GAMEZ, QUERUBINA	26530066A	30.11	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86198
DE LA CRUZ GAMEZ, QUERUBINA	26530066A	30.11	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86198
DE LA RUBIA MERINO, YAIZA	45124972F	14.69	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86159



DE LAS HERAS HONORIO, JUAN ANTONIO	45120029D	13.72	GRADO LOCAL	800.00	83689
DEMGHA LAACHIRI, MARIAM	1647250J	21.52	GRADO LOCAL	800.00	85539
DIAZ MATRES, CASANDRA	45107596L	10.61	GRADO NACIONAL	2650.00	86758
DIAZ MATRES, CASANDRA	45107596L	10.61	TRANSPORTE	200.00	86758
DOMINGUEZ ESTEVEZ, ANA	1648713G	18.35	GRADO LOCAL	800.00	85428
DURAN MERA, LAURA	49301244P	16.68	GRADO LOCAL	800.00	84305
EL BOUKRI MOHAMED, AIUB	45102340F	21.40	GRADO LOCAL	800.00	83596
EL HASISEN MOHAMED, YASMINA	45100202P	22.35	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86509
EL-HAMMANI ABDERRAHMAN, MARIAM	45098712J	24.38	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	83067
ENTRENA YESTE, ANA BELEN	20101006H	15.27	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86118
ESPINOSA RODRIGUEZ, MINERVA DE AFRICA	45118587Q	20.35	GRADO NACIONAL	2650.00	103075
ESPINOSA RODRIGUEZ, MINERVA DE AFRICA	45118587Q	20.35	TRANSPORTE	200.00	103075
FERNANDEZ GARCIA, ANA MARIA	24254493G	17.55		0.00	86121
FERNANDEZ HADI, NURIA	45117787K	21.55	GRADO LOCAL	800.00	83275
FERNANDEZ MORALES, LAURA	45119755B	22.00	GRADO LOCAL	800.00	83795
FERNANDEZ VALLEJO, M. JOSE	45082013N	15.50	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	84859
FISCHER EGUSQUIZA, ALEJANDRA VICTORIA	9113027J	21.86	GRADO LOCAL	800.00	86578
FORTES EXPOSITO, M. CARMEN	1647672K	12.61	POSTGRADO	612.58	83816
FUENTES MOYA, MIRIAM	45121573N	16.50	GRADO LOCAL	800.00	87528
FUERTES SERRAN, M. LUISA	45120972D	15.51	GRADO NACIONAL	2650.00	87451
FUERTES SERRAN, M. LUISA	45120972D	15.51	TRANSPORTE	200.00	87451
GADDOUR AZZOUZ, ZAKARIA	1647241G	25.22	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	94080
GADDOUR AZZOUZ, ZAKARIA	1647241G	25.22	TRANSPORTE	200.00	94080
GALAN PAREDES, ALEJANDRO	45121172W	18.50	GRADO NACIONAL	2650.00	82795
GALAN PAREDES, ALEJANDRO	45121172W	18.50	TRANSPORTE	200.00	82795
GALAN PIÑERO, RAQUEL	45120255M	13.27	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	83921
GALLARDO CARVAJAL, JUAN ANTONIO	25739498Z	18.29	GRADO LOCAL	800.00	84772
GALLARDO RUIZ, ANTONIO JESUS	45110020M	16.06	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	83992
GAMEZ PANIAGUA, ANA MELANIA	53740562G	16.88	GRADO LOCAL	800.00	85391
GARCIA BLANCO, TATIANA	45116593T	13.51	GRADO NACIONAL	2650.00	87030
GARCIA BLANCO, TATIANA	45116593T	13.51	TRANSPORTE	200.00	87030
GARCIA GARCIA, ANA ISABEL	44696889T	17.90	GRADO LOCAL	800.00	86689



GARCIA GARCIA, MARIA	45108093X	11.50	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86917
GARCIA GARCIA, MARIA	45108093X	11.50	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86917
GARCIA GRANCHA, ANDREA	45116474L	12.27	GRADO INTERNACIONAL	3000.00	SOLICITANTE BECA MECD	82668
GARCIA GRANCHA, ANDREA	45116474L	12.27	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	82668
GARCIA ISLA, SUSANA	45123785Q	10.50	GRADO NACIONAL	2650.00		87761
GARCIA ISLA, SUSANA	45123785Q	10.50	TRANSPORTE	200.00		87761
GARCIA JIMENEZ, LUIS EDUARDO	45121681M	14.50	GRADO NACIONAL	2650.00		85758
GARCIA JIMENEZ, LUIS EDUARDO	45121681M	14.50	TRANSPORTE	200.00		85758
GARCIA MORALES, ALBA	45119232V	14.49	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86931
GARCIA MORALES, ALBA	45119232V	14.49	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86931
GARCIA MORALES, SERGIO	45119233H	16.32	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86935
GARCIA MORALES, SERGIO	45119233H	16.32	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86935
GARCIA NARANJO, EMILIO	45115140L	20.57	GRADO NACIONAL	2650.00		102767
GARCIA NARANJO, EMILIO	45115140L	20.57	TRANSPORTE	200.00		102767
GARCIA ORTEGON, SARA	32097955Y	19.45	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	87221
GARCIA ROMAN, LAURA	1647008R	16.83	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85247
GARCIA VARELA, M. TERESA	45090264Y	22.07	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		83759
GIL AYALA, JOANA	45121847X	10.50	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		87216
GIL CANO, LOURDES	9077740P	14.33	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	86375
GONZALEZ ALVAREZ, PATRICIA	1647961B	19.90	GRADO NACIONAL	2650.00		86855
GONZALEZ ALVAREZ, PATRICIA	1647961B	19.90	TRANSPORTE	200.00		86855
GONZALEZ GRANJA, ANTONIO DANIEL	45114029N	14.89	GRADO NACIONAL	2650.00		87063
GONZALEZ GRANJA, ANTONIO DANIEL	45114029N	14.89	TRANSPORTE	200.00		87063
GONZALEZ JIMENEZ, ANTONIO ANGEL	25349837L	17.80	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	84858
GONZALEZ SANCHEZ, LUCIA	25348642C	18.29	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86853
GUERRERO LIRIO, ANTONIO	45116906Z	17.56	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		86398
GUILLEN DUARTE, CAROLINA	45104838K	8.55	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	82967
GUILLEN MATEO, NATALIA	45120199H	16.31	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		84100
HAMED CHAIKHI, SALIMA	45113549S	28.30	GRADO LOCAL	800.00		87719
HARROUS ABDELKADER, HAMZA	45120729L	25.50	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84808
HASSAN NARYIS, ADRAH	1648010Z	28.50	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	SOLICITANTE BECA MECD	85569
HASSAN NARYIS, ADRAH	1648010Z	28.50	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	85569



HASSAN NARYIS, NAYLAH	1648012Q	28.50	F. P. GRADO SUPERIOR	1500.00	SOLICITANTE BECA MECD	85581
HASSAN NARYIS, NAYLAH	1648012Q	28.50	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	85581
HASSAN NARYIS, SHAYMAH	45105036N	25.75	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85590
HAYAD MOHAMED, SUHAILA	45118804A	17.00	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	84085
HICHO LAHAZEN, OMAR	45109346K	22.72	GRADO LOCAL	800.00		87161
HILILLO FERNANDEZ, ENRIQUE	45120427Q	23.29	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87306
HOSSAIN ABDELKRIM, YUNES	45081932T	10.12	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87464
HOYOS CHAVES, GUILLERMO	45119517A	19.00	GRADO NACIONAL	2650.00		83099
HOYOS CHAVES, GUILLERMO	45119517A	19.00	TRANSPORTE	200.00		83099
HOYOS ROMERO, VANESSA	45111587P	18.69	POSTGRADO	2500.00		86745
IBANEZ GALAN, ANDREA	45107300E	12.00	GRADO LOCAL	800.00		85321
ILLANA SUAREZ, ALVARO	1648309Z	19.63	GRADO NACIONAL	2650.00		87067
ILLANA SUAREZ, ALVARO	1648309Z	19.63	TRANSPORTE	200.00		87067
IZQUIERDO QUERO, ANA	45119783Q	12.15	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87371
JULIA GARCIA, ANA ROCIO	45109014B	15.38	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	84329
JURADO MANZANARES, ALVARO RAFAEL	32731773J	16.50	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84765
KENFAOUJ BENCHEKROUN, SEHAM	46156724W	18.00	POSTGRADO	885.00	SOLICITANTE BECA MECD	83244
LAHSEN ABDESELAM, DINA	45106197T	12.10	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		87885
LAHSMI KASSEN, DUNIA	45113056M	26.57	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87526
LAYACHI MOHAMED, ABDELAH	45120291H	18.35	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	83961
LAYACHI MOHAMED, ABDELAH	45120291H	18.35	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	83961
LAYACHI MOHAMED, SUNNA	45101197Z	22.60	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		87430
LAYACHI SEL-LAM, MOHAMED	45104750W	19.91	GRADO NACIONAL	2650.00		84137
LAYACHI SEL-LAM, MOHAMED	45104750W	19.91	TRANSPORTE	200.00		84137
LEMA LUZOLO, JULIA DIOMI	76640490M	19.80	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87364
LEMMAGHI ABDESELAM, WARDIA	45121283K	19.69	GRADO NACIONAL	2650.00		85186
LEMMAGHI ABDESELAM, WARDIA	45121283K	19.69	TRANSPORTE	200.00		85186
LEON HERRAIZ, LAURA MARIA	45150748T	17.48	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	83259
LEON HERRAIZ, LAURA MARIA	45150748T	17.48	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	83259
LEON LEON, CYNTHIA-MAGDALENA	45152254B	15.21	GRADO NACIONAL	2650.00		84115
LEON LEON, CYNTHIA-MAGDALENA	45152254B	15.21	TRANSPORTE	200.00		84115
LEON LOPEZ, NATALIA	46398360T	15.94	GRADO NACIONAL	2650.00		85956



LEON LOPEZ, NATALIA	46398360T	15.94	TRANSPORTE	200.00	85956
LLADO RUFINO, JULIA	45122970Y	20.00	GRADO NACIONAL	2650.00	82639
LLADO RUFINO, JULIA	45122970Y	20.00	TRANSPORTE	200.00	82639
LOBATO LOBATO, JUAN FRANCISCO	74893806X	23.43	GRADO LOCAL	800.00	86403
LOBO GUERRERO, ELENA	1647845X	20.00	GRADO NACIONAL	2650.00	86364
LOBO GUERRERO, ELENA	1647845X	20.00	TRANSPORTE	200.00	86364
LOPEZ DEL AMO PEÑA, BLANCA DEL CARMEN	1648577Y	17.72	GRADO NACIONAL	2650.00	85794
LOPEZ DEL AMO PEÑA, BLANCA DEL CARMEN	1648577Y	17.72	TRANSPORTE	200.00	85794
LOPEZ LANDERO, JUAN MANUEL	45120434T	18.40	GRADO NACIONAL	2650.00	84793
LOPEZ LANDERO, JUAN MANUEL	45120434T	18.40	TRANSPORTE	200.00	84793
LOPEZ LEON, M. DEL MAR	45124541J	21.00	GRADO NACIONAL	2650.00	82718
LOPEZ LEON, M. DEL MAR	45124541J	21.00	TRANSPORTE	200.00	82718
LOPEZ VILCHES, DANIEL	45120322A	14.53	GRADO LOCAL	800.00	84298
LUQUE FERRON, MIRIAM	45119568P	15.00	GRADO NACIONAL	2650.00	83073
LUQUE FERRON, MIRIAM	45119568P	15.00	TRANSPORTE	200.00	83073
MANSOURI ABDERRAZAK, CHAIMAH	45122267Q	23.50	ESTUDIOS ARTISTICOS	1500.00	86927
MANSOURI ABDERRAZAK, CHAIMAH	45122267Q	23.50	TRANSPORTE	200.00	86927
MANSOURI ABDERRAZAK, RAMIA	45122265Z	27.60	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	86923
MANSOURI ABDERRAZAK, RAMIA	45122265Z	27.60	TRANSPORTE	200.00	86923
MARTINEZ WANCENLEN, YOLANDA	45078456C	11.83	GRADO LOCAL	800.00	86749
MATEOS GONZALEZ, LUCIA	45150364F	19.50	GRADO NACIONAL	2650.00	84113
MATEOS GONZALEZ, LUCIA	45150364F	19.50	TRANSPORTE	200.00	84113
MAZOUZ UAZZANI-UAZI, MOHAMED	45118350D	19.49	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	83619
MEHDI MOHAMED, BATUL	45092072C	22.82	GRADO LOCAL	800.00	97242
MEKKI MOHAMED, SUMAYA	45105341H	23.32	GRADO NACIONAL	2650.00	84778
MEKKI MOHAMED, SUMAYA	45105341H	23.32	TRANSPORTE	200.00	84778
MEKKI MOHAMED, ZAINAB	45108361W	24.23	GRADO LOCAL	800.00	83965
MERIDA JULIA, JESUS	45100838T	18.50	GRADO NACIONAL	2650.00	87311
MERIDA JULIA, JESUS	45100838T	18.50	TRANSPORTE	200.00	87311
MESA CARIÑANOS, ALEJANDRO	45124604F	22.08	GRADO NACIONAL	2650.00	94990



MESA CARIÑANOS, ALEJANDRO	45124604F	22.08	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	94990
MOHAMED ABDELKADER, DUNIA	1647353R	18.83	GRADO LOCAL	800.00		85755
MOHAMED ABDELKADER, YASMINA	45101040H	20.37	POSTGRADO	1780.00		83486
MOHAMED ABDERRAHAIN, SUMAIA YANNATI	1647752D	14.23	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	97492
MOHAMED ABSELAM, FATIMA SOHORA	45151666K	23.25	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85652
MOHAMED AFASSI, DINA	45112573M	18.61	GRADO NACIONAL	2650.00		84725
MOHAMED AFASSI, DINA	45112573M	18.61	TRANSPORTE	200.00		84725
MOHAMED AHMED, ISMAEL	45106948S	26.45	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	84471
MOHAMED AHMED, ISMAEL	45106948S	26.45	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	84471
MOHAMED AHMED, MOHAMED-LOTFI	45118047M	22.63	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	120005
MOHAMED AHMED, MOHAMED-LOTFI	45118047M	22.63	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	120005
MOHAMED AHMED, SUMAYA	45094252S	18.66	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		86709
MOHAMED ALI, MUNIR	45106522A	14.50	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00		86552
MOHAMED ALI, MUNIR	45106522A	14.50	TRANSPORTE	200.00		86552
MOHAMED AMACHRAA, CHAIMAA	45119779N	20.96	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		86763
MOHAMED AMAR, LATIFA	45089520K	24.00	GRADO LOCAL	800.00		102763
MOHAMED AOMAR, SAMRA	45116645Y	26.00	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	83746
MOHAMED AOMAR, SAMRA	45116645Y	26.00	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	83746
MOHAMED CHAHBOUN, NABILA	45106131A	26.23	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84231
MOHAMED CHAIB, SAMRA	1647897Q	25.50	GRADO NACIONAL	2650.00		84369
MOHAMED CHAIB, SAMRA	1647897Q	25.50	TRANSPORTE	200.00		84369
MOHAMED DAOUD, SUFIAN	45099040L	19.70	GRADO INTERNACIONAL	3000.00		82786
MOHAMED DAOUD, SUFIAN	45099040L	19.70	TRANSPORTE	200.00		82786
MOHAMED DAUDI, RAYAH	45106030V	25.78	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	83616
MOHAMED DEBBI, DUHAD	45101767D	20.76	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		87432
MOHAMED EL AOUI, CHAIMA	45150874B	25.09	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87212
MOHAMED EL OUADFI, SUHAIL	45117498P	18.80	GRADO NACIONAL	2650.00		88869
MOHAMED EL OUADFI, SUHAIL	45117498P	18.80	TRANSPORTE	200.00		88869
MOHAMED FADEL, SHAINA	45109373W	24.13	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	102761
MOHAMED FADEL, SHAINA	45109373W	24.13	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	102761
MOHAMED HADDAD, YOSRA	45108995S	19.13	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	83703



MOHAMED HAMED, FATIMA	45100611A	20.00	POSTGRADO	10000.00	SOLICITANTE BECA MECD	83076
MOHAMED HARROUS, YOSERA	45118769Z	27.82	GRADO LOCAL	800.00		84028
MOHAMED KADDUR, MOHAMED	45106711P	13.12	GRADO LOCAL	800.00		84653
MOHAMED KASSEN, RAMIA	45102057T	27.00	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	84550
MOHAMED KASSEN, RAMIA	45102057T	27.00	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	84550
MOHAMED KHALIDI, FATIMA	45106340M	26.00	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	97212
MOHAMED KHALIDI, FATIMA	45106340M	26.00	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	97212
MOHAMED KHALIDI, SULAYCA	45111529L	30.25	POSTGRADO	0.00	SOLICITANTE BECA MECD	96670
MOHAMED MEDINA, NARYIS	45114546T	24.61	GRADO LOCAL	800.00		87339
MOHAMED MOHAMED, DUNIA	45151312N	21.53	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87288
MOHAMED MOHAMED, HANAN	1647916N	17.28	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	84821
MOHAMED MOHAMED, KARIMA	45119608W	22.83	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85446
MOHAMED MOHAMED, LAMIA	45119883R	23.35	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	85998
MOHAMED MOHAMED, NABILA	45106758D	16.27	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	102757
MOHAMED MOHAMED, NABILA	45106758D	16.27	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	102757
MOHAMED MOHAMED, NARLLIS	45109848V	15.97	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	85994
MOHAMED MOHAMED, SIHAM	45085667D	24.28	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		87539
MOHAMED MOHAMED, SUHAILA	45112149H	21.28	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	87400
MOHAMED MOHAMED, SUHAILA	45112149H	21.28	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	87400
MOHAMED MOHAMED, YASMINA	45100375C	21.45	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87298
MOHAMED MOHAND, NAJAL	45088035P	18.05	GRADO LOCAL	800.00		83370
MOHAMED RIANI-KHASSAN, SOHAIB	45122108H	13.97	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86696
MOHAMED WAHID, SARA	45106316G	24.05	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00		86134
MOHAMED WAHID, SARA	45106316G	24.05	TRANSPORTE	200.00		86134
MOHAMED YUBI, BUZAINA	45111787R	25.17	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86035
MOLINO RIVAS, JOSE MANUEL	20100293H	13.57	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	85395
MORA CAMACHO, JUAN	45118690G	16.05	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87453
MORA GARCIA, BARBARA	45119095H	9.51	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86537
MORON SIERRA, MARINA	45122196Z	21.10	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84996
MORON SIERRA, PALOMA	45122197S	20.21	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	84565
MORON SIERRA, PALOMA	45122197S	20.21	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	84565
MOYANO MORAL, AFRICA	75965451Q	13.31	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	84602



MUÑIZ ROLDAN, ALVARO	45120179K	13.33	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	89774
MUÑIZ ROLDAN, ALVARO	45120179K	13.33	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	89774
MUÑOZ REYES, JESUS PRISCILA	9055143C	15.36	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		82810
MULERO MARQUEZ, MARTA	45116196V	11.30	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87247
MUSTAFA MOHAMED, SAMIA	1647394L	32.33	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84268
NARANJO CASTAÑEDA, ADRIAN	45116220H	24.32	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86640
NAVARRO ANDREU, M. MAGDALENA	45116317T	12.50	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85986
NIETO CARRASCO, FRANCISCO JOSE	31868757A	19.50	GRADO LOCAL	800.00		85842
NIYA EL HAMDI, MONIM	45151961V	19.39	GRADO INTERNACIONAL	3000.00		86801
NIYA EL HAMDI, MONIM	45151961V	19.39	TRANSPORTE	200.00		86801
NOYA MARQUEZ, MARINA DEL CARMEN	45108059E	15.91	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD.	
RENUNCIA BECA MECD	85220					
ORTIZ ORERA, M. CRISTINA	45116709R	13.30	GRADO NACIONAL	2650.00		84647
ORTIZ ORERA, M. CRISTINA	45116709R	13.30	TRANSPORTE	200.00		84647
PALMA GUERRERO, M. DOLORES	45118241S	17.69	POSTGRADO	2500.00	SOLICITANTE BECA MECD	86988
PALOMAR MORENO, M. DEL PILAR	45114498K	11.88	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85549
PANADERO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	45117179B	14.45	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	84848
PANADERO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	45117179B	14.45	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	84848
PAREJO LOPEZ, JESUS	45118324Y	11.35	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84294
PEÑA LAGARES, ALICIA	45063143W	14.47	POSTGRADO	2500.00		86595
PECINO LEON, MIGUEL ALEJANDRO	45116048F	16.18	POSTGRADO	1839.00	SOLICITANTE BECA MECD	84080
PELAYO PANTOJA, MIRIAM	15434600J	13.17	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85640
PEREÑA CASTILLEJO, LAURA	45120054B	13.00	GRADO NACIONAL	2650.00		86974
PEREÑA CASTILLEJO, LAURA	45120054B	13.00	TRANSPORTE	200.00		86974
PEREIRA MARTIN, DANIEL	45118221H	19.16	POSTGRADO TECNICOS	6.82	SOLICITANTE BECA MECD	86928
PEREZ DIAZ, FRANCISCA	45093919G	14.50	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85530
PEREZ DURAN, ALVARO	20073259D	17.82	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84807
PEREZ MEDINA, LUCIA	45118233F	16.29	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	85286
PEREZ MEDINA, LUCIA	45118233F	16.29	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	85286
PIZONES SANCHEZ, REGINA	45077304H	15.50	POSTGRADO	990.00		83291



POSTIGO ALAMEDA, CARLOS MANUEL	45101726Z	11.50	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	SOLICITANTE BECA MECD	87293
POSTIGO ALAMEDA, CARLOS MANUEL	45101726Z	11.50	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	87293
RAHAL MOHAMED, CHATILA	1647205Z	27.85	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86399
RAHAL MOHAMED, CHATILA	1647205Z	27.85	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86399
RAHAL MOHAMED, MARIAM	45123842G	27.69	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86397
RAHAL MOHAMED, MARIAM	45123842G	27.69	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86397
RAHAL MOHAMED, NASERA	1647206S	27.00	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86393
RAHAL MOHAMED, NASERA	1647206S	27.00	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86393
RAMCHANDANI VENSI, SAGAR	45103793B	14.47	GRADO INTERNACIONAL	3000.00		84561
RAMCHANDANI VENSI, SAGAR	45103793B	14.47	TRANSPORTE	200.00		84561
RAMIREZ MORENO, GEMMA-MARIA	45114593R	10.70	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00		84198
RAMIREZ MORENO, GEMMA-MARIA	45114593R	10.70	TRANSPORTE	200.00		84198
RINCON OLLER, GEMA	20842911N	12.35	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87157
RINCON VEGA, GEMA	45120306X	12.14	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85745
RIZKI MOHARREB, KAOUTAR	46398106E	22.68	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	85026
RODRIGUEZ DEL COJO, M. NIEVES	76652073L	18.67	GRADO LOCAL	800.00		86575
RODRIGUEZ DENIZ, MIRIAM	44720540F	18.78	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	86505
RODRIGUEZ FERRERO, M. DEL MAR	45099228T	21.06	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84311
RODRIGUEZ MATA, ANGEL MANUEL	45117487C	22.00	POSTGRADO	1840.12		83254
RODRIGUEZ RONDON, JUAN JOSE	45118925D	11.32	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	86042
RODRIGUEZ SANCHEZ, GUILLERMO	45109715E	24.80	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	83608
RODRIGUEZ TOLEDO, GLORIA	1648086K	18.55	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		86565
ROJAS LAMORENA, ALVARO JOSE	45107239F	20.42	POSTGRADO	1840.16		84834
ROLDAN AMADOR, NATALIA	45121793W	9.00	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	83063
ROMAN ESCAMEZ, MARIA	45114683E	12.00	GRADO NACIONAL	2650.00		86538
ROMAN ESCAMEZ, MARIA	45114683E	12.00	TRANSPORTE	200.00		86538
ROMAN ORTIZ, MARIA	45124765F	31.83	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86533
ROMAN ORTIZ, MARIA	45124765F	31.83	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86533
ROMAN ORTIZ, MONICA	45124764Y	32.25	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	86540
ROMAN ORTIZ, MONICA	45124764Y	32.25	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	86540
ROS GODOY, RUBEN	45123242W	22.88	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	85785
ROS GODOY, RUBEN	45123242W	22.88	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	85785



RUBIO RUIZ, GEMA	76432530B	20.05	GRADO LOCAL	800.00	85792
RUBIO TOLEDO, ALEJANDRA	45116659C	21.17	GRADO NACIONAL	2650.00	84840
RUBIO TOLEDO, ALEJANDRA	45116659C	21.17	TRANSPORTE	200.00	84840
RUBIO TOLEDO, JESUS PABLO	45116658L	21.37	GRADO LOCAL	800.00	84845
RUIZ VERA, JESUS	45111424Y	17.22	GRADO LOCAL	800.00	87341
SALAH ABDELOUAHED, ZUCAYNA	45102476M	16.00	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87137
SALAH MOHAMED, SAIDA	45099254A	17.50	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	84675
SANCHEZ DE LA TORRE, LUCIA	45119928T	9.92	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	87376
SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	45121218W	18.25	GRADO LOCAL TECNICO	800.00	83851
SANCHEZ GARCIA, LAURA	45121217R	15.50	POSTGRADO	1675.00	86627
SANCHEZ PIZONES, REGINA MARIA	1647181J	17.24	GRADO NACIONAL	2650.00	87367
SANCHEZ PIZONES, REGINA MARIA	1647181J	17.24	TRANSPORTE	200.00	87367
SANJUAN AHMED, SARA	45115243F	25.00	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	86038
SANJUAN AHMED, SARA	45115243F	25.00	TRANSPORTE	200.00	86038
SANTANA ARANDA, DAVID	45109960Z	16.50	POSTGRADO	66.00	84610
SANTIAGO NAVAS, YOLANDA	15431486G	14.51	GRADO LOCAL	800.00	86662
SANTIAGO POSTIGO, ELIANA	45119394H	17.41	GRADO NACIONAL	2650.00	97051
SANTIAGO POSTIGO, ELIANA	45119394H	17.41	TRANSPORTE	200.00	97051
SBIHI ABDESELAM, MARIAM	45119489K	16.50	GRADO NACIONAL	2650.00	85213
SBIHI ABDESELAM, MARIAM	45119489K	16.50	TRANSPORTE	200.00	85213
SBIHI EL MEKTOUNI, YUSRA	45102455F	27.94	GRADO NACIONAL TECNICO INFERIOR 60 CRED.	1325.00	85225
SBIHI EL MEKTOUNI, YUSRA	45102455F	27.94	TRANSPORTE TECNICO	200.00	85225
SBIHI MOHAMED, MOHAMED	45120571E	18.75	GRADO LOCAL	800.00	84374
SEGADO MARISCAL, JESSICA	45151610B	13.25	GRADO NACIONAL	2650.00	86094
SEGADO MARISCAL, JESSICA	45151610B	13.25	TRANSPORTE	200.00	86094
SERROUKH EDDRIOUACHE, YOSRA	46155245H	27.33	GRADO LOCAL	800.00	87321
TAIEB HADOUCHI, SUHAILA	45104634R	27.80	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	86411
TAIME MOHAMED, IASIN	45116187P	24.62	GRADO NACIONAL	2650.00	89365
TAIME MOHAMED, IASIN	45116187P	24.62	TRANSPORTE	200.00	89365
TAMI SERRANO, MUSAFIRA	45150306H	14.26	GRADO NACIONAL	2650.00	82713
TAMI SERRANO, MUSAFIRA	45150306H	14.26	TRANSPORTE	200.00	82713



TELLADO MORENO, ENCARNACION MARIA	49566796W	19.47	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	87640
TUYANI SOLIMAN, ISMAEL	45117809C	21.84	GRADO NACIONAL	2650.00		85178
TUYANI SOLIMAN, ISMAEL	45117809C	21.84	TRANSPORTE	200.00		85178
VALLEJO ESPINOSA, ANTONIO	45115273Z	17.06	GRADO NACIONAL	2650.00		83464
VALLEJO ESPINOSA, ANTONIO	45115273Z	17.06	TRANSPORTE	200.00		83464
VASHI DE LA TORRE, TANOJ	45116736M	25.17	POSTGRADO	891.07		95932
VEGA CARAVACA, ALEJANDRO	45123343B	17.08	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00		120002
VEGA CARAVACA, ALEJANDRO	45123343B	17.08	TRANSPORTE	200.00		120002
VEGA CARAVACA, M. TERESA	45114978H	16.33	GRADO NACIONAL	2650.00		97408
VEGA CARAVACA, M. TERESA	45114978H	16.33	TRANSPORTE	200.00		97408
VEGA SOLANO, MANUELA	45103549C	15.83	POSTGRADO	827.62	SOLICITANTE BECA MECD	83279
VELAZQUEZ MARTIN, ANA MARIA	45117857E	20.50	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOLICITANTE BECA MECD	86832
VERDEJO SABAN, JENIFER	76432447C	18.41	GRADO LOCAL	800.00	SOLICITANTE BECA MECD	84626
VICARIO FUENTES, JESUS JAVIER	45120094M	12.25	GRADO NACIONAL	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	83066
VICARIO FUENTES, JESUS JAVIER	45120094M	12.25	TRANSPORTE	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	83066
VILLENNA MONTES, ANA	45117012M	21.60	GRADO NACIONAL	2650.00		84447
VILLENNA MONTES, ANA	45117012M	21.60	TRANSPORTE	200.00		84447
VILLENNA MONTES, RAFAEL	45117013Y	22.00	GRADO NACIONAL	2650.00		84449
VILLENNA MONTES, RAFAEL	45117013Y	22.00	TRANSPORTE	200.00		84449
ZUKRI , MOHAMED CHAKIR	Y1434750R	22.88	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOLICITANTE BECA MECD	120003
ZUKRI , MOHAMED CHAKIR	Y1434750R	22.88	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOLICITANTE BECA MECD	120003

ANEXO III.-LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, DURANTE EL CURSO 2016-2017-

ALUMNO	EXPEDIENTE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ABDEL LAH ALI, HAMED	87374	45089014K	COSTES MATRICULA BONIFICADOS
ABDELAH MOHAMED, LUBNA	87198	45109977P	BASE OCTAVA, APT D
ABDELATIF AHMED, YUSRA	86872	45109546Z	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ABDELATIF EL OUFRAZI, WAFI	87444	45107789M	RENUNCIA SOLICITUD
ABDELHAMID MOHAMED, LATIFA	86814	45102484J	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA
ABDEKADER MOHAMED, NABIL	84427	45110157G	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
ABDERRAZAK AHMED, FATIMA SOHORA	87177	45119730D	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ABDERRAZAK TALHAONI, KAUTAR	87533	45104970S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ABDESELAM MOHAMED, NUHAD	87723	45083126K	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ABSELAM MOHAMED, HAYAR	87000	45099119Y	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AFIRKAL MOHAMED, JAAFAR	85126	1647377W	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA
AGUILAR TORRELO, M. TERESA	87530	45120564S	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AGUILERA FERNANDEZ, CARLOS	85771	45107201S	BASE OCTAVA, APT D
AGUILERA FERNANDEZ, CARLOS	85771	45107201S	SUPERA RENTA
AHABRACH MOHAMED, NISRIN	84287	45108714X	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA
AHMED ABDESELAM, MOHAMED KARIM	86945	45105076Y	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED AHMED, YUSEF	86951	45104989B	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED ALI, MINA	84802	45108495K	RENUNCIA SOLICITUD
AHMED HASSAN, MORAD	87116	45115374T	SUPERA RENTA
AHMED MEHDI, SABRIN	88760	45109415K	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED MEHDI, TARIK	88770	45109416E	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED MOHAMED, DINA	84914	45115938N	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AKRIRIOUT ABDESELAM, NAUFAL	87573	45110149L	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AL-LAL BARDUNI, YUSRA	87258	45105048R	RENUNCIA SOLICITUD
ALAMINOS RODRIGUEZ, INES MARIA AFRICA	85014	45118286Z	BASE OCTAVA, APT D
ALBA RIOS, JOSE MARIA	86924	45115915N	RENUNCIA SOLICITUD
ALBARRACIN VIDAL, ROMULO FABIO	87411	45120793Z	SUPERA RENTA
ALI BUTAHAR, MOHAMED	85775	1648119P	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
ALMAGRO HIDALGO, ROCIO	89047	45118984E	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ALONSO BERNAL, ALEJANDRO	83512	45117455B	SUPERA RENTA
ALONSO BERNAL, NATACHA	83501	45117454X	SUPERA RENTA
ALVAREZ CABRERA, RAFAEL	84309	25605254K	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
AMAR GALI, RAMIA	85302	45111831E	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
AMARO GONZALEZ, CARMEN	86482	26052900H	RENUNCIA SOLICITUD
AMECHRAK BENAÏSSA, MIRIAM	84839	1647862G	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ARMARA CARA, VANESA	87365	45118770S	BASE OCTAVA, APT D
ARMARA CARA, VANESA	87365	45118770S	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
ARNET ROMERO, GRETA MARIA	85899	1647854L	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BECERRA DORADO, CAROLINA MARIA	87873	45121134X	SUPERA RENTA
BEL-HAD-DAD MOHAMED, MONSEF	84313	45122344R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BELTRAN RODRIGUEZ, RAMON	104050	45105385Q	SUPERA RENTA
BENITEZ CAZORLA, ANGELA	85523	45108443S	SUPERA RENTA
BENITEZ GARCIA, NATALIA	86626	45120537B	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
BENITO MARTINEZ, ALBERTO	85308	70905454L	SUPERA RENTA
BERLANGA MORENO, ALEJANDRO	84276	45097680Q	SUPERA RENTA
BERNAD BALLESTER, LYDIA	87277	48580377F	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BERNAL GARCIA DE LA TORRE, JULIA	85177	45100678R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BLANCO SANCHEZ, PATRICIA	86069	45116053N	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA

BOLLIT BODAS, SERGIO	87910	45120444X	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BOLLIT BODAS, SERGIO	87910	45120444X	SUPERA RENTA
BORREGO ALCARAZ, ANTONIO	87316	45123283C	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BOULAICH AHMED, RAMLA	87187	45152235S	RENUNCIA SOLICITUD
BOURHANBOUR MOHAMED, WASIMA	83272	45099521V	RENUNCIA SOLICITUD
BOUTE ALI, ROMAISA	87717	45104166Q	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BRAOJOS PEREZ, RAQUEL	85287	24203576D	SUPERA RENTA
BURON ARAGUES, FRANCISCO	85032	45152883L	SUPERA RENTA
BUZZIAN SALMI, SHEILA	120007	45116253M	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CAÑIVANO VALLEJO, CRISTINA	84956	45121543M	SUPERA RENTA
CABEZON DOMINGUEZ, RAUL	85797	45117566F	SUPERA RENTA
CABRERA RODRIGUEZ, BARBARA	87413	45118087E	SUPERA RENTA
CABRERA RODRIGUEZ, PATRICIA	87414	45120713A	SUPERA RENTA
CAMPOS GUERRERO, SARA MARIA	87184	45117269D	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CANTIZANO BORJA, ANTONIO	85335	45113926R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CANTOS GRIS, CAROLINA	86580	23331149H	SUPERA RENTA
CARRASCO GARCIA, SERGIO	84606	45110573Y	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
CARUNCHO MUÑOZ, SERGIO	85760	45121261E	BASE OCTAVA, APT D
CASARES HERRERA, M. JOSE	87362	77391675X	SUPERA RENTA
CASTILLO AMAYA, MARINA	87521	45123411X	SUPERA RENTA
CASTILLO DE LA CRUZ, MARIA	86004	45123447T	SUPERA RENTA
CASTILLO MUÑOZ, ALEJANDRO JOSE	120006	45123682M	SUPERA RENTA
CAZORLA SEGURA, LIDIA	87205	45121162S	BASE OCTAVA, APT D
CEPERO BARMON, IVAN	83810	45123163S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CHIPIRRAZ GARCIA, ILDEFONSO	87236	45117268P	BASE OCTAVA, APT D
CLAROS GOMEZ, JOSE ANTONIO	83563	45123148T	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
CORPAS REPULLO, JESUS	84686	26820587B	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CORTES PEREZ, ELISABET	87090	45121967S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CORTES POSTIGO, CECILIA	87756	45119789E	SUPERA RENTA
CORTES VAZQUEZ, ALEJANDRO	86158	45118721N	SUPERA RENTA
CRUZ CARMONA, NATALIA	87101	45123082A	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
CUESTA LEAL, ELISABET	87864	26815342X	SUPERA RENTA
DADI MIZZIAN, MARUAN	87058	45122375D	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
DE LA VEGA OROZCO, NURIA	87354	45107099M	RENUNCIA SOLICITUD
DE LOS SANTOS MARTINEZ, PATRICIA	83761	45122233M	SUPERA RENTA
DE TERAN GONZALEZ, AFRICA	87204	78986748X	BASE OCTAVA, APT D
DEL RIO JARQUE, ANDRES ISIDRO	83225	45106228P	SUPERA RENTA
DELGADO SANTIAGO, NURIA	88009	45094260T	SUPERA RENTA
DIAZ CAMPANON, JENNIFER	84622	1648167X	SUPERA RENTA
DIAZ CORRAL, GLORIA	82176	45123021B	SUPERA RENTA
DIAZ MORCILLO, PALOMA	94963	45122640K	SUPERA RENTA
DIAZ RIVAS, INMACULADA	88294	45123015M	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DIAZ RIVAS, YURENA	88289	45114713Y	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DIAZ SANCHEZ, M. EUGENIA	84868	45120811D	SUPERA RENTA
DOMINGUEZ BERNAL, M. DOLORES	86493	32037901M	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
DUARTE FABIOS, ISMAEL	87302	45111501Z	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
DURA FERNANDEZ, CARLOS	84523	45107015J	SUPERA RENTA

EL BAGARI EL FRAOUI, ALAE	88262	46398569W	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EL HADDUCHI AHMED, DALILA	86379	45106011K	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
EL HASNAOUI MOHAMED, MOHAMED ILIAS	82922	45103063V	BASE OCTAVA, APT D
EL MOUHAJIR MOHAMED, IKRAM	83833	45103629P	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
EL MOUHAJIR MOHAMED, MOHAMED NABIL	86599	45098303H	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
EL-BAHUDI MOHAMED, HUARDA	84292	45109843N	RENUNCIA SOLICITUD
ESCOTTO BEJAR, ALEJANDRO	87172	45118437G	SUPERA RENTA
ESPI PACHECO, MARIA	86926	45115214R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ESPINOSA MARCOS, DESIREE	87438	45122733E	SUPERA RENTA
FASSI EL MECHACHTI, ANAS	86081	21687738A	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
FERNANDEZ MEJIAS, PATRICIA	83848	45110507D	SUPERA RENTA
FERNANDEZ SEMPERE, MARTA	86430	45150071J	RENUNCIA SOLICITUD
FLORES GOMEZ, BEGOÑA	87902	45117825J	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
GADDOUR AZZOUZ, HAMZA	94093	1647237T	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
GADDOUR AZZOUZ, HAMZA	94093	1647237T	BASE OCTAVA, APT D
GALAN SANCHEZ, NATALIA	84674	1647688Z	RENUNCIA SOLICITUD
GALLARDO GONZALEZ, FERNANDO	83191	45120825T	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
GARCIA ANAYA, JUAN CARLOS	87150	45110002X	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
GARCIA ANAYA, M. ESTELA	87147	45104534Q	SUPERA RENTA
GARCIA CABA, LAURA	83197	45114787B	RENUNCIA SOLICITUD
GARCIA CABAS, MIRIAM	86713	45121739V	RENUNCIA SOLICITUD
GARCIA COZAR, ANDREA	89296	45119311G	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GARCIA COZAR, MARINA	89287	45119310A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GARCIA DE LONGORIA SANCHEZ, NOELIA	86711	45108844W	SUPERA RENTA
GARCIA OLIVA, SOFIA	86114	17490097T	SUPERA RENTA
GENIZ EXPÓSITO, AZAHARA	86774	44244076B	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
GIL CENA, AMANDA	84692	45112877X	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
GOMEZ AMADOR, ANDRES	85204	45111526Q	SUPERA RENTA
GOMEZ ESTEBAN, SARA	120008	45105463W	SUPERA RENTA
GOMEZ GAMEZ, NORA	86513	79030326A	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
GONZALEZ ALVAREZ, CARLOS ALFONSO	86851	1647960X	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
GONZALEZ MARTI, JULIA	85802	45119773Y	SUPERA RENTA
GONZALEZ RAMBLA, JESUS MANUEL	85801	45118349P	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
GONZALEZ RINCON, CARMEN	86370	45116479R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
GONZALEZ SACALUGA, JORGE	86201	42220503R	SUPERA RENTA
GONZALEZ SANCHEZ, ESTEFANIA	86583	45112938W	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
GONZALEZ SANCHEZ, JAVIER DE JESUS	86940	45120041K	SUPERA RENTA
GONZALEZ SANCHEZ, JAVIER DE JESUS	86940	45120041K	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
GRANDE MARTINEZ, PEDRO	85768	45121698E	RENUNCIA SOLICITUD
GUERRA RAMOS, JOSE MARIA	85824	45110085R	SUPERA RENTA
GUERRERO LEON, JOSE PABLO	84418	45123680A	SUPERA RENTA
GUERRERO LEON, SARA	84428	45123679W	SUPERA RENTA
HADDAD AHMED, SORAYA	86082	1648118F	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
HAMADI REY, INGRID	84654	1647514R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
HAMED ABDEL LAH, SUCAINA	84225	45113331G	SUPERA RENTA
HOYAS CAMPANON, ALBA MARIA	85759	41552040X	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
HOYAS CAMPANON, ALBA MARIA	85759	41552040X	BASE OCTAVA, APT D
IBAÑEZ DUARTE, LORENA	84981	45103996F	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
IBAÑEZ LOPEZ, MARIA	85540	75931861Y	SUPERA RENTA
ILLESCAS PASTOR, ALBERTO	83755	45115847J	SUPERA RENTA
JACQUEMAI , EMILIE LOTTE	85748	X4953691C	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
JARAMILLO RIOS, RUBEN	86996	45118655S	SUPERA RENTA
JEBROUNE ALI, RANDA	83256	45101967W	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA

JIMENEZ FERRERA, JOSE MARIA	90039	28837576S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
JIMENEZ PLEGUEZUELOS, JUAN ANTONIO	87513	45118432E	SUPERA RENTA
JOTAR AHMED, SAID	87751	45108982W	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
JULIA GARCIA, VICTOR	87845	45115657F	SUPERA RENTA
JURADO BELMONTE, M. VICTORIA	86842	14276104G	SUPERA RENTA
JURADO PEREZ, FRANCISCO JOSE	83071	45124069R	SUPERA RENTA
LAHASSEN MOHAMED, HALLAR	87445	45108118N	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LAHSEN CHERGUI, BILAL	85922	45089075J	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA
LAHSEN TUHAMI, CAUZAR	84618	45112574Y	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LAHSSEN MOHAMED, HADUCH	86792	45082978B	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LARA MORONTA, LAURA	84297	45120671F	SUPERA RENTA
LEDESMA GARCIA, PALOMA	83902	76645202W	SUPERA RENTA
LEIVA HEREDIA, CRISTINA	85185	45114414Y	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
LEIVA HEREDIA, CRISTINA	85185	45114414Y	BASE OCTAVA, APT D
LEON GARCIA, M. DEL MAR	84526	45115362B	SUPERA RENTA
LLODRA MERELO, JAIME	85764	45116719B	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LLODRA MERELO, JAIME	85764	45116719B	SUPERA RENTA
LOBO GUERRERO, JAIME	86366	45120491B	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
LOPEZ CASAS, MANUEL	86966	45082359J	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA
LOPEZ DIAZ, LAURA	86859	1648406L	SUPERA RENTA
LOPEZ DOUHOUE, ADAN	86419	45119172A	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LOPEZ DOUHOUE, NURIA	85199	45119171W	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LOPEZ DOUHOUE, SARA	85193	45119170R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LOPEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	86734	45118946F	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
LOPEZ PLAZA, TERESA	89129	31844428P	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
LOPEZ SEGADO, FRANCISCO JAVIER	87151	44654470Q	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LOPEZ TORRES, DESIRE MACARENA	82312	1647225B	SUPERA RENTA
LOPEZ VILCHES, TAMARA	87647	45115900C	BASE OCTAVA, APT D
LOPEZ VILCHES, TAMARA	87647	45115900C	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
LOPEZ VILCHES, TAMARA	87647	45115900C	SUPERA RENTA
LOSADA BRAOJOS, OLGA	85276	45120601Y	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LOZANO BENITEZ, JOAQUIN	84876	45378518R	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA
LOZANO BENITEZ, JOAQUIN	84876	45378518R	SUPERA RENTA
LOZANO BENITEZ, JOSE IGNACIO	84894	45118590L	BASE OCTAVA, APT D
LOZANO BENITEZ, JOSE IGNACIO	84894	45118590L	SUPERA RENTA
MALDONADO RUIZ, GONZALO	85819	45120147N	SUPERA RENTA
MARTI GARCIA, DAVID	84089	45120086C	SUPERA RENTA
MARTI GARCIA, PABLO	84095	45120084H	SUPERA RENTA
MARTIN ESCAMEZ, REBECA	85426	45122181E	SUPERA RENTA
MARTIN MORON, JOSE DAMIAN	82910	45107797J	SUPERA RENTA
MARTIN RODRIGUEZ, ANA	86372	45117175F	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MARTIN RODRIGUEZ, MANUEL	86374	45117176P	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MARTINEZ CORBACHO, FABIO	87762	45120422B	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MARTINEZ CORBACHO, FABIO	87762	45120422B	SUPERA RENTA
MARTINEZ MORILLO, JONATHAN DE DIOS	87510	45106587E	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MARTINEZ MORILLO, JONATHAN DE DIOS	87510	45106587E	SUPERA RENTA
MATEOS TORRES, SANDRA	87098	45114537Z	SUPERA RENTA
MATOSO ALGUACIL, IRENE	83220	1648223C	SUPERA RENTA
MATTALIA EL ALAMI, SARA	87741	26287538X	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MELLENDEZ RONDON, BORJA	87243	45114388A	SUPERA RENTA
MIGUEL ALAMEDA, ROCIO	88048	2730616X	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED ABDESELAM, HANZA	83210	45105611N	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED AHMED, HUSNA	87267	45121741L	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA

MOHAMED ALI, MOHAMED	83490	1647195G	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED AMAR, SUKAINA	88749	26836409D	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED AOMAR, DINA	83738	45112171V	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED AZIZI, FATIMA-SOHRA	86453	45108760X	RENUNCIA SOLICITUD
MOHAMED BENAIXA, ANUAR	84320	45111479S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED CHAIRI, ICRAM	87390	45119047Q	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED CHRAIHI, TURIA	85284	45096379A	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA
MOHAMED KASSEN, MOHAMED	86214	45114490J	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED LAYASI, AYAT	86139	45081801F	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED MOHAMED, ABDELAZIZ	88113	45094992L	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED MOHAMED, BUCHRA	82177	45111602T	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
MOHAMED MOHAMED, CHAIMAH YANATI	84092	1647222P	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED MOHAMED, RAMIA	87426	45108770C	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED MOHAMED, YUSRA	87701	45117842F	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED TNEBAR, NAHID	88958	45120397D	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOLINA MARTIN, MIGUEL ANGEL	84175	45106694Z	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
MOLINA MARTIN, MIGUEL ANGEL	84175	45106694Z	BASE OCTAVA, APT D
MOLINA MARTIN, MIGUEL ANGEL	84175	45106694Z	SUPERA RENTA
MONDEJAR CATENA, JESSICA	86514	78719042R	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MONTERO MARTI, DIEGO	82607	45110326N	BASE OCTAVA, APT D
MONTSEIRIN ALCARAZO, SARA MACARENA	87330	28836334S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MORALES MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	84330	45107803L	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MORENO MARQUEZ, FERNANDO	84619	45118778T	SUPERA RENTA
MORENO MARQUEZ, ROCIO	87649	45110254D	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MORILLA ANDRADES, MARIA	85783	76644509E	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MORON ROBLEDO, CARMEN	102452	45120107H	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MUÑOZ FRONTAURA, ISABEL	87303	9086615M	SUPERA RENTA
MUÑOZ MILLET, DANIEL	84462	45113383X	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA
MUÑOZ NAVAS, SARA	86847	48939967S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
NARANJO CASTAÑEDA, LAURA	86654	45120768N	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
NARVAEZ HERNANDEZ, LORENA	86531	25597709C	SUPERA RENTA
NASIRI ABDESELAM, SUMAYA	85464	45110140X	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
NAVAS CEPERO, NOELIA	87355	45117532L	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
NOHALES PRIETO, AMANDA	86598	45121249X	SUPERA RENTA
OBISPO MARQUEZ, M. PROVIDENCIA	86058	45115111J	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
OLIVA FUENTES, LAURA	87257	45120249E	SUPERA RENTA
OLMEDO COSTOSO, JORGE JUAN	83776	45115378G	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
PALOMINO GOMEZ, BELEN	87270	45117834E	SUPERA RENTA
PARDO MORENO, TERESA	85942	45123029L	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
PARDO VILLANUA, MARINA	89962	45150214H	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
PARRILLA IHAM, ISABEL	86456	71738334T	RENUNCIA SOLICITUD
PASCUAL HERRERA, LAURA	86382	45119785H	SUPERA RENTA
PEREZ ARJONA, ROCIO	87382	15403346Q	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
PEREZ DIAZ, EVA MARIA	84930	45085036E	SUPERA RENTA
PEREZ DIAZ, JUAN MANUEL	86424	45123252N	RENUNCIA SOLICITUD
PEREZ MOREJON, JOSE MIGUEL	83607	45123552J	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
PEREZ RODRIGUEZ, LUIS JOSE	87164	18173467V	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
PEREZ RODRIGUEZ, LUIS JOSE	87164	18173467V	SUPERA RENTA
RAMIREZ BORREGO, CARLOS	84959	45114859Z	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
RAMIREZ BORREGO, CARLOS	84959	45114859Z	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
RAMIREZ BORREGO, CARLOS	84959	45114859Z	SUPERA RENTA
RAMOS CAMPOS, ENRIQUE	82877	45123888G	SUPERA RENTA
RAMOS CAMPOS, JOSE MARIA	82888	45123886W	SUPERA RENTA

RAMOS GUERRERO, ISABEL MARIA	84631	45069429D	SUPERA RENTA
RAMOS MEGIAS, MARIA	87441	45114684T	SUPERA RENTA
RAMOS RODRIGUEZ, M. MONTSERRAT	86972	45073544F	SUPERA RENTA
RECIO MONTES, PABLO	86544	45114602X	SUPERA RENTA
REGUERO SACALUGA, BELEN	82907	45105275K	SUPERA RENTA
REGUERO SACALUGA, MARTA	82913	45111339J	SUPERA RENTA
REYES GUERRERO, ANA DENISSE	87634	78981620B	BASE OCTAVA, APT D
RIVAS MATA, RUBEN	86954	72479985Q	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA
RODAS POSTIGO, RAUL	87860	45116576Y	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
RODAS POSTIGO, RAUL	87860	45116576Y	SUPERA RENTA
RODRIGUEZ CASTRO, DESIRE	83083	45118640T	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ROJAS BLANCO, SANDRO ANTONIO	86785	45112039T	SUPERA RENTA
ROJAS CAMPOY, ALVARO	87512	45120344W	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ROMAN MERLO, MANUEL	87009	45123613M	SUPERA RENTA
ROMERO VACAS, ALEJANDRO	83082	77142698P	SUPERA RENTA
ROS NUÑEZ, PAOLA	84208	45123266A	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
RUIX HAYON, SARAH	102759	45122619T	CREDITOS MATRICULA INSUFICIENT
RUIZ ALVAREZ, MARIA	87165	45107607F	SUPERA RENTA
RUIZ CARRASCO, PEDRO MANUEL	82823	45095746Z	SUPERA RENTA
RUIZ RONDON, ALEJANDRO	83879	45120218Z	SUPERA RENTA
RUIZ VAZQUEZ, CLAUDIA	85441	45105039S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
RUIZ VAZQUEZ, ELENA CELESTE	85603	45113555K	ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA
RUIZ VIRUETE, NEREA ROLINDA	86597	45120608J	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
RUZ DOMINGUEZ, FRANCISCO	87008	75897236L	SUPERA RENTA
SALAS GARCIA, JUAN CARLOS	102764	45120410E	SUPERA RENTA
SALGUERO FORTES, ALVARO JESUS	84083	45115353W	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
SALGUERO FORTES, ALVARO JESUS	84083	45115353W	SUPERA RENTA
SAN MARTIN RAYA, MARTA	82758	75906406N	SUPERA RENTA
SANCHEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	86751	77363819F	SUPERA RENTA
SANCHEZ FERNANDEZ, ANDREA	88044	76432588T	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
SANCHEZ FERNANDEZ, INMACULADA CONCEPCIO	85978	45121663X	RENUNCIA SOLICITUD
SANCHEZ MORA, ANA MARIA	86435	45114631Q	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
SANCHEZ PRIETO, BEATRIZ	87275	45112190J	BASE OCTAVA, APT D
SBIHI EL MEKTOUNI, JALID	83075	45117477X	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
SELAM MOHAMED, ZULEYKA	84617	45119921Q	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
SEOANE MOYA, BELLA	86401	45122001A	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
SEVILLA GARCIA CONDE, ENRIQUE	86468	45117092Q	SUPERA RENTA
TABOADA BASTIDA, ELISABETH	83150	45110746H	SUPERA RENTA
TAHAR MOHAMED, LAYLA	86380	45105772N	SUPERA RENTA
TAHAR MOHAMED, NAUAL	86388	45105773J	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
TORRES GARCIA, MARIA	85747	25606258J	SUPERA RENTA
TUNDIDOR CABRAL, MANUEL	85804	49036856M	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VALDERREY GARCIA, GERMAN	87171	2901060R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VALENZUELA BARRIENTOS, PATRICIA	85814	45123484Z	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
VALERO ALONSO, BLANCA	86846	45123361Y	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VALLE MINGORANCE, PATRICIA	87176	76066928V	SUPERA RENTA
VALVERDE REJANO, ALVARO	87345	44653270N	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VEGA GARCIA, JESUS	89779	45122916K	SUPERA RENTA
VEGA LOZANO, CRISTIAN	89012	53352711W	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
VERDEJO FERRER, SERGIO	86481	45113672T	SUPERA RENTA
VERDUN DOMINGUEZ, OLGA NURIA	86425	45121160J	SUPERA RENTA
VILAR SEOANE, PABLO	82681	35320961E	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VILLATORO DOMINGUEZ, MARIA	86500	45109171F	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
WEIL ARIZA, MARTA	83371	45123139Z	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ZAPICO FERNANDEZ, MARINA	87460	46398822W	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ZARAGOSI GOMEZ, RAFAEL ALBERTO	87138	45105510A	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ZUGARI HAMED, WIAN	84759	45119814R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA

ANEXO IV.- EXPEDIENTES ARCHIVADOS POR NO ATENDER A REQUERIMIENTOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS - CUSO 2016/2017-

ALUMNO	EXPEDIENTE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ABDELATIF AHMED, YUSRA	86872	45109546Z	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ABDERRAZAK AHMED, FATIMA SOHORA	87177	45119730D	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ABDERRAZAK TALHAONI, KAUTAR	87533	45104970S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ABSELAM MOHAMED, HAYAR	87000	45099119Y	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED ABDESELAM, MOHAMED KARIM	86945	45105076Y	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED AHMED, YUSEF	86951	45104989B	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED MOHAMED, DINA	84914	45115938N	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AMECHRAK BENAÏSSA, MIRIAM	84839	1647862G	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ARNET ROMERO, GRETA MARIA	85899	1647854L	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BEL-HAD-DAD MOHAMED, MONSEF	84313	45122344R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BERNAD BALLESTER, LYDIA	87277	48580377F	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BERNAL GARCIA DE LA TORRE, JULIA	85177	45100678R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BLANCO SANCHEZ, PATRICIA	86069	45116053N	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BORREGO ALCARAZ, ANTONIO	87316	45123283C	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BOUTE ALI, ROMAISA	87717	45104166Q	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BUZZIAN SALMI, SHEILA	120007	45116253M	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CAMPOS GUERRERO, SARA MARIA	87184	45117269D	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CANTIZANO BORJA, ANTONIO	85335	45113926R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CEPERO BARMON, IVAN	83810	45123163S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CORPAS REPULLO, JESUS	84686	26820587B	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CORTES PEREZ, ELISABET	87090	45121967S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
DADI MIZZIAN, MARUAN	87058	45122375D	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
DOMINGUEZ BERNAL, M. DOLORES	86493	32037901M	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
EL HADDUCHI AHMED, DALILA	86379	45106011K	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
EL MOUHAJIR MOHAMED, MOHAMED NABIL	86599	45098303H	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ESPI PACHECO, MARIA	86926	45115214R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
FASSI EL MECHACHTI, ANAS	86081	21687738A	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
FLORES GOMEZ, BEGOÑA	87902	45117825J	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
GARCIA ANAYA, JUAN CARLOS	87150	45110002X	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
GOMEZ GAMEZ, NORA	86513	79030326A	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
GONZALEZ RINCON, CARMEN	86370	45116479R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
GONZALEZ SANCHEZ, ESTEFANIA	86583	45112938W	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
HAMADI REY, INGRID	84654	1647514R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
IBAÑEZ DUARTE, LORENA	84981	45103996F	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
JACQUEMAI , EMILIE LOTTE	85748	X4953691C	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
JEBROUNE ALI, RANDA	83256	45101967W	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
JIMENEZ FERRERA, JOSE MARIA	90039	28837576S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LAHASEN MOHAMED, HALLAR	87445	45108118N	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LAHSEN TUHAMI, CAUZAR	84618	45112574Y	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LAHSSSEN MOHAMED, HADUCH	86792	45082978B	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LLODRA MERELO, JAIME	85764	45116719B	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LOPEZ DOUHOU, ADAN	86419	45119172A	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LOPEZ DOUHOU, NURIA	85199	45119171W	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LOPEZ DOUHOU, SARA	85193	45119170R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LOPEZ SEGADO, FRANCISCO JAVIER	87151	44654470Q	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LOSADA BRAOJOS, OLGA	85276	45120601Y	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MARTIN RODRIGUEZ, ANA	86372	45117175F	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MARTIN RODRIGUEZ, MANUEL	86374	45117176P	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MATTALIA EL ALAMI, SARA	87741	26287538X	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA

MIGUEL ALAMEDA, ROCIO	88048	2730616X	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED ABDESELAM, HANZA	83210	45105611N	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED ALI, MOHAMED	83490	1647195G	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED AOMAR, DINA	83738	45112171V	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED BENAIXA, ANUAR	84320	45111479S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED CHAIRI, ICRAM	87390	45119047Q	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED MOHAMED, CHAIMAH YANATI	84092	1647222P	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED MOHAMED, YUSRA	87701	45117842F	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MONTESEIRIN ALCARAZO, SARA MACARENA	87330	28836334S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MORALES MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	84330	45107803L	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MORILLA ANDRADES, MARIA	85783	76644509E	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MUÑOZ NAVAS, SARA	86847	48939967S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
NAVAS CEPERO, NOELIA	87355	45117532L	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
OBISPO MARQUEZ, M. PROVIDENCIA	86058	45115111J	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
OLMEDO COSTOSO, JORGE JUAN	83776	45115378G	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
PARDO MORENO, TERESA	85942	45123029L	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
PEREZ ARJONA, ROCIO	87382	15403346Q	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
PEREZ MOREJON, JOSE MIGUEL	83607	45123552J	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
RAMIREZ BORREGO, CARLOS	84959	45114859Z	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
RODRIGUEZ CASTRO, DESIRE	83083	45118640T	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ROJAS CAMPOY, ALVARO	87512	45120344W	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
RUIZ VAZQUEZ, CLAUDIA	85441	45105039S	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
RUIZ VIRUETE, NEREA ROLINDA	86597	45120608J	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
SANCHEZ FERNANDEZ, ANDREA	88044	76432588T	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
SELAM MOHAMED, ZULEYKA	84617	45119921Q	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
TAHAR MOHAMED, NAUAL	86388	45105773J	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
TUNDIDOR CABRAL, MANUEL	85804	49036856M	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VALDERREY GARCIA, GERMAN	87171	2901060R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VALERO ALONSO, BLANCA	86846	45123361Y	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VALVERDE REJANO, ALVARO	87345	44653270N	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VILAR SEOANE, PABLO	82681	35320961E	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VILLATORO DOMINGUEZ, MARIA	86500	45109171F	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
WEIL ARIZA, MARTA	83371	45123139Z	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ZAPICO FERNANDEZ, MARINA	87460	46398822W	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ZARAGOSI GOMEZ, RAFAEL ALBERTO	87138	45105510A	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ZUGARI HAMED, WIAN	84759	45119814R	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA

109.- Resolución de 02 de febrero de 2017 de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se resuelve la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario durante el curso académico 2016-2017, por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3.

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de 15 de julio de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic’s”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, en fecha 19 de julio de 2016, se designa como Organismo Intermedio en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) a PROCESA, con encomienda de funciones a realizar bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobados por el Comité de Seguimiento el 3 de mayo de 2016, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, tendente a la consecución del siguiente resultado esperado: Lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

El objeto de las subvenciones indicadas consiste en apoyar a los jóvenes que, teniendo estudios de Grado Universitario, actualmente no estudian ni trabajan, a través de la utilización de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, contando con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del RFSE en relación al artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular la cuantía de la ayuda revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciéndose su importe mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.5. b) del RDC 1303/2013, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de junio de 2016.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

Por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de agosto de 2016, publicada en el BOCCE nº 5.598, de 8 de agosto de 2016, se procedió a convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas ayudas para el curso académico 2016-2017, estableciéndose el siguiente período de presentación de solicitudes:

- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y hasta el 30 de septiembre de 2016.

La citada convocatoria tiene asignado un total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €) para atender las ayudas individuales, que en ningún caso podrán ser superiores a los costes de matrícula que ha de asumir el/la destinatario/a final.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, siendo los miembros que lo conforman, el Subdirector de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. y dos técnicos de la misma Sociedad, al objeto de proceder a evaluar y establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas en la convocatoria. Dicho Comité emite informe en el que verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a ésta convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relati-

vas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

A la vista del citado informe, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5.629, el 25 de noviembre de 2016, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, Dña. Adriana Méndez de la Torre, provista con N.I.F. 45117060F, presenta alegaciones en tiempo y forma, siendo estimadas las mismas. El resto de beneficiarios no presentan alegaciones.

Así mismo, se aceptan las modificaciones solicitadas por los interesados en relación al número de créditos a matricular.

Con fecha 18 de enero de 2017, el Comité Técnico de Evaluación emite nuevo informe en el que verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a ésta convocatoria, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

A la vista del citado informe, el órgano instructor emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5.646, el 24 de enero de 2016, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para comunicar su aceptación. Todos los solicitantes aceptan de forma expresa la subvención.

Con fecha 31 de enero de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, y se encuentran indicadas Doc. Anexo III.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras, en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA – ahora PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A-, la gestión administrativa y financiera del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del citado Programa Operativo, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, así como del Acuerdo sobre atribución de funciones de fecha 19 de julio de 2016, por el cual se designa como Organismo Intermedio en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) a PROCESA, con encomienda de funciones a realizar bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por **desistidas** las solicitudes presentadas, que se relacionan en el **ANEXO I** adjunto a la presente Resolución.

SEGUNDO: **Denegar** las ayudas solicitadas cuya relación se adjunta en el **ANEXO II** de esta Resolución, en base a los motivos de exclusión indicados en el mismo.

TERCERO: **Conceder** las ayudas solicitadas –cuya relación se adjuntan en el **ANEXO III** de esta Resolución, en las cuantías indicadas en la misma– destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional durante el curso escolar 2016-2017, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

CUARTO: **Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el **ANEXO III**, que asciende a un total de **19.411,17 euros**.

QUINTO: En virtud de la Base 7 del documento regulador las ayudas concedidas son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, por tanto los solicitantes indicados en el **ANEXO III** que resulten beneficiarios de cualquiera de esas otras ayudas para la misma finalidad, deberá renunciar a una de las dos, comunicándolo por escrito a PROCESA.

En el supuesto que se hubiera procedido a la liquidación y pago de la presente ayuda, cuando resulten beneficiarios de la otra, deberán proceder al reintegro total del importe percibido en virtud de esta ayuda si no ha renunciado a la otra en detrimento de esta.

SEXTO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por PROCESA una vez haya recaído Resolución Definitiva de concesión, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de la actuación subvencionada (matriculación del máster) y del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la ayuda, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.595, de 29 de julio de 2016.

Para el procedimiento de justificación (forma de efectuarla, plazo de justificación y documentación a estos efectos) se estará a lo dispuesto en la base 13 del documento regulador y en la base 12.1.3 “C). Documentación a efectos de justificación” del citado documento regulador.

SÉPTIMO: De conformidad con lo estipulado en la Base 15 del documento regulador, el beneficiario percibirá el ingreso de la subvención, mediante un pago único, en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud, previa presentación de la correspondiente solicitud de liquidación (Anexo VII del documento regulador), siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de la actuación subvencionada (matriculación del máster) y la correcta justificación de la misma.

OCTAVO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

NOVENO: Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS**ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS**

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/NIE	FECHA DE SOLICITUD	MOTIVO
11/I/2016/P	Daniel Muñoz Millet	45113383X	29/09/2016	Presenta escrito de desistimiento

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/NIE	FECHA DE SOLICITUD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
03/I/2016/P	Javier Benítez Durán	45109515Y	09/09/2016	No Beneficiario en el SNGJ

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/NIE	CCAA donde se imparte el máster	Precio mínimo por crédito	Número de créditos matriculados	CUANTÍA
01/I/2016/P	Carlos Figueroa Soto	45117733J	ANDALUCÍA ¹	13,68 €	60	820,80 €
02/I/2016/P	Morad Ahmed Hassan	45115374T	MADRID ²	28,35 €	75	2.126,25 €
04/I/2016/P	Eduardo Chacón Orgambide	45111734V	MADRID ²	28,35 €	90	2.551,50 €
05/I/2016/P	Adriana Méndez de la Torre	45117060F	ANDALUCÍA ¹	13,68 €	83	1.135,44 €
06/I/2016/P	Desiré Macarena López Torre	01647225B	MADRID ²	28,35 €	60	1.701,00 €
07/I/2016/P	María de la Estrella Calvillo Pastilla	45099776L	MADRID ²	28,35 €	60	* 1.062,84 €
08/I/2016/P	Cristina Cañivano Vallejo	45121543M	ANDALUCÍA ¹	13,68 €	60	820,80 €
09/I/2016/P	Marina Macías Parrado	01647059Y	ANDALUCÍA ¹	13,68 €	60	820,80 €
10/I/2016/P	Eloy Jesús del Río Bujalance	45119909G	MADRID ²	28,35 €	60	1.701,00 €
12/I/2016/P	Samanta Mate García	45120403S	ANDALUCÍA ¹	13,68 €	60	820,80 €
13/I/2016/P	Alicia Peña Lagares	01647263A	MADRID ²	28,35 €	60	1.701,00 €
14/I/2016/P	Enrique Gómez Corrales	45113097T	MADRID ²	28,35 €	90	2.551,50 €
15/I/2016/P	Marta García Cubero	45121341X	MADRID ²	28,35 €	60	* 1.597,44 €
						19.411,17 €

¹ Decreto 112/2016, de 21 de junio, por el que se determinan los precios públicos para el curso 2016/2017, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

² Decreto 83/2016, de 9 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

* Cuantía calculada para que no supere los costes de matrícula que ha de asumir el/la destinatario/a final (base 5 del documento regulador)

Esta ayuda no podrá ser en ningún caso superior a los costes de matrícula que ha de asumir el/la destinatario/a final.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios, además de las que resulten aplicables de entre las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Suministrar a PROCESA los datos necesarios que se le solicite para recoger y procesar los indicadores establecidos en los Anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Superar el 80% de los créditos del máster en que se matricule.
- Comunicar, en su caso, la renuncia a la ayuda en la forma y plazo que determine la correspondiente convocatoria.

En Ceuta, a 7 de febrero de 2017

La Secretaria General

M^a Dolores Pastilla Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA****108.- E D I C T O**

D^a M^a DEL ROSARIO JIMENEZ LECHUGA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o UNO DE CEUTA , por el presente ,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de EL BATOUL RADI -KANJAA SOURI frente a ABDELLAZIZ ASSAKALI se ha dictado sentencia , de fecha 13-12-16 , cuyo fallo contiene el tenor literal siguiente :

"PARTE DISPOSITIVA

Que ESTIMANDO la demanda presentada por el Procurador Sr . Jiménez Pérez debo DECRETAR y DECRETO el DIVORCIO entre D^a EL BATOUL RADI-KANJAA SOURI y D. ABDELLAZIZ ASSAKALI disolviendo el vínculo matrimonial y el régimen legal de gananciales , con todos los efectos inherentes a dicha declaración .

Procédase a la inscripción de la presente resolución en el Registro Civil donde su matrimonio se encuentra inscrito y una vez firme la resolución .

Sin expreso pronunciamiento en costas .

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación .

MODO DE IMPUGNACIÓN : Mediante recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 4 SS Ley Enjuiciamiento Civil). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación .

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa y definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ABDELLAZIZ ASSAKALI , en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, dado en CEUTA a uno de febrero de dos mil diecisiete .

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ,

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA**105.- E D I C T O**

Don **PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER;**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000030/2017 por ART. 72 R.P. (MEDIDAS COERCITIVAS) relativos a NAIMA ESSEBBANE en el que se dictó Decreto en fecha 25.01.2017 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente Expediente, al haber cesado la utilización del medio coercitivo descrito anteriormente; siendo su uso proporcionado al fin pretendido, aplicándose por el tiempo estrictamente necesario y no existiendo otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer revisión en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de NAIMA ESSEBBANE de ignorado paradero, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a siete de febrero de dos mil diecisiete. Doy fe

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

103.- Formalización de contrato del “Suministro de vehículos eléctricos (3 furgonetas de carga eléctrica y 2 vehículos ligeros eléctricos) para la flota de vehículos oficiales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 15/16

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratacion

Objeto del contrato: suministro de vehículos eléctricos (3 furgonetas de carga eléctrica y 2 vehículos ligeros eléctricos) para la flota de vehículos oficiales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con destino a patrulla ecológica y control de barriadas así como asistencia a dependencias municipales, al objeto de impulsar la movilidad eléctrica en la Ciudad como alternativa sostenible.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación:

Importe Total: (143.144,24 €.-) IPSI Incluido.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: 13 de enero de 2017.

Adjudicatario: COMERCIAL MONDASU S.L.U.

Presupuesto: (138.900,00.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Partida 008/4590/62301 “Rem. Inversiones eficiencia energética”, habiéndose realizado retención de crédito por el importe mencionado con el número de operación RC12016000042943.

Fecha de la Formalización de Contrato: 23 de enero de 2017.

Plazo de Ejecución: 4 meses a contar desde la firma del contrato.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 7 de febrero de 2017
La Secretaria General,
PDF, El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

V.B

— o —